



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

FACULTAD DE CONTADURÍA
Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

TESIS

“PROBLEMÁTICA DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA
SOLICITUD DE PENSIÓN, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL LEY 73, LEY 97”

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
MAESTRA EN DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

PRESENTA:
L.C. ORALIA SÁNCHEZ SÁMANO

DIRECTORA DE TESIS:
DRA. MARTHA OCHOA LEÓN

MORELIA MICHOACÁN, DICIEMBRE DE 2025.



Morelia, Mich., a 18 de Agosto de 2025

Director RIGOBERTO LOPEZ ESCALERA
Facultad de Contaduría y Ciencias Administrativas
U M S N H
P R E S E N T E

Asunto: Solicitud de autorización de modalidad de titulación.

Por medio de la presente solicito a usted se autorice la siguiente modalidad de titulación para presentar el examen de grado bajo los siguientes términos:

| | |
|--------------------------|--|
| Solicitante: | ORALIA SANCHEZ SAMANO |
| Matrícula: | 2226447B |
| Programa educativo: | Maestría en Defensa del Contribuyente |
| Modalidad de titulación: | Tesis |
| Título del trabajo: | "PROBLEMÁTICA DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA SOLICITUD DE PENSIÓN,ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LEY 73,LEY 97" |
| Asesor: | MARTHA OCHOA LEON |
| Tipo de examen: | Ordinario |

Sin más por el momento agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE

MARTHA OCHOA LEON
96002972
Vc. Bo Asesor

ORALIA SANCHEZ SAMANO
2226447B
Solicitante

Autoría de la Investigación

Hago constar que el presente documento es el resultado de la investigación efectuada por la autora, la que con base en los estudios realizados durante la Maestría en Defensa del Contribuyente y la investigación cualitativa hecha a partir del estudio documental, mismo que se diseñó, aplicó y que se sustenta en la revisión bibliográfica y de medios electrónicos; generados durante el tiempo en que se llevó a cabo este trabajo.

Las conclusiones, discusión y recomendaciones descritas en la investigación; así como las ideas, opiniones y comentarios difundidos en este informe, son única y exclusivamente responsabilidad de la autora, deslindando de cualquier situación legal, jurídico y administrativo a la asesora, los revisores y la Institución en donde efectuó los estudios de la Maestría en Defensa del Contribuyente.

A T E N T A M E N T E

Oralia Sánchez Sámano

Epígrafe

“Tampoco yo hablo con la certeza de que es verdad lo que digo, sino que investigo juntamente con vosotros” (Gorgías 506 a) Sócrates.

Dedicatorias

Primeramente, a Dios por permitirme llegar hasta este momento; darme capacidad, salud, fortaleza y guiar me.

A mi papá Enrique Sánchez Vargas. Quien demostró con su amor hacia su familia y al trabajo, con valores e inculcándonos además de la constancia, perseverancia, honestidad y el respeto; que los objetivos se logran. Ya que luchó con todo para que sus 4 hijos y 4 hijas fueran unos profesionales y profesionistas en cualquier materia y lo logró. Pero dejó su vida en lo que más amaba su trabajo. No le pude dar las gracias.

A mi mamá: Graciela Sámano Hurtado. Siempre serás la gran mujer que ha hecho de sus hijos grandes personas y excelentes profesionistas. Te amo y respeto madre, dios te bendiga y te de mucha vida.

A mamá Came. Porque en unión con mis padres te hiciste cargo de una niña distinta que tenía en mente proyectos grandes, a pesar de su corta edad, muy difícil de conducir; ya que te exigió mucho. Discúlpame mamita, gracias por amarme. A mamá Rosa gracias por darme a mi mami Chelita.

A mi esposo: René García Rodríguez. Agradecida por dejarme lograr este objetivo y proyecto de vida que sólo me hace estar preparada. Lamento lo que omití hacer.

A mis hermanos, (as): Fede, Rosy, Luchis, Quico, Eduard, Esme y Gera. Soy bendecida por estar en mi vida y doy gracias a Dios, por todos ustedes que admiro, quiero y amo.

A mis hijos: Aldo René y Karymme Rubí García Sánchez, les pido una disculpa por haberles quitado tiempo muy valioso; ya que, para alcanzar este fin, sacrificué lo que más quiero “a ustedes que son mi familia”.

A Michel Jiovani: Agradecida por todo y estar siempre cerca. Sheila Ximena. Que la vida te de lo mejor. Estas preparada. Zay eres excelente, Quique, Lesly, Gerardo Enrique, Esme, Yuli, Alex, Brayan, Diego, Ian Gerardo, Edrick, Izan, Greysi, Grecia, Lupita, Iker, Leonard, respetuosos sobrinos, gracias por existir. Sofía, Dylan, pequeños deben de ser mejores en todos los ámbitos; tienen con qué salir adelante.

La afabilidad y el respeto son la base fundamental de : Marco Antonio Morales Medina, Atzimba Ayala Ortíz, Alicia y esposo, Pablo Arreguín Galindo, Eduardo Muñoz Flores, Gustavo Vargas López, Gerardo Chora Hernández, José Gilberto Gutiérrez Alcaraz, Mónica Chaires García, Doña María, Doña Laura, Saúl Adolfo Del Río López, María de Lourdes Paredes Portillo, Juan Elí Godínez Urbano, Gabriela Mendoza Cerón, María Magdalena Chávez Anguiano, Verónica Mayeli Herrejón López, Bertha Medrano Vargas, Elizabeth Alarcón Tapia, Ma. Crisanta Calderón Hernández, Ricardo Castro López y esposa, Raquel Huerta Ramírez. Han sido lo mejor en mi caminar, agradecida por el cruce de nuestros trayectos. Dicen que quien tiene un amigo tiene un tesoro y creo en ello.

Dra. Yarabí Ávila González. Como alumna le doy las gracias por todo su apoyo; ya que, es una gran persona y excelente ser humano. Bendiciones.

Dr. Rigoberto López Escalera. Que el Universo y la Vida le regrese todas las cosas buenas que aporta para apoyarnos; a nosotros como alumnos, muchas gracias.

A los mejores catedráticos que he tenido: en la Maestría en Defensa del Contribuyente, mi reconocimiento, por trasmitirme sus conocimientos.

Maestro Ulises Martínez Rosiles.

Maestro Mario Israel García Montes De Oca.

Dr. Marco Alberto Valenzo Jiménez.

Dr. En C. Moisés Salvador Becerra Medina.

Dra. Priscila Ortega Gómez

Dra. Flor De María Tavera Ramírez.

Maestro José Uriel Ramírez Pineda.

Dra. Martha Ochoa León.

Maestra Irina Vanessa Domínguez Sánchez.

Maestro Abimael Pérez Mojica.

Dra. Alba María Ortega Gómez.

Maestro Pedro Guadalupe Ortíz Ferreyra.

Dra. Elvia Maín García Chávez.

Maestra Elizabeth Monroy Téllez.

Valoro el cúmulo de información académica que aportaron a mi vida, ha sido un honor conocer y descubrir en cada uno de ustedes el espíritu de servicio y la gran vocación que tienen para darnos sus potencialidades en cuanto al conocimiento y acervo cultural. Para mí son los mejores profesionistas.

Resumen

Es importante dejar establecido que las pensiones son derechos adquiridos por los trabajadores que cumplen con los requisitos que marca la Ley del Seguro Social y la Ley Federal de Trabajo, en los que sus patrones o con quien exista una relación laboral hayan pagado sus cuotas obrero patronales durante todo el tiempo en que estén contratados por uno o varios empleadores, con contrato individual o colectivo, para obra determinada o indeterminada o de forma independiente como es la Modalidad 10, formalizada mediante una reforma a la Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 1ro. de diciembre de 2023, inclusive no nada más el Seguro Social, sino cualquier otra de las Instituciones que se hacen cargo en el País de la Seguridad Social. Para ser acreedor a una pensión es importante conocer a qué Ley del Seguros Social perteneces: Ley 73 antes del primero de julio de 1997. Ley 97 después del 1ro. de julio de 1997, al lograr este proyecto de vida el contribuyente, gozará de un sistema de seguridad social, como garantía del Estado, incluida en nuestra Carta Magna. El objetivo en cuanto a problemáticas; es dar solución a través de los Derechos Humanos e informar los medios de defensa, buscando la seguridad y certeza jurídica del trabajador, frente a un acto que cumpla con los requisitos establecidos por la Ley del Seguro Social; la obtención de su pensión, la no cancelación de la misma y obtener la totalidad de sus semanas cotizadas, como es su derecho.

Palabras clave: Ley del Seguro Social, pensión, cancelación de pensión, negativa de pensión, semanas cotizadas no reconocidas.

Abstrac

It is important to establish that pensions are acquired rights for workers who meet the requirements of the Social Security Law and the Federal Labor Law, provided their employers or those with whom they have an employment relationship have paid their employer and employee contributions throughout their employment with one or more employers, whether under individual or collective contracts, for specific or indefinite projects, or independently, as is the case with Modality 10, formalized through an amendment to the Social Security Law published in the Official Gazette of the Federation on December 1, 2023. This includes not only the Social Security Institute but also any other institution in the country responsible for Social Security. To be eligible for a pension, it is important to know which Social Security Law applies to you: Law 73 before July 1, 1997; Law 97 after July 1, 1997. As of July 1997, upon achieving this life project, the taxpayer will enjoy a social security system, guaranteed by the State and enshrined in our Constitution. The objective regarding issues is to provide solutions through Human Rights and inform about available legal recourse, seeking security and legal certainty for the worker in the face of actions that meet the requirements established by the Social Security Law; obtaining their pension, preventing its cancellation, and receiving all of their accrued weeks of contributions, as is their right.

Keywords: Social Security Law, pension, pension cancellation, pension denial, unrecognized weeks of contributions.

Contenido

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| CAPÍTULO 1 | 5 |
| FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN..... | 5 |
| 1.1 <i>Planteamiento del problema</i> | 6 |
| 1.2 <i>Antecedentes</i> | 8 |
| 1.2.1 <i>Internacional</i> | 8 |
| 1.2.2 <i>Nacional</i> | 11 |
| 1.3 <i>Preguntas de investigación</i> | 11 |
| 1.3.1 <i>Pregunta general</i> | 12 |
| 1.3.2 <i>Preguntas específicas</i> | 12 |
| 1.4 <i>Objetivo de la investigación</i> | 13 |
| 1.4.1 <i>Objetivo general</i> | 13 |
| 1.4.2 <i>Objetivos específicos</i> | 13 |
| 1.5 <i>Hipótesis</i> | 14 |
| 1.5.1 <i>Hipótesis general</i> | 14 |
| 1.5.2 <i>Hipótesis específicas</i> | 15 |
| 1.6 <i>Justificación de la investigación</i> | 15 |
| 1.7 <i>Delimitación temporal y espacial</i> | 17 |
| 1.8 <i>Tipo de investigación</i> | 18 |

| | |
|---|----|
| CAPÍTULO 2 | 23 |
| MARCO DE REFERENCIA..... | 23 |
| 2.1 <i>Antecedentes de la Seguridad Social</i> | 24 |
| 2.2 <i>Marco histórico</i> | 24 |
| 2.3 <i>Marco legal</i> | 35 |
| 2.4 <i>Marco conceptual</i> | 43 |
| 2.5 <i>Marco teórico</i> | 46 |
| CAPÍTULO 3 | 49 |
| METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN | 49 |
| 3.1 <i>Alcance de la investigación</i> | 50 |
| 3.2 <i>Diseño de la investigación</i> | 52 |
| 3.3 <i>Tipo de investigación</i> | 52 |
| 3.4 <i>Participantes</i> | 58 |
| 3.5 <i>Identificación y desarrollo del método</i> | 58 |
| 3.6 <i>Identificación de variables</i> | 58 |
| 3.7 <i>Selección de la muestra</i> | 63 |
| 3.8 <i>Muestra no probalística</i> | 65 |
| 3.9 <i>Diseño del instrumento de medición</i> | 65 |
| 3.9.1 <i>Instrumentos de recolección de datos</i> | 72 |
| 3.9.2 <i>Proceso de recolección de datos</i> | 72 |
| 3.10 <i>Prueba piloto</i> | 74 |

| | |
|---|-----|
| <i>CAPÍTULO 4</i> | 78 |
| 4.1 RESULTADOS | 79 |
| <i>4.2 Discusión</i> | 89 |
| 4.3 Conclusiones | 93 |
| 4.4 Recomendaciones | 95 |
| <i>Bibliografía</i> | 102 |
| ANEXOS..... | 105 |
| <i>Recolección de datos.</i> | 106 |
| <i>Anexo 1. Matriz de Congruencia</i> | 114 |

Índice de tablas

| | |
|--|----------|
| Tabla 1 ¿Sabes cuál es la problemática de los trabajadores en la solicitud de pensión ante el IMSS?..... | 60,61,62 |
| Tabla 2 ¿Sabes qué con la reforma 2020 en la Ley del Seguro Social de 1997, hubo cambios? | 64 |
| Tabla 3 ¿Sabes qué el resultado de la encuesta a varios trabajadores (as) con respecto a las problemáticas, el mayor porcentaje fue el de las semanas cotizadas no reconocidas?..... | 64 |
| Tabla 4 ¿Sabes qué de acuerdo a la información del INEGI 2020; su población de afiliación a servicios de salud? Michoacán de Ocampo, representa el 1% de un total de 2'954,556..... | 67 |
| Tabla 5 ¿Sabes cuáles son las Instituciones que prestan los servicios de salud en los Estados Unidos Mexicanos, además del Instituto Mexicano del Seguro Social?..... | 69,70 |
| Tabla 6 ¿Conoces los tipos de contrato que tienen los trabajadores(as) en estas instituciones?..... | 71 |
| Tabla 7 ¿Sabes cuáles son las problemáticas de los contribuyentes en la solicitud de pensión, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Ley 1973 y Ley 1997?..... | 72 |
| Tabla 8 ¿Sabes en qué año se te dio de alta como trabajador, ante el IMSS por tu patrón? | 82 |
| Tabla 9 ¿Conoces la problemática que algunos trabajadores tienen al solicitar su pensión?..... | 82,83 |

| | |
|--|---------|
| Tabla 10 ¿Sabes a qué medios de defensa puedes acudir para que te apoyen, en caso de requerir hacer tu solicitud de pensión y no te la acepten?..... | 83,84 |
| Tabla 11 ¿Conoces los servicios a qué tienes derecho por ser trabajador y estar dado de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social?..... | 85 |
| Tabla 12 ¿Ya solicitaste tu constancia de semanas cotizadas a través del IMSS digital?..... | 86,87 |
| Tabla 13 ¿Sabes los requisitos qué se deben de cumplir para solicitar tu pensión?..... | 88 |
| Tabla 14 Recolección de datos de las evidencias del cuestionario restringido o cerrado a través de una charla | 105 |
| Tabla 15 ¿Sabes cuál es la problemática negativa de pensión?..... | 107 |
| Tabla 16 ¿Sabes de algún caso en qué le hayan cancelado la pensión a un conocido?..... | 108,109 |
| Tabla 17 ¿Conoces el régimen 1973, régimen 1997 y cómo se determinan?..... | 110 |
| Tabla 18 ¿Conoces cuáles son los tipos de pensiones del IMSS?..... | 111,112 |
| Tabla 19 ¿Sabes qué seguros comprende el régimen obligatorio? | 113 |

Índice de Figuras

| | |
|---|-------|
| Figura 1 Piso de Protección Social..... | 32 |
| Figura 2 Evidencia de los 21 correos y 9 llamadas que contestaron los aplicativos Google Formularios..... | 59,60 |
| Figura 3 Evidencia de los 30 encuestados que atendieron el aplicativo Google Formularios con el porcentaje de respuestas correctas e incorrectas a través de un cuestionario..... | 62,63 |
| Figura 4 Evidencia porcentual de las 3 problemáticas de los contribuyentes..... | 65 |
| Figura 5 Evidencia porcentual de INEGI por entidad federativa 2020..... | 68 |
| Figura 6 Evidencias de Instituciones por número de afiliados a diversas Instituciones de salud..... | 71 |
| Figura 7 Evidencias de trabajadores dados de alta al IMSS, por tipo de contrato..... | 72 |
| Figura 8 Evidencia de qué se preguntó a los 30 encuestados iniciales las problemáticas..... | 73 |
| Figura 9 Gráfica frecuencia absoluta de 35 encuestados alta primer empleo..... | 83 |
| Figura 10 Gráfica frecuencia absoluta de 35 encuestados de la problemática al solicitar pensión..... | 84 |
| Figura 11 Gráfica porcentual de 35 encuestados sobre medios de defensa al solicitar pensión ante el IMSS..... | 85 |

| | |
|--|-------|
| Figura 12 Gráfica porcentual de trabajadores activos y jubilados que desconocen sus derechos..... | 86 |
| Figura 13 Gráfica porcentual circular de los trabajadores sobre constancia de semanas a través del IMSS digital..... | 87 |
| Figura 14 Gráfica circular a trabajadores sobre años de cotización para obtener pensión..... | 89 |
| Figura 15 Beneficios administrativos y fiscales con Modalidad 40 antes de cumplir 60 años | 98,99 |
| Figura 16 Gráfica de barras sobre trabajadores encuestados en las Problemáticas de los Contribuyentes al solicitar la pensión ante el IMSS Ley 73 y Ley 97..... | 106 |
| Figura 17 Evidencia de las 3 problemáticas que existen de menor (1) a mayor (3) frecuencia dentro del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Estado de Michoacán de Ocampo..... | 108 |
| Figura 18 Evidencia de un cuestionario restringido o cerrado a 93 personas sobre la problemática al solicitar la pensión ante el IMSS..... | 109 |
| Figura 19 Evidencia de información que se les dio a estas personas de inicio Ley del Seguro Social Ley 1973 y 1997..... | 110 |
| Figura 20 ¿Conoces los tipos de pensiones que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social? | 113 |

Siglas y abreviaturas

| | |
|-----------------|--|
| CNDH | Comisión Nacional de los Derechos Humanos |
| CPEUM | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos |
| PRODECON | Procuraduría en Defensa del Contribuyente |
| TFCA | Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje |
| TCMA | Tribunal Colegiado en Materia Administrativa |
| IMSS | Instituto Mexicano del Seguro Social |
| ISR | Impuesto sobre la Renta |
| LFT | Ley Federal del Trabajo |
| LISR | Ley del Impuesto sobre la Renta |
| OMS | Organización Mundial de la Salud |
| ONU | Organización de las Naciones Unidas |
| SHCP | Secretaría de Hacienda y Crédito Público |
| INAI | Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales |
| SUA | Sistema Único de Autodeterminación |
| LSS | Ley del Seguro Social |

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de tesis es la culminación de la Maestría en Defensa del Contribuyente, consta de 4 capítulos, seleccionando el tema denominado:

“PROBLEMÁTICA DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA SOLICITUD DE PENSIÓN, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LEY 1973, LEY 1997”

Un tema fundamental y de gran importancia para proyectos futuros que van enfocados a una labor social; tienen como objetivo, dar a conocer los medios de defensa existentes y probar la hipótesis de las 3 problemáticas existentes al momento de solicitar la pensión Ley 73 (pensión vitalicia) o Ley 97 (recursos que han acumulado los trabajadores en su Afore), que a continuación se describe.

Negativa de pensión

Se da cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social niega la pensión por no cumplir con la edad y/o semanas cotizadas, establecidas en la Ley. Y éste emite una Negativa de Pensión, es decir que el trabajador o sus beneficiarios no obtendrán una pensión, pero tienen derecho a retirar el total de los recursos de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada, Vejez y de Vivienda 1997. La negativa de pensión es una ventana para solicitar a la Afore todo lo que han ahorrado a través de su vida laboral.

Cancelación de pensión

Ocurre una vez que el Instituto Mexicano del Seguro social otorgó la pensión, su personal hace visitas en sitio a través de un notificador que se presenta en el centro de trabajo que se

tiene registrado por parte del patrón y por diversas situaciones salen los trabajadores de su oficina y con el sólo hecho de no encontrarlos proceden a cancelar la pensión; sin verificar el reloj con las entradas y salidas del personal, las listas de asistencia, los pagos de las cuotas obrero patronales, el contrato individual de trabajo firmado, además de otros documentos que pueden evitar esta irregularidad.

Semanas cotizadas no reconocidas

Se plasma al solicitar en las oficinas administrativas (departamento de afiliación vigencia) la solicitud de aclaración de semanas cotizadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, que reciben; pero casi nunca dan respuesta afirmativa y demoran muchas semanas, así mismo a través de la página de IMSS Digital tampoco te las reconocen, a pesar de enviarles documentos probatorios y al verificar en el momento que aparentemente dan respuesta, compruebas que hacen falta de 2 meses hasta 10 años de semanas cotizadas. Esto ocurre de 1996 hacia atrás, aún con documentos probatorios hoja rosa y demás apoyos, aunado el resumen de los movimientos de mi ahorro 1972-1992 del INFONAVIT que representa materialidad y que el IMSS no la considera, por no ser un documento fiable ni representativo.

Por esto, es importante que los trabajadores conozcan que las pensiones que se otorgan al amparo de la Ley del Seguros Social de 1973, son los recursos correspondientes a las subcuentas de cesantía en edad avanzada y vejez, la cuota social y cuota estatal; mismas que deben ser transferidas por la afore al Gobierno Federal, a fin de financiar las pensiones de todos los que optaron por este régimen, así mismo por parte de la afore se le entregará una vez que reciba el primer pago de su pensión no antes, el total del retiro régimen anterior (SAR 1992-1997) Retiro IMSS y también si tiene y quiere sacar sus recursos de aportaciones voluntarias y complementarias de retiros, saldo INFONAVIT.

Los trabajadores de la Ley del Seguro Social de 1997, deben saber que sus recursos de la Cuenta Individual no se entregan al trabajador, serán utilizados para el financiamiento de la pensión a través de una renta vitalicia contratada con una aseguradora o un retiro programado contratado con una Afore.

En el Objetivo General se identificó cuáles fueron las problemáticas y soluciones a través de los Derechos Humanos y Derechos Legales de los trabajadores, en la Ciudad de Morelia, Michoacán; así como los medios de defensa al ser afectados en sus garantías fundamentales en que se buscó la seguridad y certeza jurídica del trabajador, frente a un acto que cumplió con los requisitos legales necesarios para la obtención de la pensión, la no cancelación de la misma y obtención de la totalidad de semanas cotizadas, como es su derecho.

Los objetivos específicos determinaron cuáles fueron los motivos por los que el Seguro Social no reconoció la totalidad de semanas cotizadas, la negativa de pensión y la cancelación de pensión, aunado a que se informó a los trabajadores la manera en que obtuvieran la información que el IMSS les negó para obtener su pensión. Así también se investigaron los medios de defensa aplicables para las problemáticas que tuvieron éstos, al momento de solicitar su derecho a pensionarse.

En el Marco Teórico se estableció que la Seguridad Social, es el resultado en cuanto a los riesgos a que está sujeto el hombre a lo largo de un proceso histórico, el cual forma parte de una sociedad y en la que no sólo tuvo que cuidar la integridad, salud y vivienda de él y su familia, sino que a través de una gestión; cumplió con la edad y determinadas semanas cotizadas y con todo ello logró el derecho a su pensión, cumpliendo con los requisitos que establece la Ley del Seguro Social y que son edad 60 años. Ley 73 (500 semanas cotizadas mínimo) para obtener un porcentaje del 75%,⁶¹ 80%,⁶² 85%,⁶³ 90%,⁶⁴ 95%,⁶⁵ o más 100% en pensión.

Ley del Seguro Social 1997, por los cambios generados en el año 2020 con la Reforma, se plasmó como requisito indispensable, incrementar anualmente 25 semanas cada año; hasta alcanzar el total de 1,000 semanas de cotización en el año 2031 o más, siendo en el 2024, 825 y 2025 850 semanas de cotización respectivamente.

Dentro de la Metodología tuvo un enfoque cualitativo.

Ya que ésta va direccionada a muchos trabajadores; con ello nos ayudó a desarrollar ideas e hipótesis, utilizando técnicas semiestructuradas a partir de información que nos proporcionaron. Esta investigación cualitativa, fue a través de documentos reales viendo los patrones que se suscitan en la investigación con las 3 problemáticas que tienen ante el Instituto Mexicano del Seguro Social los asegurados. Se hizo un gran trabajo de campo descriptivo documental ya que se analizó, cuantificó, describió y se identificó cada una de las alternativas, obtenidas de las fuentes de información del IMSS, de acuerdo a los rasgos, reseñas, cualidades y atributos de la población que fueron trabajadores con diferentes tipos de contratos en la Ciudad de Morelia, Michoacán, pero con problemáticas similares.

En México la Seguridad Social tiene muchas situaciones, así como deficiencias en cuanto se refiere a pensiones, no obstante; los beneficios del régimen obligatorio, qué en la Ley de 1943, comprendió básicamente a los trabajadores asalariados; entre otros grupos no protegidos, aún por la Ley vigente. Su objetivo incorporar paulatinamente a todos los mexicanos económicamente activos. Y se convirtió en Ley el 11 de febrero de 1973, publicada el 12 de marzo del mismo año, en el Diario Oficial de la Federación.

Capítulo 1. Fundamentos de la Investigación

1.1 Planteamiento del problema

Éste se define como:

El resultado de una profunda y serena reflexión realizada por el investigador después de haber revisado detalladamente la literatura correspondiente (antecedentes teóricos y empíricos) e interiorizando los principales conceptos y proposiciones teóricas que le permiten formular con toda claridad y dominio del problema que se pretende resolver con la investigación (Behar, 2008).

Hay trabajadores y trabajadoras mexicanas(os) que le apostaron a un beneficio económico al momento de concluir su vida laboral por cesantía en edad avanzada (60 y menos de 65 encontrándose dado de baja del régimen obligatorio) o vejez (65 o más) y se han visto afectados en sus derechos por 3 problemáticas importantes: no reconocimiento de la totalidad de semanas cotizadas, negativa de pensión y cancelación de pensión, tanto de la Ley 73 como Ley 97.

Es importante establecer que el Instituto Mexicano del Seguro Social, debe tomar en cuenta el Decreto de reforma a la Ley del Seguro Social (LSS) de 2020, que modificó el artículo 170, para determinar el monto de la pensión garantizada, con lo que ahora se consideran las semanas de cotización y el promedio del salario base de cotización que el trabajador obtuvo durante toda su vida laboral, junto con la edad para gozar de la disminución de las semanas de cotización y obtener su pensión.

Artículo 83 de la Ley de los Sistemas de Ahorros para el Retiro. La Comisión de ahorro para el retiro debe llevar un registro de los planes de pensiones establecidos por los patrones y en el Artículo 190 de la Ley del Seguro Social. El trabajador o sus beneficiarios que adquieran el derecho a disfrutar de una pensión proveniente de algún plan establecido por su patrón o derivado de contratación colectiva, que haya sido autorizado y registrado por la Comisión

Nacional del Sistema de ahorro para el Retiro, debiendo cumplir los requisitos establecidos por ésta, tendrá derecho a que la Administradora de Fondos para el Retiro, que opere su cuenta individual, le entregue los recursos que lo integran, situándolos en la entidad financiera que el trabajador designe; a fin de adquirir una pensión en los términos del artículo 157 de la Ley del Seguro Social o bien entregárselos en una sola exhibición, cuando la pensión de que disfrute sea mayor en un treinta por ciento a la garantizada (Senadores, 2023).

Se debe dejar claro, que no todas las empresas proporcionan la afiliación de los trabajadores, por el desconocimiento que tienen; ya que aparte de ser un derecho humano establecido desde 1948, por la ONU y que en nuestro país fue incorporado parcialmente en 1983, en el Artículo 4to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como Derecho a la Protección de la Salud (DPS) y que es deducible para los patrones por existir una relación laboral:

Artículo 20 de la Ley Federal de Trabajo (LFT) (prestación de trabajo) y 21(presunción del contrato y relación de trabajo) (Mendoza, 2025).

También establecido en el Artículo 3º (LFT). El trabajo es un derecho y un deber social, no es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley (Senadores, 2023).

1.2 Antecedentes

1.2.1 Internacional

Los orígenes de la seguridad social pueden rastrearse en la Alemania de Guillermo I cuando de 1883 a 1889, en tiempos del canciller Bismarck, se aprobaron leyes que establecieron seguros obligatorios contributivos, restringidos a la clase trabajadora que cubrían enfermedades, accidentes, invalidez y vejez y eran financiados por el Estado, patrones y trabajadores. En 1919, en la república de Weimar, se elevó por primera vez a rango constitucional el papel más activo del Estado en el progreso social y se extendieron los beneficios para atender además de la seguridad social (salud, capacidad para el trabajo, maternidad, vejez, enfermedad), la vivienda y la educación (no se incluye el seguro de desempleo), aunque su naturaleza siguió siendo contributiva.

El informe presentado en 1942 por Lord Beveridge en Inglaterra; marca un parteaguas en la seguridad social, al dotarla de un carácter integral y universal. Éste buscaba extender los beneficios de la seguridad social a toda la población al proponer que:

“La seguridad social fuera entendida como un derecho social solidario que obligara a la sociedad y al Estado a proporcionar un mínimo de bienestar general independientemente de las aportaciones que pudiera realizar cada individuo al financiamiento de los servicios. Desde esta perspectiva se proyectó que los costos de la reforma debían ser cubiertos con los recursos fiscales del Estado y con las contribuciones específicas de los trabajadores y empresarios al nuevo sistema” (Diputados, 2006).

El sistema de pensiones en México dentro del contexto internacional, se define a la seguridad social como :”... un sistema general y homogéneo de prestaciones, de derecho público y supervisión estatal, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios

para el bienestar individual y colectivo, mediante la redistribución de la riqueza nacional, especialmente dirigida a corregir supuestos de infortunio" (UNAM, s.f.).

Sistema de Naciones Unidas

| Nombre | Publicación DOF |
|---|-----------------|
| Convenio No. 17 Relativo a la Reparación de los Accidentes de Trabajo (Multilateral 1925). | 03/07/1935 |
| Convenio No. 12, concerniente a la Indemnización de los Accidentes del Trabajo en la Agricultura, aceptando por la Conferencia Internacional del Trabajo en su Tercera Reunión efectuada en Ginebra, Suiza del 24 de octubre al 19 de noviembre de 1921 | 31/12/1937 |
| Convenio No. 42 (Revisado) Relativo a la Reparación de las Enfermedades Profesionales, aceptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su Décima Octava Reunión efectuada en la Ciudad de Ginebra, Suiza. Del 4 al 23 de junio de 1934 | 25/09/1937 |
| Convenio No. 102 de la Organización Internacional del Trabajo Relativo a la Norma Mínima de la Seguridad Social, adoptado en la Ciudad de Ginebra Suiza. En junio de 1952,por la 35 ^a . Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo | 31/12/1959 |
| Convenio No.118, Relativo a la igualdad de trato de Nacionales y Extranjeros en materia de Seguridad Social, adoptada el 18 de julio de 1962 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, celebrada en Ginebra, Suiza | 15/02/1978 |

Curso de las Naciones Unidas sobre Convenios de Doble Tributación. Módulo IV Tributación de los Ingreso por Servicios Personales (SCJN, s.f.).

Por “seguridad social” se entiende en general el sistema de protección obligatoria que un Estado pone en marcha a fin de ofrecer a su población un nivel mínimo de ingresos o de prestaciones de jubilación o para mitigar el efecto financiero de acontecimientos como el desempleo, las lesiones relacionadas con el empleo, la enfermedad o la muerte.

Los pagos por seguridad social incluyen las pensiones de jubilación en virtud de un sistema público de pensiones, pago de pensiones para personas de edad avanzada, pagos por concepto de desempleo, discapacidad, maternidad, supervivencia, enfermedad, asistencia social, pagos por protección familiar realizados por el Estado o entidades públicas. Las diferencias en los sistemas de seguridad social entre los Estados contratantes; debe ser discutido en las negociaciones bilaterales

Nuestro país tiene tratados y convenios internacionales en materia de seguridad social (materia fiscal), sobre todo en cuanto a pensiones se refiere, todo esto conllevando al proceso de modernización en el sistema tributario mexicano, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público quien suscribe y da seguimiento a los convenios fiscales generando transparencia para los contribuyentes tanto del país fuente, como del país de residencia, por los ingresos gravados obtenidos dentro o fuera de su territorio(criterio de renta mundial).

El mecanismo de acreditamiento de los impuestos pagados en el extranjero, contenido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta es una medida efectiva para atenuar la doble tributación internacional; sin embargo, esto ayuda un poco los efectos; pero no logra eliminarlos. Los tratados y convenios que tiene ratificados México con España y Canadá, así como muchos otros países son la base firme; pero no determinante (OCDE, 2017).

El Convenio bilateral de seguridad social entre España y México se firmó el 25 de abril de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995 (Gobierno de México, 2022).

El Convenio sobre seguridad social entre los Estados Unidos Mexicanos y Canadá.

Hecho en doble ejemplar en la ciudad de Ottawa, el día veintisiete del mes de abril del año de mil novecientos noventa y cinco, en español, inglés, francés, dando fe por igual cada uno de los textos (Convenios Bilaterales, 2019).

1.2.2 Nacional

En este contexto existen retos de la reforma pensionaria instrumentada en México en cuanto a la rentabilidad de los fondos de pensiones: La Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha indicado que los regímenes de pensiones requieren de un sistema financiero que brinde las mejores perspectivas para el cumplimiento de sus obligaciones, frente a sus asegurados. Es necesario que cuenten con una gama de posibilidades que tengan implicaciones en la fase de cotización, en el monto de las reservas acumuladas y en el alcance de la solidaridad requerida. El sistema financiero elegido debe tener en cuenta las características particulares de las prestaciones a largo plazo, que presenta un patrón típico de incrementos anuales de los gastos. Así los regímenes de prestación definida, por el contrario, dejan un margen para una amplia flexibilidad en la financiación (Ruiz, 2007).

1.3 Preguntas de investigación

Las preguntas pueden ser más o menos generales como se mencionó anteriormente, pero en la mayoría de los casos es mejor que sean más precisas. Desde luego hay macro estudios que investigan muchas dimensiones de un problema y que inicialmente pueden plantear preguntas más generales. Sin embargo, casi todos los estudios (particularmente la tesis) trata de

cuestiones más específicas y limitadas. Así como sugiere Rojas (1981), es necesario establecer los límites temporales y espaciales del estudio y esbozar un perfil de las unidades de observación (personas, periódicos, viviendas, escuelas, etcétera). Que, aunque es tentativo, resulta muy útil para tener una idea más clara del tipo de investigación que habrá de llevarse a cabo. Desde luego, es muy difícil que todos estos aspectos sean incluidos en la pregunta o preguntas de investigación, pero pueden plantearse una o varias preguntas y acompañarlas de una breve explicación del tiempo, lugar y unidades de observación del estudio (Sampieri, 1991).

1.3.1 Pregunta general

¿Cuáles son las problemáticas a los que se enfrentan los contribuyentes, al momento de hacer el trámite de pensión, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Ley 73 y Ley 97?

1.3.2 Preguntas específicas

1. ¿Cuáles son los principales motivos por lo que el Seguro Social no reconoce la totalidad de semanas cotizadas?
2. ¿Cuáles son los principales motivos por lo que el Seguro Social determina la negativa de pensión?
3. ¿Cuáles son los principales motivos por lo que el Seguro Social genera la cancelación de pensión?
4. ¿De qué manera los trabajadores pueden conocer los datos que el Seguro Social les niega y que necesitan para su pensión?
5. ¿Cuáles son los medios de defensa aplicables, a través de los que los trabajadores pueden exigir su derecho a pensión?

1.4. Objetivo de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Determinar cuáles son las problemáticas y dar solución a través de los Derechos Humanos y Derechos Legales que tienen los trabajadores, así como los medios de defensa para ir en busca de la seguridad y certeza jurídica del trabajador, frente a un acto que cumpla con los requisitos legales necesarios para la obtención de su pensión, la no cancelación de la misma y obtener la totalidad de sus semanas cotizadas, como es su derecho.

1.4.2 Objetivos específicos

1. Identificar cuáles son los motivos por lo que el Seguro Social no reconoce la totalidad de las semanas cotizadas.
2. Conocer los motivos por los que el Seguro Social señala que no se cumplen los requisitos y determina la negativa de pensión.
3. Identificar los principales motivos por los cuales el Seguro Social genera a los trabajadores la cancelación de pensión.
4. Dar a conocer a los trabajadores la forma en que pueden obtener la información que el Seguro Social les niega y que requieren para su pensión.
5. Investigar cuáles son los medios de defensa aplicables en caso de que los trabajadores tengan algún problema al solicitar su derecho a pensión.

1.5 Hipótesis

1.5.1 Hipótesis general

De las principales problemáticas a las que se enfrenta el contribuyente al momento de solicitar su pensión son:

1. No reconocimiento de la totalidad de semanas cotizadas.
2. Negativa de pensión.
3. Cancelación de pensión.

1.5.2 Hipótesis específicas

1. De los principales motivos por el cual el Seguro Social no reconoce las semanas cotizadas desde 1996, hacia atrás es que éste, no tiene registros de muchos trabajadores en su base de datos de las semanas cotizadas, ya que la retroalimentación de información no está actualizada.
2. Para la negativa de pensión el principal motivo es no cumplir con las semanas cotizadas, porque el Seguro Social no se las reconoce.
3. El principal motivo por el cual el Seguro Social genera la cancelación de pensión, es por la no localización en su centro de trabajo del asegurado por visitas de verificación basados en el artículo 150, fracción XII de la Ley del Seguro Social.
4. Los trabajadores pueden obtener la información que el Seguro Social les niega y que requieren para su pensión a través del INAI.
5. Existen medios de defensa como: Recursos de inconformidad, juicios de amparo, la Procuraduría en Defensa del Trabajo, El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, El

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y estrategias de apoyo a través del INAI.

1.6 Justificación de la investigación

Es fundamental esta investigación por la gran problemática que existe en nuestro país, ya que la incorporación al Seguro Social; de los trabajadores es un poco compleja, debido a que el IMSS, al momento de que éstos cumplen con la edad y semanas cotizadas que establece la Ley, para cubrir los requisitos y no les nieguen la pensión, les reconozcan la totalidad de semanas cotizadas. Todo esto, con el objetivo de que puedan llevar a buen término su proyecto de vida al ser pensionados y cuenten con un patrimonio digno en su vejez, pero hay muchos casos en que les niegan los derechos y el Instituto determina que no se dan los supuestos, previstos en el artículo 12, fracción I de la Ley del Seguro Social, procediendo a dar la baja al presunto patrón y presunto trabajador y sólo le dan cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga.

En la actualidad, una de las 5 Instituciones más importantes, enfocadas a la salud en los Estados Unidos Mexicanos, es el Instituto Mexicano del Seguro Social, pero como bien lo determina el Capítulo VI de la Ley, el IMSS es un Organismo Fiscal Autónomo, es decir: Que es juez y parte; por ello, es complejo el cumplimiento de sus obligaciones y la mayoría de las veces afecta mucho al trabajador; pero hoy; contamos con Instituciones que cuidan los derechos humanos en el estado mexicano, promovidos por Instituciones Públicas y por la sociedad, factor determinante para exigirle al Estado que los proteja, aunado a que existe un mayor número de denuncias hechas por trabajadores a nivel nacional, porque ven afectados y laceradas sus garantías por los que han trabajado muchos años.

Una de las razones principales, por las que se ha seleccionado el tema de:

"PROBLEMÁTICA DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA SOLICITUD DE PENSIÓN, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LEY 1973, LEY 1997"

Es que este proyecto va enfocado a las problemáticas que existen con los trabajadores, que solicitan una pensión, cumplen con edad y semanas cotizadas como lo establece la Ley del Seguro Social, además es importante dar a conocer los medios de defensa que hay y las instituciones ante quien deben dirigirse.

La investigación, parte de cumplir con el requisito de la entrega del primer capítulo de tesis, utilizando los conocimientos y experiencia laboral con que se cuenta y una satisfacción personal, de hacer algo enfocado a la seguridad social y al bien común (factor fundamental de la Maestría en Defensa del Contribuyente), con un objetivo primordial; ayudar a muchos trabajadores que desconocen ante quien deben pedir apoyo, los organismos autorizados para que contribuyan a sus problemáticas y les den respuesta a sus necesidades. Aunado a que, se aportará esto a cualquier persona que lo requiera; ya sea de una empresa, negocio, trabajadores independientes, trabajadoras del hogar, etcétera.

Esto, va dirigido a la sociedad; ya que en la actualidad la Seguridad Social también va de la mano con los derechos humanos. Antes no les daban la importancia que en la actualidad tienen y en esa dirección se han ganados muchos casos apoyados en las Jurisprudencias.

Este documento será benéfico para todos los trabajadores del Estado de Michoacán de Ocampo, pero también; a los que viven en cualquier estado del país empresa o sector. Y que se

han manifestado, porque les quitaron y/o les negaron su pensión y no les consideraron la totalidad de sus semanas cotizadas. Ya que por derecho natural, presunción legal y humana les corresponde una pensión, aunado a que les faltan muchas de sus semanas cotizadas, obtenidas durante su vida laboral productiva, dejándolos en estado de indefensión; debido a que entre más semanas tengan, su pensión la cuantifican con el número de semanas cotizadas, edad y el salario de los últimos 5 años.

Las personas bajo la Ley del Seguro Social 1973 pueden jubilarse con 60 años de edad, el 75%, 500 semanas cotizadas mínimo y recibir un monto de pensión de forma vitalicia, lo que se calcula de acuerdo al número de semanas cotizadas por el trabajador y el promedio salarial de los últimos 5 años. Por el contrario, las personas bajo la Ley del Seguro Social de 1997 no recibirán una pensión vitalicia como la Ley del Seguro Social de 1973, pero podrán solicitar sus recursos a la Afores, siempre y cuando cumplan con los respectivos requerimientos.

1.7 Delimitación temporal y espacial

La investigación se ha llevado a cabo en Morelia, Michoacán; enero 2016 a agosto de 2024.



Fuente INEGI.**1.8 Tipo de investigación****Investigación descriptiva documental**

Este tipo de investigación va en base con los rasgos, reseñas, cualidades o atributos de la población que son trabajadores con diferentes tipos de contratos, pero con circunstancias parecidas al no obtener la pensión, ser cancelados sus derechos y no sumárseles todas sus semanas cotizadas ya que las fuentes de información del IMSS no están al 100% retroalimentadas a nivel país (Torres, 2010).

La investigación descriptiva utiliza el método de análisis, se logra caracterizar un objeto de estudio o una situación concreta, señalar sus características y propiedades. Combinada con ciertos criterios de clasificación sirve para ordenar, agrupar o sistematizar los objetos involucrados en el trabajo indagatorio. Al igual que la investigación, puede servir de base para investigaciones que requieran mayor nivel de profundidad. Su objetivo es describir la estructura de los fenómenos y su dinámica, identificar aspectos relevantes de la realidad. Pueden usar técnicas cuantitativas (test, encuestas) o cualitativas (estudios etnográficos) (Rivero, 2008).

No obstante, la investigación documental consiste en un análisis de la información escrita sobre un determinado tema, con el propósito de establecer relaciones, diferencias, etapas, posturas o estado actual del conocimiento respecto al tema objeto de estudio. Las principales fuentes de información en este tipo de investigación son: documentos escritos (libros, periódicos, revistas, actas notariales, tratados, conferencias escritas, etcétera), documentos fílmicos (películas, diapositivas, etcétera) y documentos grabados (discos, cintas, casetes, disquetes, etcétera) (Torres, 2010).

La investigación documental depende fundamentalmente de la información que se obtiene o se consulta en documentos, entendiendo por éstos todo material al que se puede acudir

como fuente de referencia, sin que se altere su naturaleza o sentido, los cuales aportan información o dan testimonio de una realidad o un acontecimiento. Las fuentes documentales son: periódicos, revistas, enciclopedias, actas notariales, entre muchos otras (Cerda,2000).

Tradicionalmente la teoría y la práctica han coexistido separadas. La teoría ha sido vista como un conjunto de conocimientos sobre la naturaleza del mundo obtenidos por medio de la investigación científica, posibilitando así la construcción de un cuerpo de conocimiento que explique al mundo. Su papel consiste en iluminar la práctica e indicar a las personas que están en ella, qué camino seguir y cómo utilizar el conocimiento científico para lograr los fines educativos de la manera más eficaz (Latorre, 2005).

Algunos títulos de investigación histórica En economía y administración • Análisis de la Revolución Industrial y sus efectos sobre el desarrollo actual. • Influencia de las experiencias administrativas de principios del siglo XX en las modernas teorías administrativas. Orígenes y evolución de los estudios sobre inteligencia, y documentos grabados. En la investigación documental es importante mencionar las investigaciones denominadas “estado del arte”, las cuales se caracterizan por abordar problemas de carácter teórico y empírico y que son relevantes en el tema objeto de estudio (Torres, 2010).

La investigación cuantitativa es un método de investigación, basados en los principios metodológicos de positivismo y neopositivismo ya que adhiere el desarrollo de estándares de diseño estrictos antes de iniciar la investigación. El objetivo de este tipo de investigación, es de estudiar las propiedades y fenómenos cuantitativos y sus relaciones para proporcionar la manera de establecer, formular, fortalecer y revisar la teoría existente (Cerda,2000).

También se caracteriza en que todos los procesos que envuelven la realidad coexisten de forma simultánea. En consecuencia, la investigación cualitativa es multi-ciclica, por tanto, es posible pasar varias veces por una etapa ya sea para su formulación, para diseñar o rediseñar,

así como para gestionar o ejecutar procesos de recolección de datos. A pesar de esta flexibilidad, es fundamental definir un proceso básico para llevar a cabo de forma efectiva la investigación (Arias, 2012).

Las características básicas para identificar la investigación cuantitativa son las siguientes:

- a) Basada en la inducción probabilística del positivismo lógico.
- b) Medición penetrante y controlada.
- c) Objetiva.
- d) Inferencia más allá de los datos.
- e) Confirmatoria, inferencial, deductiva.
- f) Orientada al resultado.
- g) Datos sólidos y repetibles.
- h) Generalizable.
- i) Particularista.
- j) Realidad estática.

El enfoque cualitativo también se guía por áreas o temas significativos, sin embargo, en lugar de que la claridad sobre las preguntas de investigación e hipótesis preceda a la recolección y el análisis de los datos (como en la mayoría de los estudios cuantitativos), los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis de los datos. Con frecuencia estas actividades sirven primero, para descubrir cuáles son las preguntas de investigación más importantes y después para refinarlas y responderlas. La acción indagatoria se mueve de manera dinámica en ambos sentidos, entre los hechos y su interpretación y resulta un proceso más bien circular y no siempre la secuencia es la misma, varía de acuerdo con cada estudio en particular (Sampieri, 2010).

La encuesta social, que es la investigación cuantitativa de mayor uso en el ámbito de las ciencias sociales y consistente en aplicar una serie de técnicas específicas con el objeto de recoger, procesar y analizar características que se dan en personas de un grupo determinado. La investigación cuantitativa desarrolla y emplea modelos matemáticos, teorías e hipótesis que competen a los fenómenos naturales(Cerda,2000).

Los Métodos de investigación cualitativa y cuantitativa es otra forma reciente de caracterizar métodos de investigación es la concepción de métodos cimentada en las distintas concepciones de la realidad social, en el modo de conocerla científicamente y en el uso de herramientas metodológicas que se emplean para analizarla (Torres, 2010).

La investigación cuantitativa tiene que ver con la cantidad y, por tanto, su medio principal es la medición y el cálculo. En general, busca medir variables con referencia a magnitudes. Tradicionalmente se ha venido aplicando con éxito en investigaciones de tipo experimental, descriptivo, explicativo y exploratorio, aunque no exclusivamente (Rojas, 2011).

Según esta concepción, el método de investigación suele dividirse en los métodos cuantitativo, o investigación cuantitativa, y cualitativo o investigación cualitativa:

Método cuantitativo o método tradicional: Se fundamenta en la medición de las características de los fenómenos sociales, lo cual supone derivar de un marco conceptual pertinente al problema analizado, una serie de postulados que expresen relaciones entre las variables estudiadas de forma deductiva. Este método tiende a generalizar y normalizar resultados (Torres, 2010).

Las siguientes son características atribuidas a la investigación cuantitativa, algunas de las cuales son mencionadas por los tratadistas (Tamayo y Tamayo, 2004; Sabino, 1998; Briones, 1988; Bell, 2002; Cerda, 2000; Bunge,1983; Camacho de Báez, 2003; Suárez, 2001).

Acepta que se puede controlar y predecir la realidad.

Establece variables.

La mayoría de las veces busca probar hipótesis.

Pregona e intenta lograr la objetividad.

Se vale predominantemente del método deductivo. Exige la confiabilidad y validez en la medición.

Uno de sus propósitos fundamentales es medir magnitudes. Trabaja con relaciones de tipo causal. Suele contemplar hipótesis. Su estrategia para el tratamiento de los datos se basa en la sistematización, el uso de cifras y la estadística prefiere la investigación experimental, pero excluye otras. Considera la generalidad en los resultados y conclusiones (Rojas, 2011).

Por el tipo de datos y de análisis de acuerdo al paradigma y tratamiento de los datos utilizados, la investigación puede tener un enfoque predominantemente cualitativo o cuantitativo.

La investigación cualitativa.

Es aquella que recaba información no cuantificable, basada en las observaciones de las conductas para su posterior interpretación. Su propósito es la descripción de las cualidades de hechos o fenómenos. Las investigaciones cualitativas se interesan por acceder a las experiencias, interacciones y documentos en su contexto natural (Barbour, 2013). Los estudios cualitativos suelen ser la primera etapa en el proceso de investigación (Suárez, 2018).

Capítulo 2. Marco de Referencia

2.1 Antecedentes de la Seguridad Social

La seguridad social representa, en todo el mundo, una conquista de la civilización en contra de los infortunios naturales o provocados y que aquejan a las personas a lo largo de sus vidas. Se trata de un derecho fundamental de toda persona y representa una de las columnas en las que se basa el modelo del Estado social de derecho (Carbonell, 2022).

2.2 Marco histórico

El resultado en cuanto a los riesgos a que está sujeto el hombre a lo largo de la historia, el hombre impulsado por ese sentimiento de inseguridad ha formado distintos instrumentos de protección contra las consecuencias de los riesgos, los que han nacido de su organización como ser social, convencidos desde la prehistoria que la unión de esfuerzos es la mejor forma para defenderse de los peligros que le acechan, ya que el afán individual resulta insuficiente para lograr ese fin (Cázares, 2018).

El término seguridad es muy amplio; se ve afectado por el quehacer del individuo y de los grupos humanos. La seguridad debe supeditarse a lo social, otros a la supremacía de un sector y en fin hay quienes la sitúan en la cima de la sociedad; ya que es deber del gobierno velar por el bienestar individual y colectivo (Ruiz, 2017).

[...] No obstante, por su carácter general, se trata de riesgos que amenazan a cualquier persona (como ejemplo, la enfermedad) ya que, además; en muchos casos son producto de la organización social o cosas inherentes a la propia vida en sociedad (también una epidemia o un accidente de circulación). Y segundo, porque existe, el convencimiento de que es la propia colectividad la que se debe organizar la prevención y la propia reparación de las consecuencias dañosas (Bermúdez, 2019).

Tales elementos de defensa han ido evolucionando a la par de lo que ha hecho el género humano y sus formas sociales de organización. Esto es explicable debido que, en el umbral de la historia, el hombre sólo estaba expuesto a los peligros provenientes de los fenómenos naturales y del medio ambiente que le rodeaba, de ahí su acontecimiento o su propia condición sólo tenían necesidades elementales como son la alimentación, vestido, vivienda y atención a sus enfermedades (Cázarez, 2018).

El artículo 2º de la Ley del Seguro Social, establece que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales será garantizada por el Estado (Unión, 2021).

Es importante dejar claro que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de establecer las bases para la protección y ampliación de los derechos de los trabajadores. Define una política gubernamental en materia laboral, que se integra con medidas tendientes a lograr la cabal aplicación de la ley en materia de trabajo, la justicia en las relaciones obrero patronales, el equilibrio entre los factores de la producción, la ampliación y el mejoramiento de los sistemas de bienestar y la maximización del empleo en condiciones crecientes de productividad (Camarena, 2010).

Así los derechos sociales parten siempre de las garantías sociales y consagra en contraposición de las garantías individuales, otorgando mediante ellas la protección adicional que requiere una persona en determinada situación social para su pleno desarrollo, garantías sociales que están contenidas en los artículos 3,4,27,28 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Moreno, 2007).

En la primera mitad del siglo XIX, la seguridad social empieza a expandirse por toda Europa a través de cajas de previsión, que se componían de asociaciones de seguro de trabajadores, posteriormente, en cada país en donde germinó el desarrollo industrial, como antecedente del origen del Derecho Social, y tomando como base su función consistió en la protección de los económicamente débiles y el establecimiento de una legislación en materia de protección laboral, que redujera y controlara el trabajo de niñas y mujeres, mejorara las condiciones higiénicas de los centros de trabajo y estableciera las bases para la previsión y protección frente a los accidentes de trabajo (Bermúdez, 2019).

A pesar de la complejidad y disparidad de los sistemas públicos y privados, hay elementos comunes al seguro social. Se parte de 2 rubros, los sujetos que forman la población de derechohabientes y los organismos encargados de la administración, por tal motivo surgen los tipos de seguros, la obligatoriedad y las cuotas, por lo que por esto existen tantos sistemas como condiciones de la sociedad (Briceño, 2017).

Es importante recalcar que posterior a la Segunda Guerra Mundial es cuando la Seguridad Social es impulsada en los países desarrollados de América Latina, pero teniendo como base original el nombre de seguro social que fue concebido bajo el gobierno del canciller Otto Leopold von Bismarck Schönhause en Alemania, líder del partido conservador, quien introdujo el sistema de seguridad social en forma de un programa de reformas sociales como una estrategia de control del proletariado frente a las tendencias socialistas que proliferaban entre las masas obreras (Bermúdez, 2019).

Los derechos nacionales relativos a la Seguridad Social mundial se encuentran en las leyes del Seguro Social expedidas por el “Mariscal de Hierro”, Otto Von Bismarck, quien propuso en Alemania la aprobación de la Ley del Seguro de Enfermedades de 1983, la Ley de Accidentes de Trabajo en 1984, y la Ley del Seguro de Vejez e Invalidez en 1889 (Solís, 2007).

A raíz del aumento de la atención de los poderes públicos y privados hacia las contingencias de los ciudadanos, cabe defender la existencia de una rama del Derecho de la Protección Social que está integrada por toda la normativa reguladora de la actividad prestacional que incluye a todos los países y todos los elementos básicos mínimos en seguridad que conlleva a hablar del Sistema de Protección Social (Martínez et al, 2021).

El ejemplo de Alemania es rápidamente seguido en Europa pues entre los años de 1887 y 1988 Austria adopta leyes sobre el seguro de accidentes de trabajo y el seguro de enfermedades y maternidad; en Hungría se instituye el mismo seguro en 1891; y en el mismo año en Dinamarca se crea el seguro de vejez, el seguro de enfermedades y maternidad en 1892 y el de riesgos de trabajo en 1898. En Suecia el seguro de enfermedad y maternidad en 1891; el de riesgos de trabajo en 1901; el de invalidez, vejez y muerte en 1913. Noruega dicta su primera legislación en materia de protección contra riesgos del trabajo en 1895 y el seguro de enfermedades y maternidad en 1909 (Bermúdez, 2019).

En 1907 la legislación inglesa contó con una Ley de Reparación de Accidentes de Trabajo, a más de un sistema de asistencia para ancianos. Pocos años después, a instancias de David Lloyd George, el Parlamento Británico habría de aprobar una Ley de Seguridad denominada National Insurance Act, que abarcaba ramos asegurados muy diversos, como enfermedad, invalidez, paro voluntario y previsión de desempleo (Ruiz, 2017).

La universalidad de la seguridad social en el planeta es un tema polémico, difícil de alcanzar e inacabado en sus discusiones; no obstante, es la forma en como los especialistas piensan que se puede asegurar los medios necesarios para alcanzar esa vida digna, a la que todos aspiramos impidiendo la miseria frente a las contingencias sociales; que abarcan los riesgos naturales de la vida, en los que los ciudadanos se ven impedidos de ganar su propia subsistencia (Moreno, 2005).

Es importante recalcar que el Derecho Social tiene un elevado contenido humano que impone al Estado el deber ineludible de intervenir en la vida económica para proteger a las clases desfavorecidas, por lo que el Derecho se compone de una serie de normativas económicas, laborales, agrarias, cooperativas, familiares, educativas, asistenciales y de seguridad social, de tal manera que una Constitución Social como la mexicana “representa la integración de normas económicas, de fórmulas de vida colectivas y de actividades de grupos sociales, cuyo elemento esencial es el hombre en cuanto miembro de la sociedad” (Solís, 2007).

La ley de 1935, la Social Security Act proclamada por Roosevelt es el resultado y fungió como respuesta a la crisis de 1929, cuyo campo de acción fue muy reducido por excluir a los trabajadores agrícolas, independientes, domésticos y funcionarios principalmente, además se trataba sólo de beneficios de jubilación y exclusivamente para el trabajador. Las enmiendas de 1939, hicieron un cambio importante en el programa del seguro social: añadieron dos categorías de beneficios; pagos a la esposa y niños menores de un trabajador jubilado (los que llaman beneficios independientes) y beneficios de sobrevivientes en caso de la muerte prematura del trabajador. Este cambio transformó el seguro social, que de programa de jubilación para individuos pasó a ser un programa de seguridad económica basado en la familia. Los seguros sociales bajo el modelo de Bismark llegaron a Inglaterra entre 1897 y 1925 (Bermúdez, 2019).

La protección impartida por el Seguro Social entraña una función de interés público, no puede ser encomendada a empresas privadas, sino que el Estado tiene el deber de intervenir en su establecimiento y desarrollo porque quien sufre, en última instancia, los riesgos de la pérdida de capacidad de trabajo de los obreros, es la colectividad entera; qué con motivo de esos acontecimientos, ve afectadas sus actividades y amplificados sus problemas (García, 2018).

“Es importante dejar claro que las instituciones laborales establecidas por el Congreso Constituyente de 1917; generan en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, el medio más eficaz para la impartición de justicia en las relaciones obrero patronales” (Camarena, 2000).

La seguridad social y el seguro social están unidos. Como sostiene Máximo Daniel Monzón, “el seguro social constituye una etapa legislativa y doctrinaria que supera al Derecho del trabajo y alcanza su máxima expresión en la seguridad social” (Ruiz, 2015).

De la Revolución Mexicana a la actualidad, para que un movimiento se pueda llamar revolución, es preciso que al movimiento anteceda un descontento general de la población, así como se dio en México; derivado del gobierno latifundista del general Porfirio Díaz, el cual se cristalizó en los brotes de rebelión que se generaron dentro del territorio nacional, por lo que es esencial señalar los movimientos huelguistas de Cananea y Río Blanco, indispensables para el desarrollo. Dando con esto inicio al Derecho Laboral y a la Seguridad Social (Bermúdez, 2019).

Posteriormente transcurrieron los diferentes períodos del movimiento revolucionario, se logró al fin rescatar los derechos de los trabajadores y quedar plasmados en la Carta Magna de 1917; sin embargo, aún en el Congreso Constituyente los obreros y campesinos por conducto de sus diputados, libraron una batalla más, pero continuaron batallando en sus derechos y garantías individuales (García, 2018).

La carta social de 1917 concedió a México el honor de ser el primer país que dio naturaleza constitucional a la seguridad social al incluirla en los enunciados del artículo 123. En el año de 1934 Lázaro Cárdenas entra al poder y, consciente de que la pobreza es provocada por la concentración de la riqueza, por los malos sistemas distributivos y por la ausencia de la infraestructura social, entre otras cosas (Bermúdez, 2019).

La generalidad de la seguridad social, el reconocimiento universal de su propósito demuestra, más que una acción general, una apreciación común y una coincidencia de objetivos. El seguro

social responde a fenómenos técnicos que producen un resultado previsto y deseado; para ello consta de sistemas, prestaciones y organización. Su aspecto particular permite concretar conocimientos, aplicar políticas y determinar resultado. El seguro social integra normas jurídicas con autonomía; por esto podemos hablar de un derecho del seguro social, con instituciones jurídicas propias, prestaciones conocidas, sujetos obligados y derechohabientes, así como administración pública, privada o mixta, con posibilidad de reclamar ante los tribunales (Ruiz, 2017).

El proyecto Cardenista de seguridad social se retoma desde el inicio por el gobierno de Manuel Ávila Camacho, a partir de 1941; en este contexto se fundamentó la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social como sustituto del anterior Departamento de Trabajo, con el propósito de dar cabida a los servicios de previsión social. En diciembre de 1942, Ávila Camacho presentó la iniciativa de Ley del Seguro Social a la consideración del Congreso de la Unión, y el 19 de enero de 1943 comenzó a funcionar el Instituto Mexicano del Seguro Social. Con la fundación del IMSS, la manera en que el Estado mexicano se hizo cargo de su responsabilidad pública quedó claramente definida: los trabajadores del sector formal obtendrían los servicios y prestaciones que les corresponden a través de los diversos sistemas de seguridad, encabezados por el Seguro Social (Mendoza, 2009).

Para la década de los cincuenta durante la administración del presidente Miguel Alemán, la seguridad social se establece como un sistema en el cual los beneficios que tenían en aquel entonces los trabajadores podían extenderse a los familiares de éstos, además se establece el régimen del seguro de enfermedad general y maternidad. Es importante dejar claro que la seguridad social en todos los países, tiene un principio específico que es el resguardo de los derechos que emanan de la dignidad de la persona humana como lo establece la Constitución, el cuál debe ser centro del orden civil y social y de todo sistema de desarrollo económico y social.

En el cual los patrones deben de estar al pendiente de sus trabajadores y de su personal operativo para asegurar el derecho fundamental al trabajo, a la vivienda y a una vejez digna (Bermúdez, 2019).

“Como se sabe, el surgimiento del Estado social se da en un contexto histórico en el que están presentes las siguientes tres condiciones”, “El individuo es incapaz de satisfacer por sí sólo, o con la ayuda de su entorno social más inmediato, sus necesidades básicas”, “Surgen riesgos sociales que no pueden ser enfrentados por las vías tradicionales y en la responsabilidad individual”, “La convicción social de que el Estado debe asumir la responsabilidad de garantizar a todos los ciudadanos un mínimo de bienestar; si el Estado no cumpliera con esa obligación, se pondría en duda su legitimidad” (Carbonell, 2022).

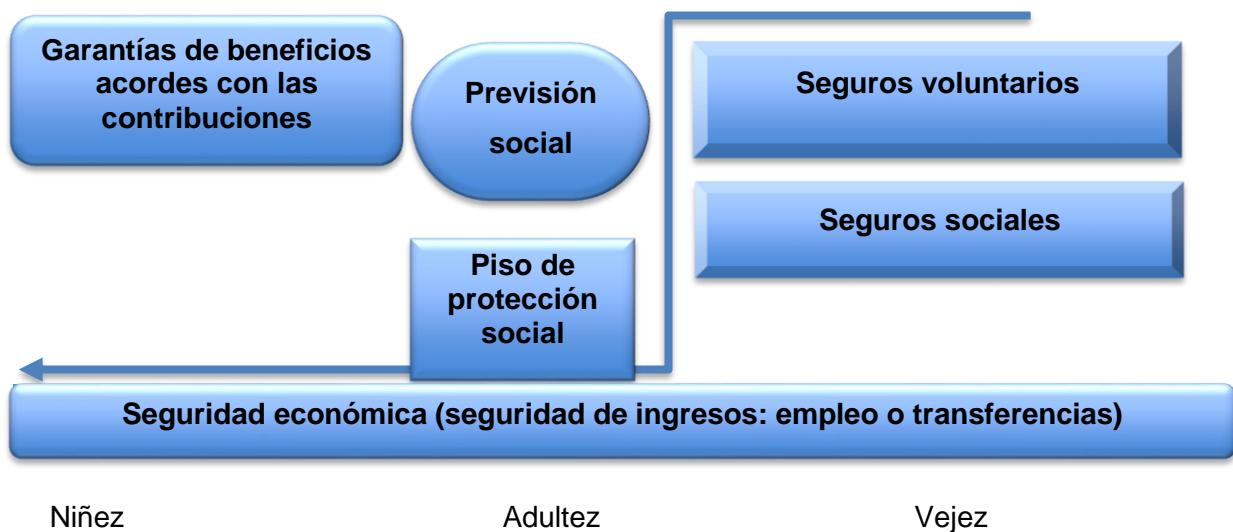
En la mayoría de los países latinoamericanos en vías de desarrollo han legislado en materia de seguridad social, pero diversos factores han impedido que el Estado reconozca, promueva y garantice el principio de solidaridad y asegure la consecución del bien común y el bienestar social de los ciudadanos. Por ello dentro del marco internacional se han celebrado acuerdos y convenios dentro de los cuales el derecho a la seguridad social es de los más importantes, en cuanto permite al ser humano alcanzar y preservar el bien personal y familiar (Magallón, 2008).

LA OIT ha indicado que los regímenes de pensiones requieren de un sistema financiero que brinde las mejores perspectivas para el cumplimiento de sus obligaciones frente a sus asegurados y es necesario que cuenten con una gama de posibilidades que tengan implicaciones en la tasa de cotización, en el monto de las reservas acumuladas y en el alcance de la solidaridad requerida, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las organizaciones y organismos internacionales que condujo a la aprobación del concepto de Piso de Protección Social (PPS).

En 2012 dicho concepto fue aprobado por las Naciones Unidas como la iniciativa PPS de la junta de Jefes Ejecutivos de las Naciones Unidas (Bachelet, 2011).

Figura 1

Piso de Protección Social



Fuente: BERTRANOU, Fabio, Iniciativa del Piso de Protección Social,

El Banco Mundial en su nueva estrategia en materia de protección social y de trabajo, y por el Grupo de los Veinte (G-20) en la Cumbre de Cannes. Además, el Fondo Monetario Internacional (FMI) había acordado trabajar con la OIT para explorar las opciones de crear un espacio fiscal en los países para financiar los Programas de Previsión Social (Bachelet, 2011).

El artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos precisa los derechos económicos, sociales y culturales: “Toda persona, como miembro de la sociedad; tiene derecho

a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su formación" (Briceño, 2017).

Las pensiones son seguramente junto con el servicio médico institucional, el asunto más importante de la seguridad social contemporánea; desde el punto de vista económico y socio político, pues representa uno de los principales mecanismos de redistribución de la economía nacional: por ello resulta de gran importancia su esquema de financiamiento (Ruiz, 2005).

Este supuesto es alcanzado con alta calidad por los países del primer mundo, donde el núcleo beneficiario del seguro social no sólo está conformado por los trabajadores subordinados, como aquí en México y Latinoamérica en general, sino por toda la población; sin embargo, tales resultados no se obtuvieron de manera automática, ni siquiera rápida, pues fueron producto del proceso de evolución que nace con las primeras asociaciones o hermandades de socorro (Bermúdez, 2019).

El desarrollo del seguro social y la conformación de la seguridad social; integran una relación en que las normas del derecho social establecen controles y equilibrios sociales para convertir las naturales desigualdades sociales, en una colaboración entre las clases y estas normas de seguridad social, distinguiéndose precisamente por ser efectivas formas de aminorar esas desigualdades, de acortar ese gran abismo que separa a los detentadores del gran capital. Así también con su carácter protector la seguridad social logra en alguna medida que la gran clase trabajadora tenga tranquilidad en su fuero interno, aunado a que su familia complementa su esfuerzo individual para obtener mejores condiciones de trabajo y de vida (Cázares, 2018).

El Estado social como Estado constitucional. Las primeras disposiciones en materia de derechos sociales se encuentran en Las Constituciones de Querétaro en 1917 y de Weimar en

1919, no es sino hasta la Ley Fundamental de Bonn, de 1949, cuando la fórmula del Estado social de derecho adquiere reconocimiento constitucional. En las primeras fórmulas de derechos sociales, más que el reconocimiento constitucional de una nueva forma de Estado, lo que se hacía era dar cobertura en el texto de la Carta Magna a los derechos de grupos sociales tradicionalmente afectados; como trabajadores y campesinos que eran grupos que habían alimentado los movimientos revolucionarios de las primeras décadas del siglo XX y que constituían la base social indispensable para la legitimación de los poderes públicos (Carbonell, 2022).

La solución inmediata y directa con el complejo problema de la seguridad social, en el sistema pensionario de los trabajadores, constituyen el punto de partida para reformar la fracción XXIX y, en su caso la fracción XII del apartado “A” del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con objeto de sentar las bases mínimas del servicio público de la seguridad social en el siglo XXI, para los trabajadores ordinarios del país. Y que la seguridad social no sea botín de ningún partido político (Cázares, 2018).

El sistema de seguridad social en México se encuentra aún en proceso de construcción, la mitad de la población carece de mecanismos de exigibilidad jurídica de las prestaciones de seguridad social y, aunque muchas personas cuentan de alguna forma con atención a la salud o con prestaciones sociales, estamos un poco alejados de alcanzar universalidad en la exigencia y la cobertura (Bermúdez, 2019).

Todo esto conforma y suministra la plataforma conceptual y analítica indispensable para poder adentrarnos en la vasta legislación; que regula en México la seguridad social, la cual ha sufrido cambios importantes en los años recientes. Y es una responsabilidad de todo ciudadano el conocerla, pues la seguridad social; es uno de los bienes públicos más relevantes que ha construido el Estado mexicano a lo largo de su historia y uno de los proyectos más ambiciosos

de cobertura de riesgos que existen en nuestro país, aunado a una buena aplicación de toda la normatividad que es indispensable para que entre todos podamos construir un México más fuerte y con mejores instituciones. En esa tarea todos debemos poner de nuestra parte (Carbonell, 2022).

La seguridad social europea limita en muchos países (v.gr., Alemania, Francia, Italia, Austria), su funcionamiento a los seguros sociales con prestaciones obligatorias y aderezadas con prestaciones complementarias de diversa índole; sin embargo, guardan el principio de universalidad (Bermúdez, 2019).

En México el proceso histórico de la seguridad social lo encontramos como antesala de su concepción a la asistencia social, la beneficencia y los seguros sociales (entre otros mecanismos de protección social), para dar pie a una figura cuyos principios fundamentales son los de universalidad y solidaridad, entonces bien vale la pena reflexionar si en especial esos dos principios se respetan en nuestro país. No cabe duda de que la seguridad social de un país es el resultado de su proceso histórico, político, económico y social, además de los factores geográficos, y que, por lo tanto, no existen dos sistemas de seguridad social iguales en el mundo (Carbonell, 2022).

2.3 Marco legal

El sistema jurídico mexicano se estructura mediante la jerarquización de normas bajo el modelo kelseniano en el que la Constitución ocupaba el sitio superior, colocando a los tratados internacionales y las leyes generales en el segundo y ulterior plano, esta jerarquía normativa aún es visible en el contenido del artículo 133 constitucional; de este modo el marco jurídico de la seguridad social seguía esta dinámica; sin embargo, a partir de la reforma de derechos humanos, tanto la estructura como el modelo de jerarquía sufren cambios importantes, que es preciso identificar con puntualidad (Bermúdez, 2019).

En nuestro país se ha tomado a la seguridad social como parte fundamental de las obligaciones del Estado, desde el momento de su creación y es la Constitución la primera en incluir los derechos sociales. En México la seguridad social se encuentra regulada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, básicamente en el artículo 123, Aunque se incluyen de igual forma en el artículo 3º sobre derecho a la educación, el artículo 4º respecto a la obligación del Estado para otorgar servicios de vivienda y de salud, el artículo 5º sobre la libertad de ideas, el artículo 27 sobre derecho agrario y el artículo 123 sobre el derecho al trabajo (Trejo, 2007).

Los artículos 27 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no fueron obra individual sino colectiva. Ninguna persona puede ufanarse de haber sido autor exclusivo o principal; ni siguiera puede decirse que fueron sus únicos autores los Constituyentes de Querétaro: Los artículos 123 y 27 de nuestra Carta Magna, fueron obra de nuestros grandes pensadores sociales y del pueblo mexicano. Las ideas flotaban en el aire, se les respiraba, se pensaba en ellas, pero se necesitaba un carácter que las hiciera objetivas, que las encausaran, y esta labor la realizó Pastor Rouaix; ello lo hace merecedor a compartir la gloria de nuestra Constitución, y a que se le rinda un homenaje nacional (Camarena, 2000).

El Estado social como Estado constitucional. Aunque cronológicamente las primeras disposiciones constitucionales en materia de derechos sociales se encuentran en las Constituciones de Querétaro en 1917 y de Weimar en 1919, no es sino hasta la Ley fundamental de Bonn, de 1949, cuando la fórmula del “Estado social de derecho” adquiere reconocimiento constitucional. En el caso de la Constitución mexicana más que el reconocimiento de una nueva forma de Estado, lo que se hacía era dar cobertura en el texto de la Carta Magna a los derechos de grupos sociales tradicionalmente marginados (Carbonell, 2022).

El 11 de junio del año 2011 entró en vigor la reforma de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos relativa a la protección y reconocimiento de los derechos humanos, reforma que constituye un avance significativo rumbo a la armonización del marco normativo nacional y el supranacional, a fin de alcanzar el cumplimiento de los compromisos que México ha adquirido con la comunidad internacional, a través de cuyos organismos se había venido urgiendo a nuestro país a la realización de tales reformas, como lo demuestran las sentencias condenatorias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo que hace evidente la necesidad de corregir tales deficiencias (Bermúdez, 2019).

Es importante establecer que el Capítulo I de los Derechos Humanos y sus Garantías, fue reformada el 10 de junio de 2011 solo especificaba “De las garantías individuales” en la Constitución de 1917. En su artículo 1º. Determina que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ésta establece (Unión, 2025).

Además del cambio de denominación, esta reforma implica la conformación de lo que se ha denominado bloque de constitucionalidad, doctrina que implica la incorporación del conjunto de normas internacionales en materia de derechos humanos que si bien no están consagradas directamente en la Constitución, forman parte de ella por llamamiento expreso que el propio texto constitucional realiza y, por tanto, gozan del mismo rango que el texto constitucional, es decir, como ley suprema vigente en la nación (Bermúdez, 2019).

Las decisiones fundamentales en torno al derecho al trabajo como derecho social, es de acuerdo a las siguientes consideraciones: Quinto. El derecho al trabajo no es una garantía individual, sino un derecho social, con el correlativo deber que la sociedad reconoce como suyo.

De ahí que, en vez de incluirlo en el capítulo de la Constitución correspondiente a las garantías individuales, se haya adicionado al artículo 123 de la CPEUM; un párrafo en el que se precisa este derecho (Camarena, 2000).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco de febrero de mil novecientos diecisiete, contiene ciento treinta y seis artículos estructurados en nueve títulos, los cuales comprenden capítulos y algunos de éstos, secciones.

Así también el artículo 5º. Constitucional establece, [...] A ninguna persona podrá impedírselle que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernamental, dictada en los términos que marque la Ley. Cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial (Unión, 2025).

Artículo 123 de nuestra Carta Magna establece [...] Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil ...

Tabla: Fuente elaboración personal (Bermúdez, 2019).

Marco jurídico normativo mexicano del Derecho de la Seguridad Social.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

(artículos. 123 y 27)

Convenios y tratados internacionales que prevén disposiciones en materia de seguridad social considerados como derechos humanos: La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales de 1966.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)1988 (Bermúdez, 2019).

Hay otros medios internacionales basados en los derechos humanos, que conforman la seguridad social y que su fin primordial es la protección de los individuos ya que impactan de manera muy importante. Por lo que un ejemplo serían las siguientes:

Las normas emanadas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), como los convenios 102 sobre norma mínima, el 103 sobre la protección de la maternidad y el 157 sobre conservación de derechos en seguridad social.

Convención Americana de los Derechos Humanos;

Constituciones Políticas de los estados.

Leyes ordinarias;

Ley del Seguro Social;

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;

Ley de Asistencia Social;

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro;

Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros;

Ley del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores;

Ley de Vivienda;

Ley General de Desarrollo Social;

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Ley General de Salud;

Ley General de Educación;

Ley Federal de Trabajo;

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres;

Ley de los Derechos de la Personas Adultas Mayores;

Leyes Reglamentarias:

Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización;

Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social;

Reglamento del Recurso de Inconformidad;

Reglamento del Seguro de Salud para la Familia;

Reglamento de la Seguridad Social para el Campo;

Reglamento para la Imposición de Multas por Infracción a las Disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos;

Reglamentos de Servicios Médicos;

Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería;

Reglamento para el trámite y Resolución de las Quejas Administrativas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;

Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra a tiempo Determinado;

Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo;

Reglamento de la Ley del Seguro Social en lo relativo a la Inscripción de Patrones y Trabajadores Funcionamiento de la Dirección General del Instituto y Sesiones del Consejo Técnico;

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional;

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica;

Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General;

Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo;

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud;

Instructivo para el Trámite y Resolución de las Quejas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;

Reglamento de la Comisión de Inconformidades y de Valuación del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

Reglamento sobre Administración, Operación y Mantenimiento de los Conjuntos Habitacionales Financiados por el Fondo Nacional de la Vivienda para Los Trabajadores;

Reglamento para la Imposición de Multas por Incumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Instituto del Fondo Nacional de La Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos establecen a cargo de los Patrones;

Reglamento para la Continuación Voluntaria dentro del Régimen den Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores;

Reglamento Interior del Infonavit en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo;

Reglamento de las Comisiones Consultivas Regionales y de las Delegaciones Regionales del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

Instructivo para Continuación Voluntaria de los Trabajadores que dejen de estar sujetos a una Relación de Trabajo;

Reglas para el Otorgamiento de Créditos al Amparo del Artículo 43 bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

Reglas para el Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores;

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

Reglamento de Servicios Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

Reglamento para el Trámite de Solicitudes de Reembolsos para la Prestación de Servicios Médicos Extra-institucionales;

Reglamento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los trabajadores;

Reglamento General de Inspecciones de Trabajo y Aplicación de Sanciones

Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores:

Jurisprudencia, Convenios colectivos de trabajo

Tabla: Fuente elaboración personal del autor (Bermúdez, 2019).

Reglamento del Sistema Nacional de Afiliación y Vigencia de Derechos, de la Base de Datos Única de Derechohabientes y del Expediente Electrónico Único del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Nación, 2023).

2.4 Marco conceptual

La legalidad y el debido proceso son derechos universales, así como la Ley de Adultos Mayores, ya que se están violentando en la omisión del respeto y protección del Derecho a la Seguridad Social, en específico en cuanto a las pensiones y sus problemáticas.

2.4.1 Concepto de Seguridad Social

La Organización Internacional del Trabajo, define la seguridad social como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que de no ser así; ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidentes de trabajo o enfermedad profesional, desempleo, invalidez, vejez y muerte, y también la protección en forma de asistencia técnica médica y de ayuda a las familias con hijos (Bermúdez, 2019).

DECRETO. El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, DECRETA: Ley del Seguro Social.
Título Primero. Disposiciones Generales. Capítulo único:

Artículo 2º de la Ley del Seguro Social determina. La Seguridad Social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado (Carbonell, 2022).

El profesor austriaco Theodor Tomandl afirma y refuerza lo establecido en el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948; Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad (Bermúdez, 2019).

Sistema de Pensiones en México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, ya habla sobre la seguridad social en el Artículo 123. México fue pionero en el tema, al mencionarlo constitucionalmente junto con la provisión de educación y vivienda, componentes principales para el bienestar de la población, en tiempos en los que los derechos sociales no eran un tema importante en la agenda internacional(DOF1917). Es difícil hacer una separación entre los servicios de salud y las pensiones, porque ambos nacieron bajo el concepto de seguridad social y son administrados y brindados por las mismas instituciones.

En 1929 se reformó el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indicando la necesidad de crear una Ley de Seguridad Social; sin embargo, este cambio sucedió hasta 1943 con la promulgación de la ley y la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el que se convierte en la institución más importante en materia de salud y

de seguridad social porque otorgaba a los derechohabientes los siguientes beneficios: accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; enfermedades no profesionales y maternidad; invalidez, vejez y muerte, así como cesantía en edad avanzada.

Al analizar en conjunto la información del monto de pensiones de reparto(SHCP,2016) y número de pensionados, se observa que, aproximadamente 20% del presupuesto de pensiones de reparto se dirige a 3.2% del total de pensionados que corresponden a ex trabajadores de Pemex, Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, quienes recibieron pensiones anuales de más de 680 mil pesos, aproximadamente, mientras que pensionados del IMSS cobraron, en promedio 100 mil pesos anuales y las pensiones no contributivas eran en 2017, del orden de 7 mil pesos anuales (Macías, 2020).

Sistema de Pensiones por parte del Seguro Social

La protección de la salud dentro del seguro social constituye la rama de aseguramiento en la que mayor número de asegurados se tiene y a la que mayor cantidad de recursos económicos se destinan. México contó con una población de 123 982 528 millones de habitantes en el 2018; de los cuáles según información oficial, 80 millones se encuentran asegurados, presumiblemente, en la rama del seguro de enfermedades, por ser la de protección básica y cuenta con protección médica “garantizada”; el resto de la población depende de la atención otorgada por los servicios médicos privados, la asistencia social o la beneficencia pública (Bermúdez, 2019).

Artículo 118 de la Ley del Seguro Social establece. Los asegurados que obtengan una pensión definitiva por invalidez y vida o por riesgos de trabajo, así como aquellos que gocen de una pensión por retiro, cesantía en edad avanzada o vejez, podrán optar por que, con cargo a su pensión, se cubran los créditos que les hayan sido otorgados por las Entidades Financieras a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. La

Comisión Nacional de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la Comisión Nacional de Seguros y Fianza, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán emitir reglas de carácter general y que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en este artículo. Dichas reglas deberán prever la forma y términos en que las Entidades Financieras señaladas en el primer párrafo de este artículo (Carbonell, 2022).

Artículo 119 de la Ley del Seguro Social. Para efectos de esta Ley existe invalidez cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales La declaración de invalidez deberá ser realizada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (Unión,2024).

2.5 Marco teórico

Problemática en el sistema de pensiones

Negativa de pensión.

Es cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social niega la pensión por no cumplir con la edad y/o semanas cotizadas, establecidas en la Ley. Y éste emite una “Negativa de Pensión”, es decir que el trabajador o sus beneficiarios no obtendrán una pensión, pero tienen derecho a retirar el total de los recursos de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada, Vejez y de Vivienda 1997.

Cancelación de pensión

Se da cuando el Instituto Mexicano del Seguro social ya otorgó la pensión, pero su personal hace visitas en sitio a través de un notificador que se presenta en el centro de trabajo que se tiene registrado por parte del patrón y por diversas situaciones salen los trabajadores de su oficina y con el sólo hecho de no encontrarlos proceden a cancelar la pensión sin fundamentar la visita, ni verificar los pagos de las cuotas obrero patronales, las listas de asistencia, el contrato, etcétera.

Semanas cotizadas no reconocidas

Es solicitar al personal en las oficinas administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social la constancia de semanas cotizadas o también a través de la página de IMSS Digital y encontrarse que hacen falta de 2 meses hasta 10 años de semanas cotizadas. Esto ocurre de 1996 hacia atrás, aún con documentos probatorios.

La teoría que da sustento a esta Investigación, es la teoría del riesgo social. Ya que La inseguridad social entendida como la falta de protecciones ante los riesgos, ocupó gran parte de la atención de las políticas sociales durante el siglo veinte. Las teorías de Robert Castel y de Gosta Esping. Andersen sobre el resurgimiento de los riesgos sociales en las economías desarrolladas, a raíz de los retos que imponen a la protección social las transformaciones económicas y sociales experimentadas desde la década de los setenta, han contribuido a repositionar a los riesgos sociales en el debate actual.

No obstante, desde finales de la década de los ochenta surge en la sociología una corriente teórica que argumenta que la existencia del riesgo se ha convertido en una de las categorías fundamentales para entender el curso que han seguido las sociedades modernas, con el cual el concepto de riesgo adquiere una connotación sociológica particular.

El miedo, en el sentido de Beck, se presenta cuando estamos expuestos a situaciones que no conocemos y que pueden ser muy dañinas, sobre las que no tenemos ninguna forma de protegernos y ninguna posibilidad de acción (León, 2014).

Capítulo 3. Metodología de la Investigación

3.1 Alcances de la investigación

El alcance de investigación depende de la estrategia de la investigación. Así el diseño, los procedimientos y otros componentes del proceso serán distintos en estudios con alcance exploratorio, descriptivo, correlacional a explicativo. Pero en la práctica cualquier investigación puede incluir elementos de más de uno de estos alcances. Los estudios exploratorios sirven para preparar el terreno y por lo común anteceden a investigaciones con alcances descriptivos, correlacionales o explicativos. Es posible que una investigación se inicie como exploratoria, después puede ser descriptiva y correlacional, y terminar como explicativa (Sampieri, 2006).

Arias (2012) menciona, “El nivel o alcance en una investigación se refiere al grado de profundidad con que se aborda una fenómeno u objeto del estudio”. (pág.23). Según Hernández Sampieri (2018) existen cuatro alcances de investigación: Exploratorio, descriptivo, correlacional y explicativo. En el siguiente escrito no se toma “el alcance aplicado” como un alcance; ya que, teniendo en cuenta el concepto teórico, los alcances se basan en precisar hasta dónde quiere llegar el investigador con su estudio o el grado de profundidad, y, “aplicar no es una situación donde se quiera llegar con una investigación sino, un planteamiento inicial para precisar que se desea intervenir en algún problema para mejorarlo” (Sampieri, 2017).

La investigación explicativa es un instrumento utilizado en muchos tipos de investigación; es casi que el objetivo final, la meta o la exigencia, ya que busca respuesta a una pregunta fundamental, por el deseo de conocer y saber del ser humano: ¿Por qué? averigua las causas de las cosas, hechos o fenómenos de la realidad. La explicación es un proceso que va mucho más allá de la simple descripción de un objeto. Diríamos que es más avanzada, pues una cosa es evidenciar cómo es algo, o recoger datos y descubrir hechos en sí, y otra muy distinta explicar el ¿por qué? (Rojas, 2011).

"Este es el tipo de investigación que más profundiza nuestro conocimiento de la realidad, porque explica la razón, el ¿por qué? ¿Cómo se entiende la investigación?, las cosas, y es por lo tanto más complejo y delicado, pues el riesgo de cometer errores aumenta considerablemente" (Sabino, 1998).

Una explicación suele ir precedida de la descripción, aunque no siempre, y dependiendo del campo o área científica y de las técnicas aplicadas. Suele ser cuantitativa, si hay medición para explicar la relación causa-efecto, pero no se excluye lo cualitativa, especialmente en procesos hermenéuticos, de interpretación y análisis. Tanto la descripción como la explicación pueden asumir el estudio de un objeto o fenómeno desde dos perspectivas, como lo propuso el lingüista Ferdinand de Saussure (1962) en el siglo XX, para el caso de estudio de las lenguas: Una descripción-explicación diacrónica, y una descripción y explicación sincrónica.

La perspectiva diacrónica permite el estudio del fenómeno en su evolución histórica, a través del tiempo; en cambio, la perspectiva sincrónica orienta el estudio del objeto como algo actual, sin referencia a su pasado o a etapas sucesivas en el tiempo (Rojas, 2011).

Este trabajo de tesis lleva un objetivo primordial, ayudar a todos los trabajadores que viven en cualquier estado del país empresa o sector. Y que se han manifestado, porque les quitaron y/o les negaron su pensión y no les consideraron la totalidad de sus semanas cotizadas a las que tienen derecho por cumplir con años de servicio de acuerdo a la Ley del Seguro Social de 1973 y 1997. Ya que, por derecho natural y presunción legal y humana, les corresponde una pensión a los trabajadores de la Ley del Seguro Social de 1973 y sus recursos en la Afore Ley 1997.

3.2 Diseño de la investigación

Documental-Descriptiva

El diseño de investigación además de la Investigación Documental que se obtiene de las fuentes de información del IMSS y la Descriptiva que va en base con los rasgos, reseñas, cualidades o atributos de la población que son trabajadores con diferentes tipos de contratos, pero con circunstancias parecidas al no obtener la pensión, ser cancelados sus derechos y no sumárseles todas sus semanas cotizadas (trabajadores–derechos).

3.3 Tipo de investigación

Metodología Cualitativa

La investigación es un instrumento utilizado en muchos tipos de investigación; es casi que el objetivo final, la meta o la exigencia, busca respuesta a una pregunta fundamental, por el deseo de conocer y saber del ser humano: ¿Por qué? Averigua las causas de las cosas, hechos o fenómenos de la realidad. La explicación es un proceso que va mucho más allá de la simple descripción de un objeto. Diríamos que es más avanzada, pues una cosa es evidenciar cómo es algo, o recoger datos y descubrir hechos en sí, y otra muy distinta explicar el por qué.

“Este es el tipo de investigación que más profundiza nuestro conocimiento de la realidad, porque explica la razón, el por qué y es por lo tanto más complejo y delicado, pues el riesgo de cometer errores aumenta considerablemente” (Sabino, 1988).

La explicación suele ir precedida de la descripción, aunque no siempre, y dependiendo del campo o área científica y de las técnicas aplicadas. Suele ser cuantitativa-cualitativa, si hay medición para explicar la relación causa-efecto, pero no se excluyen lo cualitativa especialmente

en procesos hermenéuticos de interpretación y análisis. Tanto la descripción como la explicación pueden asumir el estudio de un objeto o fenómeno desde dos perspectivas, como lo propuso el lingüista Ferdinand de Saussure (1962) en el siglo XX, para el caso estudio de las lenguas: Una descripción-explicación diacrónica, y una descripción y explicación sincrónica. La perspectiva diacrónica permite el estudio del fenómeno en su evolución histórica, a través del tiempo; en cambio, la perspectiva sincrónica orienta el estudio del objeto como algo actual, sin referencia a su pasado o a etapas sucesivas en el tiempo (Rojas, 2011).

Una de las razones fundamentales de la investigación Cualitativa, es porque el tema de tesis es una problemática muy fuerte que afecta a un gran número de los contribuyentes en la solicitud de pensión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y como éste, es juez y parte; se han violado los derechos de muchos contribuyentes al no reconocerles todas sus semanas cotizadas, quitarles la pensión una vez que el trabajador cumplió con la edad y semanas cotizadas, así como la negativa de pensión en la que por circunstancias ajenas al trabajador les niegan un beneficio legalmente adquirido.

En este apartado hemos logrado ayudar y ganar el juicio, en coordinación y con el apoyo del Asesor Jurídico de la Procuraduría en Defensa del Contribuyente y ante la Sala Regional del Pacífico Centro del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el juicio contencioso administrativo federal, a un posible patrón y un posible trabajador adulto mayor de 71 años, como lo determinó el Titular de la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social Zitácuaro, ya que según ellos ambos no se ubicaban en el supuesto de aseguramiento del Régimen Obligatorio, señalado en el artículo 12, fracción I de la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables, pero se demostró y se obtuvo a favor del trabajador y patrón.

En cuanto a semanas cotizadas se realizó ante el INAI una solicitud para recuperación de las mismas, ya que faltaban 150 semanas de cotización, logrando recuperarlas a través de una búsqueda en sus archivos por parte de los trabajadores operativos del IMSS, en Morelia, Michoacán. También se gestionó y logró de forma particular la pensión a la concubina de un trabajador jubilado, que no tenían hijos y que había vivido más de 5 años en la casa del trabajador, pero la madre del mismo deseaba que la pensión fuera para ella, por lo que procedió irse a juicio de acreditación de concubinato en la que se aportaron pruebas y se ganó. Es importante aclarar que no se dan datos personales; ya que estos deben de estar protegidos principalmente por el artículo 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y leyes secundarias como: la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Es determinante conocer que la acción indagatoria se mueve de manera dinámica en ambos sentidos: entre los hechos y su interpretación, y resulta un proceso más bien “circular” en el que la secuencia no siempre es la misma, pues varía con cada estudio. El enfoque cualitativo utiliza la recolección y análisis de los datos para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación (Sampieri, 2010).

¿En qué consisten las generalidades de la investigación cualitativa o los métodos cualitativos para su identificación y desarrollo?

La investigación cualitativa es el procedimiento sistemático de indagación que brinda técnicas especializadas para recabar datos sobre lo que piensa y sienten las personas. Este tipo de investigación se caracteriza por ser interpretativa y se la lleva a cabo en determinados grupos

sociales, cuya participación es activa durante todo el desarrollo del proceso investigativo, a fin de conocer y generalizar la realidad natural de la comunidad.

La investigación cualitativa surge de la identificación de situaciones adversas en las relaciones sociales del hombre, o por la presencia de vacíos teóricos que impiden comprender y transformar la realidad social, dificultando la determinación de respuestas que satisfagan y ayuden en el convivir diario de una comunidad “Cuando nos referimos al paradigma metodológico cualitativo, lo hacemos desde un abordaje que tiene como eje central la consideración de la realidad social como una construcción creativa por parte de los sujetos (García et al, 2015).

El enfoque de investigación cualitativa, está orientado a reconstruir la realidad tal y como la observan los participantes del sistema social definido previamente. El proceso de investigación cualitativa es flexible en relación a que se ajusta a los sucesos para de esta forma lograr una correcta interpretación de datos y desarrollo pertinente de la teoría. Su metodología se fundamenta en la recolección de información no numérica, por ende, se vale principalmente de descripciones y observaciones (Suárez, 2018).

La investigación cualitativa. Si bien es cierto que esta forma de investigación es cada día más popular, su desarrollo propiamente data de fechas relativamente reciente, ya que su consolidación se da a penas a partir del año 1980. ¿En qué consiste? ¿Cuáles son sus tareas? Si, como se dijo ya, la investigación cualitativa toma como misión recolectar y analizar la información en todas las formas posibles exceptuando la numérica. Tiende a centrarse en la exploración de un limitado pero detallado número de casos o ejemplos que se consideran interesantes o esclarecedores, y su meta es lograr “profundidad” y no “amplitud”, (Blaxter y otros,2000). De las características propias de este enfoque vale la pena destacar las siguientes (Rojas, 2011).

En este sentido, se considera a la investigación cualitativa como un procedimiento dinámico y sistemático de indagación dirigida, donde las decisiones son tomadas en función de lo investigado; es decir, el investigador inicia su estudio con una orientación teórica consciente de las ciencias sociales, al interactuar con la problemática objeto de estudio, se van manifestando las preguntas que dirigen el proceso investigativo. Por tanto, se genera una influencia mutua entre el investigados y el problema de estudio. La investigación cualitativa es aquella que evita la cuantificación. Los investigadores que implementan el enfoque cualitativo realizan registros narrativos de hechos o fenómenos estudiados, aplicando para ello las técnicas de la observación participante y las entrevistas no estructuradas. En consecuencia, la investigación cualitativa está orientada a la identificación de los aspectos más profundos de las realidades sociales, para de esta forma conocer su sistema de relaciones, así como su estructura dinámica (Suárez, 2018).

Para definir la investigación cualitativa se presenta a continuación aportaciones de diversos autores:

Y la investigación cualitativa “abarca el estudio, uso y recolección de una variedad de materiales empíricos- estudio de caso, experiencia personal, historia de vida, entrevistas, textos que describen los momentos habituales y problemáticos, así como los significados en la vida de los individuos” (Vasilachis,2006).

Este tipo de estudio “tiene una base epistemológica en la hermenéutica y la fenología. Bajo estas perspectivas los actores sociales no son meros objetos de estudio como si fuesen cosas, sino que también significan, hablan, son reflexivos” (Monje,2011).

Ruiz (2012) la define como el conjunto de prácticas interpretativas, utilizada por investigadores sociales, donde se privilegia el uso de las palabras, las descripciones, los relatos, convirtiéndose en un recurso de primer nivel para el acercamiento a una realidad.

Hernández, Fernández & Baptista (2014) indica que “se enfoca en comprender los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto” (pág. 358).

Los estudios cualitativos se encargan de proveer datos descriptivos de los aspectos intangibles del comportamiento humano, centrándose en aquellos contextos de la problemática social, permitiendo conocer las relaciones o vinculaciones entre las personas, entes sociales y la cultura, respondiendo interrogantes como ¿Qué está ocurriendo en un determinado escenario social? ¿Cuál es su significado para los participantes?, es decir busca la significación de las cosas, estudiando a las personas desde de lo que dicen y hacen dentro de un determinado escenario social y cultural. Caballero, 2014 señala que aquí “predomina la calidad y su manejo considera las diferencias individuales, situaciones especiales y el peso de los informantes no es igual; un informante que ha vivido una experiencia vale por muchos a los que le han contado la experiencia” (pág.39). En relación a sus objetivos, las investigaciones de corte cualitativo tienen por propósito lograr un entendimiento del complejo mundo de las experiencias vividas desde la óptica de los sujetos que las experimentan.

Como lo indica Arias (2012), “en estos estudios se identifican categorías o grupos de conceptos relevantes para la investigación, con la finalidad de comprender, interpretar, reconstruir y reflexionar acerca de las experiencias e historias de los informantes” (pág.136). Báez & De Tudela (2009) afirma que lo que se busca es comprender, captar. Contextualizar e interpretar las interrelaciones culturales, actitudes y motivaciones que se producen en las realidades de los grupos sociales (Escudero, 2018).

En los estudios cualitativos el tamaño de muestra no es importante desde una perspectiva de su estudio a una población más amplia. Así mismo, se considerarán los factores que intervienen para “determinar” o sugerir el número de casos que compondrán la muestra. También

se insistirá en que conforme avanza el estudio se pueden agregar otros tipos de unidades o reemplazar las unidades iniciales, puesto que el proceso cualitativo es más abierto y está sujeto al desarrollo del estudio. Por último, se revisarán los principales tipos de muestras dirigidas o no probabilísticas, que son las que se utilizan comúnmente en las investigaciones cualitativas. (Hernández, 2010).

3.4. Participantes

La observación participante es una técnica utilizada comúnmente en los estudios cualitativos, hay 2 tipos principales de observación: La observación participante y la observación no participante. La observación participante implica que el investigador participa activamente en la actividad o evento que se está observando, por otra parte; la observación no participante implica que el investigador se mantiene al margen y observa desde una perspectiva neutral (Medina, 2023).

3.5 Identificación y desarrollo del método

El proceso que se realizará para la identificación y desarrollo del método será a través del proceso sistemático, empírico (experiencia (vida diaria) y crítico que abarca el método cualitativo.

3.6 Identificación de variables

Se realizó a través de la plataforma Google por medio de 28 correos electrónicos de familiares y amigos, trabajadores (as) contestando 21 de 28 por correo, así como 9 llamadas vía teléfono celular dando un total de 30 amigos y familiares, que tienen esta problemática en todo el Estado y de las cuales se está en etapa de recepción para cuantificar el porcentaje y plasmarlo.

Figura 2

Evidencia de los 21 correos y 9 llamadas =30 contestando amigos y familiares los aplicativos Google Formularios.

"PROBLEMÁTICA DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA SOLICITUD DE PENSIÓN, POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

Correo electrónico *

1.- ¿Cuáles son los principales motivos por lo que el Seguro Social no reconoce la totalidad de semanas cotizadas?

- Por falta de responsabilidad al realizar su trabajo el personal del I.M.S.S. ya que su base de datos, no está actualizada.
- Por que son muy responsables.

2.- ¿Cuáles son los principales motivos por lo que el Seguro Social determina la negativa de pensión?

- Porque los asegurados no cumplen con los requisitos que el I.M.S.S. requiere. Que son edad y semanas cotizadas de acuerdo a la Ley 73 o Ley 97
- Porque cumple con todos los requisitos.

3.- ¿Cuáles son los principales motivos por lo que el Seguro Social genera la cancelación de pensión?

- Porque su personal hace visitas en sitio a través de un notificador, que se presenta en el centro de trabajo que se tiene registrado por parte del patrón y por diversas situaciones salen los trabajadores de su oficina y con el sólo hecho de no encontrarlos proceden a cancelar la pensión sin fundamentar la visita, ni checar los pagos de las cuotas obrero patronales, las listas de asistencia, el contrato, etc.
- Eso no es correcto. A todos les otorgan la pensión.

4.- ¿De qué manera los trabajadores pueden conocer los datos que el Seguro Social les niega y que necesitan para su pensión?

- A través de Instituciones como el INAI
- No hay forma.

5.- ¿Cuáles son los medios de defensa aplicables, a través de los que los trabajadores pueden exigir su derecho a pensión?

- Recursos de inconformidad, juicios de amparo, la Procuraduría en Defensa del Trabajo, El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, El Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y estrategias de apoyo a través del INAI.
- No existen medios de defensa

Nota: Se realizó la gráfica porcentual de los años de nacimiento de los trabajadores (as) encuestados(as).

Abarcando de 1954 a 1969, siendo 30 trabajadores que contestaron por correo y celular con edades de 56 a 71 años (1954, 1957, 1958, 1959, 1960, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1969), la encuesta Google formularios.

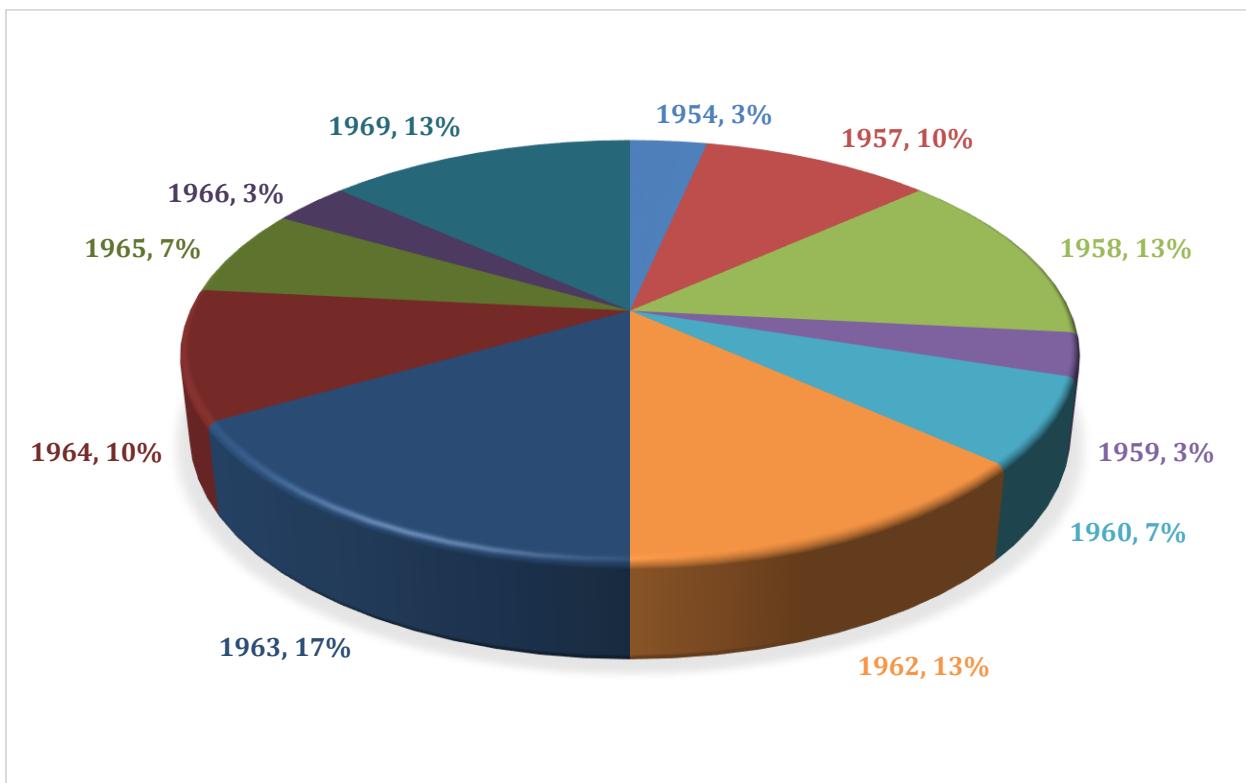


Tabla 1

¿Sabes cuáles son las problemáticas de los contribuyentes en la solicitud de pensión ante el IMSS?

Promedio

21 / 28 puntos

Rango

21- 21 puntos vía correo electrónico + 9 llamadas de celular= 30

Distribución de puntos totales

Puntuación lograda del número de usuarios que respondieron

Score Count

21 de 21

Respuestas 21 + 9 =30

| Correo electrónico | | Puntuación/21 de 21 |
|--|--|--|
| Enviados por correo electrónico | | |
| adl@hotmail.com | 1 25 nov 9.20 | cin@cfmx.mx |
| 1 24 nov 20:03 | ehezsa@gmail.com | 1 25 nov 17:00 |
| pla88_2@hotmail.com | 1 25 nov 9.50 | maz@cfmx.mx |
| 1 24 nov 20:03 | ger@hotmail.com | 25 nov 15.00 |
| re000@gmail.com | 1 25 nov 11.00 | aarez@cfmx.mx |
| 1 24 nov 20:07 | lany@hotmail.com | 1 25 nov 16.30 |
| alea@hotmail.com | 1 25 nov 12.00 | gmn2@gmail.com |
| 1 24 nov 20.09 | mo.022@hotmail.edu.mx | 1 25 nov 17:05 |
| gla.oza@cfmx.mx | 1 25 nov 12.10 | |
| 1 24 nov 20:33 | caliz5293@gmail.com | |
| gon@gmail.com | 1 25 nov 12.25 | |
| 1 24 nov 20:36 | k00i@gmail.com | |
| sh@tolinia.edu.mx | 1 25 nov 13.05 | |
| 1 25 nov 00:01 | z@hotmail.com | |
| an@cfmx.mx | 1 25 nov 14.01 | |
| 1 25 nov 8.07 | orales@cfmx.mx | |
| cron10@gmail.com | 1 25 nov 16.00 | |

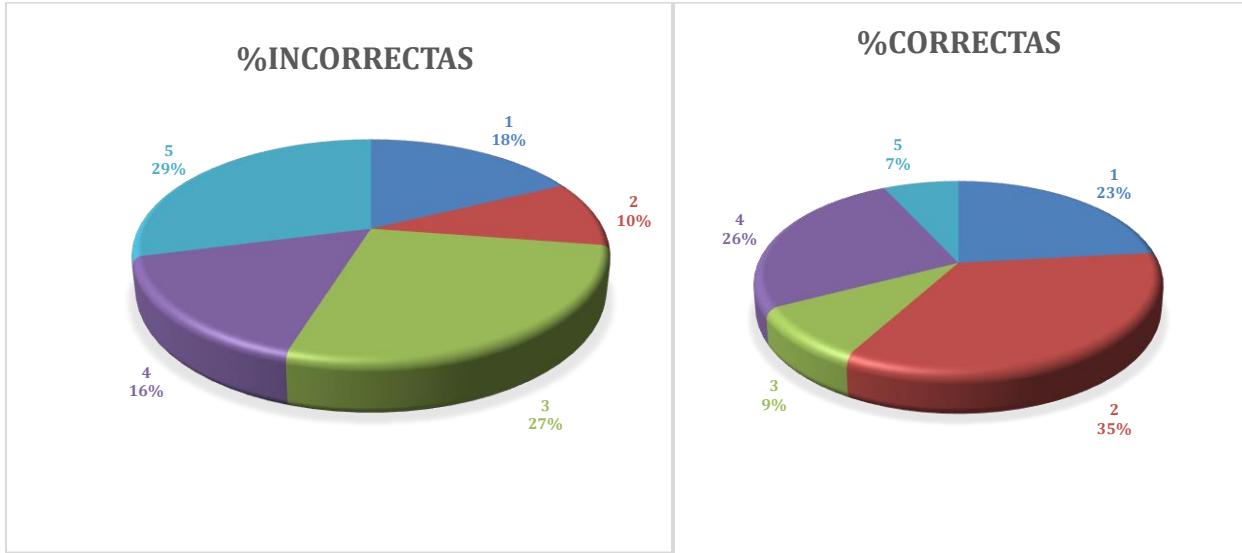
Pedro López 25/11 15:09
Juan Pedro Yunes 25/11 17:07
Marco Peñaloza 25/11 19:48
Virginia Usasuna 25/11 18:22
Ricardo Martínez 25/11 15:58
Ignacio Hernández 25/11 14:32
Romina Pedraza 25/11 17:22
Juan Isidro Lundes 25/11 16:45
Candelaria Reyes 25/11 20:01

| |
|------------|
| Llamadas |
| Puntuación |
| 9 de 9 |

Nota. Esta tabla muestra que la mayoría de los encuestados nos hicieron llegar sus opiniones 21 por correo electrónico y 9 por teléfono, dando un total de 30 conocidos y amigos, todos(as) dieron respuesta el 24 y 26 de noviembre del 2024, si la mitad de los encuestados no respondieron correctamente, difícilmente se podrá indicar que tienen firme la información; por lo que se les dio una plática.

Figura 3

Evidencia de los (as) 30 encuestados (as), que atendieron el aplicativo Google formularios con el porcentaje 50% de respuestas correctas, 50% respuestas incorrectas, a través del cuestionario.



3.7. Selección de la muestra

Las características de la población de estudio es que son:

Trabajadores que cumplen con semanas cotizadas de acuerdo a la Ley 73 y Ley 97 y edad para una pensión (Cesantía en edad avanzada 60 y menos de 65 años, que estén dados de baja en el régimen obligatorio) y Vejez (65 años), o más.

Ley 73 (500 semanas cotizadas).

Ley 97 (antes 1,250) 2031 (1,000) semanas cotizadas mínimo).

Tabla 2

¿Sabes qué con la reforma 2020 en la Ley del Seguro Social de 1997, hubo cambios?

| AÑO | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 |
|-----------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Semanas de Cotización | 800 | 825 | 850 | 875 | 900 | 925 | 950 | 975 | 1000 |

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Esta tabla muestra que ahora en 2025, debes de contar con 850 semanas, aumentando cada año 25 hasta llegar a 2031 con un total de 1,000 semanas cotizadas.

Tabla 3

¿Sabes qué el resultado de la encuesta a varios trabajadores(as) con respecto a las problemáticas, el mayor porcentaje fue el de semanas cotizadas no reconocidas?

Mujeres y hombres con tipos de contrato eventuales de la construcción, temporal confianza, temporal sindicalizado, base confianza, base sindicalizado, trabajadores(as) del hogar y otros.

Del estado de Michoacán de Ocampo

Que tienen 3 problemática independientes: No reconocimiento de la totalidad de semanas cotizadas, negativa de pensión y cancelación de pensión por parte el IMSS

Nota: Esta tabla muestra que el mayor porcentaje se tiene en las semanas cotizadas no reconocidas, posteriormente la negativa de pensión y al final la cancelación de pensión.

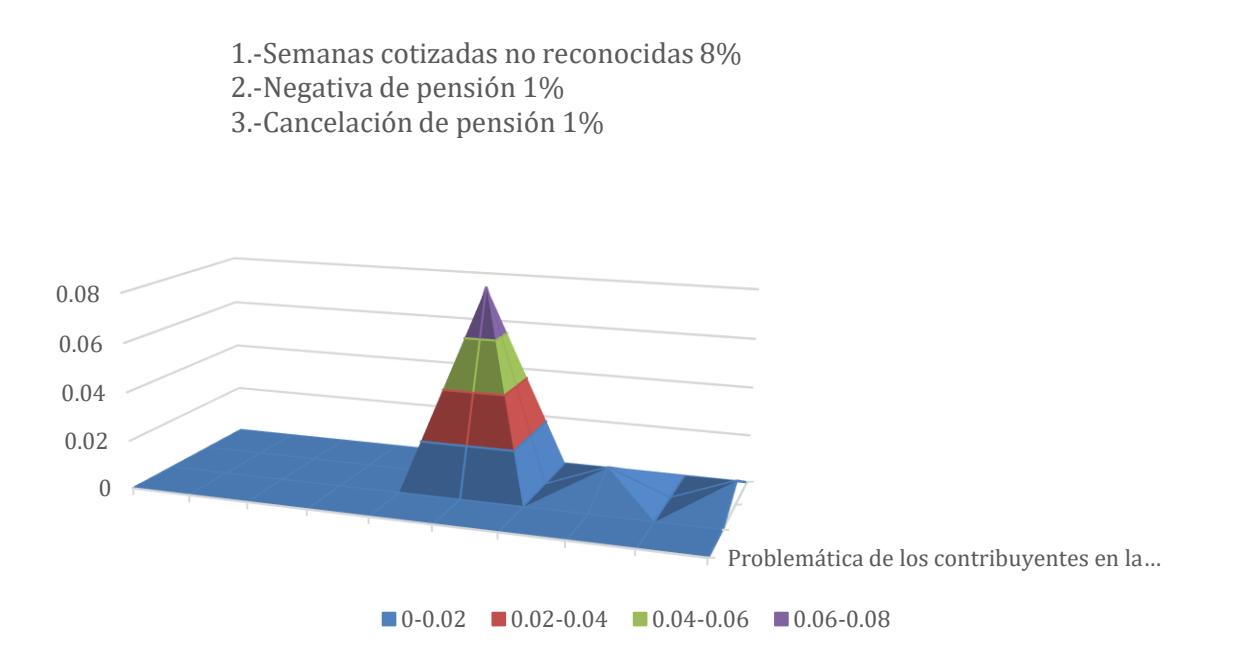


Figura 4

Evidencia porcentual de las 3 problemáticas de los contribuyentes, siendo un porcentaje de 120,704 que equivale al 10% de un total de 1'207,045 en Michoacán de Ocampo (INEGI,2020).

3.8. Muestra no probabilística

“Las muestras no probabilísticas, también llamadas muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección informal. Se utilizan en muchas investigaciones, y a partir de ellas, se hacen inferencias sobre la población” (Hernández, 2003).

Este tipo de muestras se genera por la problemática que se tiene y le afecta a un grupo de contribuyentes que tienen 3 diferentes problemáticas, diversos tipos de contratos; pero que cumplen con la edad y semanas cotizadas de acuerdo a la Ley y como lo exige el Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.9. Diseño del instrumento de medición

Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir tres requisitos esenciales: confiabilidad, validez, objetividad., confiabilidad. La confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales (Hernández Sampieri et al., 2013; Kellstedt y Whitten, 2013; y Ward y Street, 2009). Por ejemplo, si se midiera en este momento la temperatura ambiental usando un termómetro y éste indicara que hay 22°C, y un minuto más tarde se consultara otra vez y señalara 5°C, tres minutos después se observara nuevamente y éste indicara 40°C, dicho termómetro no sería confiable, ya que su aplicación repetida produce resultados distintos.

La confiabilidad de un instrumento de medición se determina mediante diversas técnicas, las cuales se comentarán brevemente después de revisar los conceptos de validez y objetividad. La validez, en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento mide realmente la variable que pretende medir. Por ejemplo, un instrumento válido para medir la inteligencia debe medir la inteligencia y no la memoria. Un método para medir el rendimiento bursátil tiene que medir precisamente esto y no la imagen de una empresa (Sampieri, 2010).

En términos cuantitativos: capturo verdaderamente la “realidad” que deseo capturar Bostwick y Kyte (2005) lo señalan de la siguiente forma: la función de la medición es establecer una correspondencia entre el “mundo real” y el “mundo conceptual”. El primero provee evidencia empírica, el segundo proporciona modelos teóricos para encontrar sentido a ese segmento del mundo real que estamos tratando de describir (Sampieri, 2014).

Un instrumento de medición tratándose de información confiable; es un organismo a nivel nacional denominado Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática (INEGI) y es el único fiable, que nos da la cifra correcta de contribuyentes afiliados según las Instituciones de todos los Estados de la República Mexicana, siendo el instrumento de Medición el IMSS, y el

Estado de Michoacán; porque es ahí donde empieza el diseño de nuestra investigación para conformar nuestra tesis denominada: "Problemática de los contribuyentes en la solicitud de pensión, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Ley 1973, Ley 1997".

Tabla 4

¿Sabes que de acuerdo a la información del INEGI 2020, su población de afiliación a servicios de salud el Estado de Michoacán de Ocampo, representa el 1%, de un total de 2'954,556?

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Población con afiliación a servicios de salud por entidad federativa según institución, 2020

| Entidad federativa | Total | IMSS | ISSSTE | ISSSTE estatal | Pemex, Defensa o Marina | Instituto de Salud para el Bienestar | IMSS-Bienestar | Institución privada | Otra institución |
|--|------------------|------------------|----------------|----------------|-------------------------|--------------------------------------|----------------|---------------------|------------------|
| Estados Unidos Mexicanos | 92,582,812 | 47,245,909 | 7,165,164 | 1,041,534 | 1,192,255 | 32,842,765 | 958,787 | 2,615,213 | 1,149,542 |
| Aguascalientes | 1,161,139 | 780,525 | 92,771 | 3,786 | 3,196 | 271,996 | 1,680 | 31,789 | 3,179 |
| Baja California | 2,905,265 | 1,995,530 | 152,274 | 86,380 | 14,012 | 515,855 | 19,862 | 131,967 | 44,490 |
| Baja California Sur | 664,122 | 408,856 | 101,745 | 2,549 | 10,772 | 139,342 | 3,576 | 12,335 | 2,516 |
| Campeche | 719,677 | 288,186 | 62,638 | 2,070 | 32,088 | 327,334 | 8,950 | 7,441 | 2,914 |
| Coahuila de Zaragoza | 2,540,708 | 2,085,705 | 193,655 | 6,136 | 8,001 | 181,821 | 12,289 | 82,868 | 30,846 |
| Colima | 605,947 | 362,244 | 49,082 | 1,259 | 11,047 | 179,704 | 2,774 | 9,344 | 3,016 |
| Chiapas | 3,698,663 | 672,681 | 212,030 | 46,562 | 38,656 | 2,538,415 | 169,403 | 32,965 | 31,976 |
| Chihuahua | 3,156,294 | 2,043,251 | 172,774 | 28,073 | 10,831 | 688,684 | 31,733 | 127,454 | 120,058 |
| Ciudad de México | 6,689,012 | 3,881,545 | 1,128,554 | 12,484 | 104,474 | 1,203,824 | 21,158 | 444,160 | 93,084 |
| Durango | 1,366,665 | 744,664 | 185,483 | 7,012 | 8,406 | 404,554 | 16,703 | 16,765 | 5,967 |
| Guanajuato | 4,874,661 | 2,259,062 | 280,660 | 15,670 | 45,080 | 2,181,882 | 22,771 | 93,767 | 25,720 |
| Guerrero | 2,632,004 | 506,026 | 293,979 | 12,943 | 38,016 | 1,744,754 | 36,293 | 14,282 | 9,051 |
| Hidalgo | 2,149,373 | 744,201 | 221,985 | 10,312 | 34,160 | 1,097,048 | 22,969 | 24,978 | 21,204 |
| Jalisco | 5,835,710 | 4,149,528 | 222,298 | 9,792 | 23,536 | 1,213,421 | 17,404 | 244,435 | 60,763 |
| Méjico | 11,267,677 | 5,983,389 | 828,041 | 359,266 | 141,504 | 3,449,337 | 66,031 | 276,048 | 289,383 |
| Michoacán de Ocampo | 2,954,556 | 1,207,045 | 282,942 | 11,393 | 15,176 | 1,372,093 | 41,892 | 44,075 | 17,911 |
| Morelos | 1,416,884 | 616,556 | 148,496 | 4,263 | 11,688 | 618,457 | 6,207 | 24,432 | 6,869 |
| Nayarit | 960,563 | 464,297 | 122,902 | 6,565 | 6,392 | 346,383 | 21,313 | 12,946 | 5,562 |
| Nuevo León | 4,681,465 | 3,596,116 | 178,747 | 41,527 | 28,744 | 558,212 | 10,068 | 330,130 | 86,910 |
| Oaxaca | 2,904,703 | 583,455 | 263,783 | 12,030 | 60,888 | 1,901,352 | 97,052 | 19,135 | 11,642 |
| Puebla | 4,650,982 | 1,445,433 | 218,559 | 97,861 | 34,972 | 2,721,081 | 54,956 | 90,326 | 41,363 |
| Querétaro | 1,873,160 | 1,121,262 | 92,561 | 4,022 | 7,753 | 587,007 | 9,255 | 87,908 | 9,582 |
| Quintana Roo | 1,365,328 | 827,522 | 106,142 | 6,087 | 10,764 | 383,986 | 7,433 | 33,527 | 8,445 |
| San Luis Potosí | 2,327,452 | 1,116,471 | 163,446 | 6,235 | 8,967 | 961,896 | 43,932 | 64,964 | 10,662 |
| Sinaloa | 2,447,515 | 1,516,933 | 252,973 | 12,432 | 17,561 | 629,386 | 18,879 | 41,489 | 19,365 |
| Sonora | 2,391,479 | 1,579,466 | 154,084 | 129,718 | 14,380 | 465,170 | 10,138 | 81,309 | 18,961 |
| Tabasco | 1,645,089 | 498,783 | 104,707 | 67,073 | 96,613 | 794,894 | 14,168 | 21,543 | 66,451 |
| Tamaulipas | 2,803,407 | 1,670,262 | 221,675 | 13,270 | 83,736 | 735,690 | 16,284 | 59,873 | 49,134 |
| Tlaxcala | 964,599 | 322,989 | 79,441 | 5,438 | 6,488 | 531,286 | 4,519 | 15,440 | 8,662 |
| Veracruz de Ignacio de la Llave | | | | | | | | | |
| | 5,825,533 | 2,266,970 | 350,652 | 9,661 | 240,294 | 2,828,959 | 108,127 | 69,749 | 30,721 |
| Yucatán | 1,810,121 | 980,491 | 116,856 | 4,944 | 19,019 | 628,098 | 26,576 | 60,097 | 9,348 |
| Zacatecas | 1,293,059 | 526,465 | 109,229 | 4,721 | 5,041 | 640,844 | 14,392 | 7,672 | 3,787 |

Notas:

La suma de los afiliados en las distintas instituciones de salud, puede ser mayor al total por aquella población incorporada en más de una institución de salud.

Para el rubro Instituto de Salud para el Bienestar entró en funciones en enero de 2020, también incluye a la población que declaró estar afiliada al Seguro Popular.

Para el rubro Otra institución, incluye instituciones de salud públicas o privadas.

La información está referida al 15 de marzo.

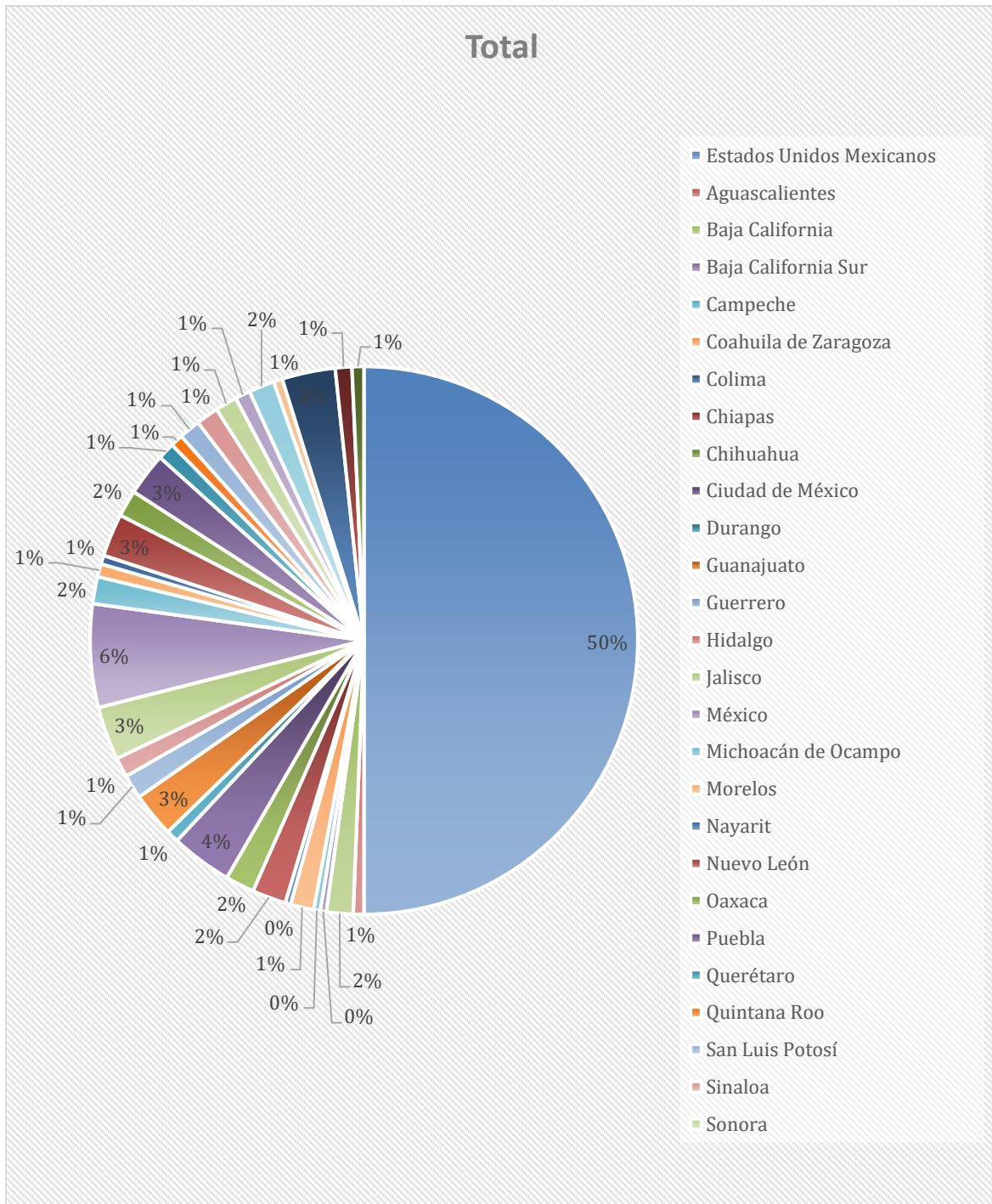
Fuente:

INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Figura 5

Evidencia porcentual del INEGI por entidad federativa 2020, por un porcentaje del 1% en el estado de Michoacán de Ocampo.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática (INEGI)



| Población con afiliación a servicios de salud por entidad federativa según institución, 2020 | | | | | | | | | |
|--|-----------|---------|-----------|----------------|-------------------------|--------------------------------------|----------------|---------------------|------------------|
| Entidad federativa | Total | IMSS | ISSSTE | ISSSTE estatal | Pemex, Defensa o Marina | Instituto de Salud para el Bienestar | IMSS-Bienestar | Institución privada | Otra institución |
| Michoacán de Ocampo | 2,954,556 | 11,393 | 1,372,093 | 41,892 | 44,075 | | | | 17,911 |
| | 1,207,045 | 282,942 | 15,176 | | | | | | |

Tabla 5

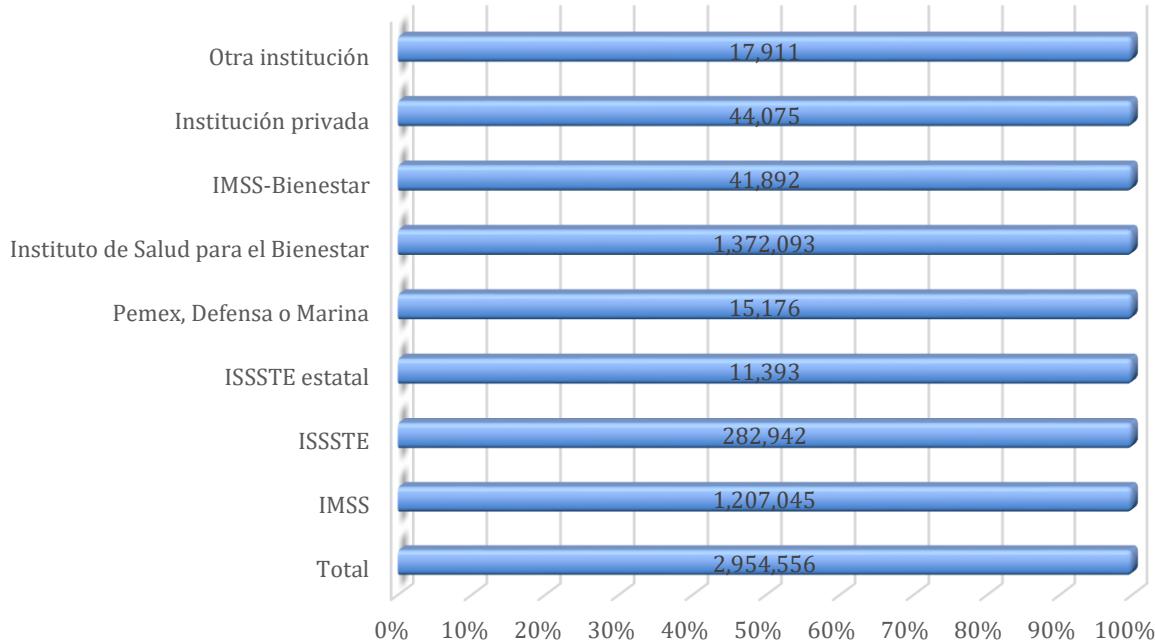
¿Sabes cuáles son las Instituciones que prestan los servicios de salud en los Estados Unidos Mexicanos, además del Instituto Mexicano del Seguro Social?

La suma de los afiliados en las distintas instituciones de salud, puede ser mayor al total por aquella población incorporada en más de una.

Nota: Para el rubro Instituto de Salud para el Bienestar entró en funciones en enero de 2020, también incluye a la población que declaró estar afiliada para el rubro otra institución, incluye instituciones de salud pública o privada. La información está referida al 15 de marzo del 2020.

INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Michoacán de Ocampo



Fuente INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020

Figura 6

Evidencias de Instituciones por número de afiliados a diversas Instituciones de Salud.

| Entidad federativa | Total | IMSS | CFE | TRABAJADORES EVENTUALES | TRABAJADORES TEMPORALES | TABAJADORES BASE CONFIANZA | TRABAJADORES BASE SINDICALIZADOS | TRABAJADORAS DEL HOGAR | | SEMANA |
|---------------------|-------|-----------|-----|-------------------------|-------------------------|----------------------------|----------------------------------|------------------------|--|--------|
| Michoacán de Ocampo | 85 | 1,207,045 | 78 | 15 | 20 | 15 | 28 | 2 | | RE |

Fuente INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020

Tabla 6

¿Conoces los tipos de contratos que tienen los trabajadores (as) en estas Instituciones?

Nota: Los tipos de contrato que se manejan en las empresas, la categoría con que se da de alta a los trabajadores, deben ser con el salario real; ya que el salario diario tabulado de su puesto no es con las que se pagan las cuotas obrero patronales. Las cuotas del IMSS se pagan con el salario base de cotización (SBC), mismo que se calcula con el salario diario integrado del trabajador incluyendo todas sus percepciones (sueldo, prestaciones, comisiones, etcétera) y para el cálculo, se utiliza la fórmula: Salario diario por factor de integración, que tiene un límite de 25 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Hay trabajadores eventuales de la construcción para obra determinada e indeterminada, temporal sindicalizado y temporal confianza, base sindicalizado y base confianza, así como en otros rublos los independientes y las trabajadoras del hogar.



Figura 7

Evidencias de trabajadores dados de alta al IMSS, por tipo de contrato.

¿Sabes qué al contratar por primera vez a un trabajador, se debe dar de alta desde el primer día, aunque la Ley del Seguro Social en su artículo 15, fracción I, establece que son dentro de los primeros 5 días?

Nota: Evidencia de trabajadores dados de alta al IMSS por tipo de contrato y con los 3 tipos de problemáticas a la que se enfrentan los contribuyentes.

3.9.1 Instrumento de recolección de datos

Técnica de recolección de datos: procedimientos o medios que se aplican para recoger los datos en una investigación (Rojas, 2011).

3.9.2 Proceso de recolección de datos

Las técnicas convencionales son: observación, entrevista y encuesta y las técnicas de registro de información (Rojas, 2011).

Como investigación de campo, en el proceso de recolección de datos se preguntó a 30 personas que se encuentran laborando, las preguntas anteriores relacionado con “Problemática de los Contribuyentes en la solicitud de pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social”, a lo que contestaron el 100% que sí.

Tabla 7

¿Sabes cuáles son las problemáticas de los contribuyentes en la solicitud de pensión, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Ley 1973, Ley 1997?

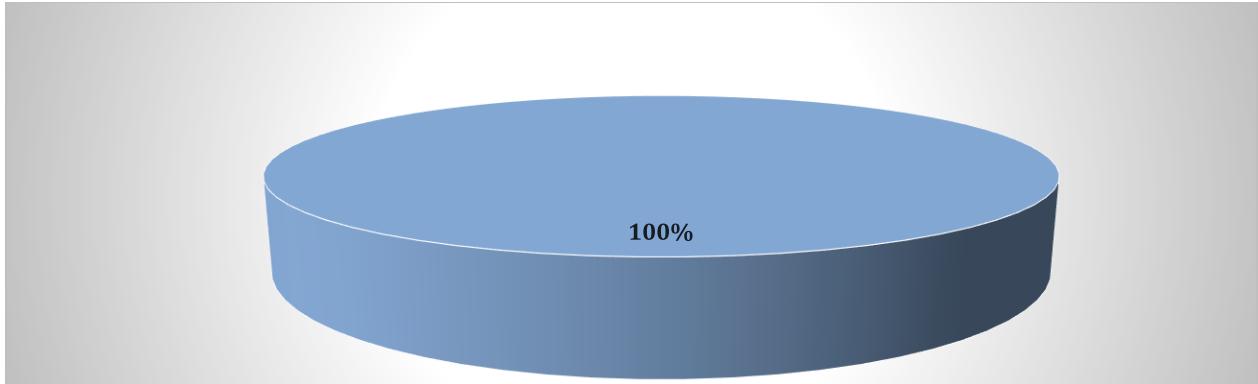
| Número de encuestados | Categoría | Resultado |
|-----------------------|-----------|-----------|
| 30 | Si | 100% |

Nota. Esta tabla muestra que la mayoría de los encuestados conocen las ventajas que implica para un contribuyente conocer las problemáticas existentes al solicitar la pensión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Figura 8

Evidencia de que se preguntó a los 30 encuestados iniciales las problemáticas.

La mayoría de los trabajadores si conoce las problemáticas a que se enfrentan los contribuyentes al solicitar la pensión.



Así también se les hicieron las siguientes preguntas a 30 trabajadores, relacionadas con la información que deben de conocer antes de solicitar una pensión y saber los servicios que el IMSS les debe de proporcionar por estar afiliados al Instituto.

3.10 Prueba piloto

En esta prueba se recomienda aplicar el instrumento a un pequeño grupo con características similares de la muestra definitiva para más tarde hacer las correcciones y ajustes necesarios. Este procedimiento puede aplicarse en dos oportunidades (testretest), siempre que sea pertinente calcular la confiabilidad de dicho instrumento consultando a Hernández, Fernández (Baptistas, 2010).

Se llevaron a cabo 3 pruebas piloto reales, llenando los formularios siguientes y relacionadas con: 1.-Que se haya dado de alta al trabajador cuando inició a laborar por primera vez.

1. No reconocimiento de la totalidad de semanas cotizadas.

2.Aviso de Inscripción del trabajador (AFIL-02)

| | | | | | | | | |
|---|------------------------------------|--|-----------------------------|-----|-----|-------------------------------------|---------------------|---------|
| REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES DEL TRAB. | | | NUMERO DE REGISTRO PATRONAL | | | NUMERO DE AFILIACION DEL TRABAJADOR | | |
| 01 | SASO-650203 | 13 | C62-99994-19 | | | 55 | 86 | 6545023 |
| NOMBRE DEL TRABAJADOR | | | | | | | | |
| 24 | SANCHEZ | | SAMANO | | | ORALIA | | |
| APELLIDO PATERNO | | | APELLIDO MATERNO | | | NOMBRE (ISI) | | |
| | | | | | | | | |
| FECHA DE NACIMIENTO | | | | | | LUGAR DE NACIMIENTO | | |
| SEXO: | MASCULINO <input type="checkbox"/> | FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/> | 03 | 021 | 965 | H. ZITACUARO, MICH. | | |
| | | | dia | mes | año | MUNICIPIO Y ESTADO | | |
| DOMICILIO: | | | CD. HIDALGO, MICH. | | | CLINICA DE ADSCRIPCION. | | |
| 51 | MATAMOROS SUR # 25 EN | | CD. HIDALGO, MICH. | | | 98 | 19 | |
| CALLE NUMERO MANZANA LOTE | | | COLONIA | | | ZP | MUNICIPIO Y ENTIDAD | |
| NOMBRE DEL PADRE | | | | | | | | |
| SANCHEZ | | | VARGAS | | | ENRIQUE | | |
| APELLIDO PATERNO | | | APELLIDO MATERNO | | | NOMBRE (ISI) | | |
| | | | | | | | | |
| SANANO | | | HURTADO | | | GRACIELA | | |
| APELLIDO PATERNO | | | APELLIDO MATERNO | | | NOMBRE (ISI) | | |
| AGUA FRIA, MICH. A 31 DE ENERO DE 1986 | | | | | | | | |
| LUGAR Y FECHA | | | | | | | | |
| FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL TRABAJADOR. | | | | | | | | |

federal de contribuyentes, los datos generales, tus beneficiarios, el No. de registro patronal, el número de seguridad social del trabajador que está conformado con: El Número de Seguridad Social (NSS) que se compone de 11 dígitos, los cuales se distribuyen siguiendo las siguientes características. Los primeros dos son los de la subdelegación en donde estás afiliado, los próximos 2 son el año en que te afiliaste por primera vez al IMSS, los siguientes dos corresponden a tu fecha de nacimiento. Los siguientes cuatro números son los dígitos que el IMSS le asigna a los trabajadores (número consecutivo), mientras que el último dígito corresponde al número del trabajador del IMSS (dígito verificador).

Posteriormente en la solicitud de aclaración de semanas cotizadas se deben especificar los datos generales y el nombre de la persona física o moral que fue inicialmente el patrón, entre que fechas se laboró y el domicilio de todos tus patrones, nombre y firma y el registro patronal de los empleadores; que se hayan tenido, deben sellar de recibido para la contestación.

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Reporte de Semanas Cotizadas del Asegurado

Fecha de emisión del reporte:
27/04/2017
DD MM AAAA

En este reporte se presenta el número de semanas cotizadas por el asegurado, registradas en el Sistema Integral de Derechos y Obligaciones del IMSS, el cual contiene información de las cuentas individuales de los trabajadores asegurados permanentes de 1952 a la fecha, de los trabajadores eventuales de la construcción de 1986 a la fecha, y de los demás trabajadores eventuales de 1997 a la fecha.

Las semanas cotizadas de períodos anteriores a los de este Reporte se encuentran en archivos documentales. El reporte sobre dichos períodos debe ser solicitado en las Subdelegaciones del IMSS.

1. Datos del asegurado

Nombre completo: SANCHEZ SAMANO ORALIA
NSS: 53866545030

| Año | Semanas cotizadas | Año | Semanas cotizadas | Año | Semanas cotizadas |
|------|-------------------|------|-------------------|------|-------------------|
| 1997 | 14 | 2004 | 45 | 2011 | 52 |
| 1998 | 29 | 2005 | 52 | 2012 | 52 |
| 1999 | 24 | 2006 | 52 | 2013 | 52 |
| 2000 | 42 | 2007 | 52 | 2014 | 52 |
| 2001 | 48 | 2008 | 52 | 2015 | 52 |
| 2002 | 46 | 2009 | 52 | 2016 | 52 |
| 2003 | 37 | 2010 | 52 | 2017 | 14 |

Total de semanas cotizadas: 923

2. Semanas cotizadas

| Año | Semanas cotizadas |
|------|-------------------|
| 2004 | 45 |
| 2005 | 52 |
| 2006 | 52 |
| 2007 | 52 |
| 2008 | 52 |
| 2009 | 52 |
| 2010 | 52 |

3. Antecedentes de cotización con los cinco patrones más recientes

| Nombre, denominación o razón social | Fecha de alta | Fecha de baja | Salario Base de Cotización * |
|--|--|--|----------------------------------|
| C F E O C O AGENCIA MORELIA C F E J TA DE ELECT RURAL SIN NOMBRE | 08/04/1994 01/02/1993 14/02/1986 | 11/04/2017 01/02/1993 15/02/1986 | \$ 987.48 \$ 21.60 \$ 0.00 |

* Valor del último salario base de cotización diario en pesos.

NOTAS IMPORTANTES:

Las semanas cotizadas son contabilizadas como los períodos comprendidos entre las fechas de alta y baja del asegurado ante el IMSS con uno o varios patrones. Un año completo de aseguramiento equivale a 52 semanas cotizadas.

El nombre o razón social del patrón puede diferir del nombre comercial por el que el patrón es conocido.

El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación,

MÉXICO  

Contacto:
Paseo de la Reforma 470, P.B.
Col. Centro, Cuauhtémoc
C.P. 06600, Ciudad de México
Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

Página 1 de 2

En el reporte de Semanas Cotizadas, se comprueba con documentos que las semanas cotizadas no correspondían a la realidad; ya que los trabajadores desde que el patrón los da de alta por primera vez empiezan a cotizar, pero se pudo ver y checar que desde 1996, hacia atrás; el Seguro Social no cuenta con información o si la tiene; no quiere reconocerles a los trabajadores su derecho, o su personal no desea hacer su trabajo.

Negativa de pensión

Aunque el trabajador tenga la edad, pero si no tiene las semanas cotizadas el Seguro Social le niega la pensión, por ello es que éstas 3 problemáticas se juntan y conforman un caos

a los trabajadores que se encuentran en estado de indefensión, porque no tienen los documentos con que comprobar y menos los pagos de las cuotas obrero patronales que les piden y que sólo el patrón las tiene; ya que ellos realizan los pagos, pero nunca le dan copia a alguno de sus colaboradores.

Por último; pero no menos importante, la cancelación de pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social. En este caso en particular les hace llegar un citatorio con base a lo dispuesto en el artículo 17, párrafo segundo de la Ley del Seguro Social vigente, en el que el patrón tiene 5 días para que manifieste a lo que a su interés convenga, así también el notificador le entrega otro citatorio al trabajador, solicitándoles su INE y documento con número de seguridad social al pensionado y un oficio del Departamento de Pensiones firmado por el Subdirector del IMSS.

En él se le notifica que su pensión fue dada de baja y que tiene 3 días hábiles a partir de la recepción para aclarar lo de su pensión de vejez otorgada y que el Instituto tiene la facultad de ejercer acciones legales que procedan conforme a derecho.

Dichos citatorios se encuentran comprobados en el depósito del servicio postal mexicano; como correspondencia de envíos registrados. Siendo adecuado para fundamentar la problemática de los trabajadores y de los patrones.

Estas 3 problemáticas son determinantes; pero la cancelación de pensión es la más crítica ya que consiste en determinar si es procedente o no la reasignación de la pensión de vejez; que venía disfrutando el actor, así como todas y cada una de las prestaciones que tenía; por lo que esto si pasa en la vida real, es por esto que vale y mucho la pena, la Maestría en Defensa del Contribuyente vinculada a la Seguridad Social dentro de lo fiscal, pero en defensa del ser humano.

Capítulo 4. Resultados.

4.1 Resultados

En México la Seguridad Social aún tiene muchas situaciones y deficiencias en cuanto se refiere a pensiones y no se diga en el área administrativa. Esta tesis tiene como objetivo el resultado de tres problemáticas que existen para muchos derechohabientes y que son la Negativa de Pensión, la Cancelación de Pensión y las Semanas Cotizadas No Reconocidas.

Negativa de pensión.

Es cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social niega la pensión por no cumplir con la edad y/o semanas cotizadas, establecidas en la Ley. Y éste emite una “Negativa de Pensión”, es decir que el trabajador o sus beneficiarios no obtendrán una pensión, pero tienen derecho a retirar el total de los recursos de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada, Vejez y de Vivienda 1997. En este apartado es importante recalcar que cuando no hay testamento y existe concubinato hay que hacer un procedimiento judicial. Que conlleva hacer un juicio para demostrar el concubinato; si no tuvieron hijos, es fundamental demostrar que hayan vivido durante 5 años en el mismo domicilio, ya con el Laudo solicitar al IMSS la negativa de pensión.

Cancelación de pensión

Se da cuando el Instituto Mexicano del Seguro social ya otorgó la pensión, pero su personal hace visitas en sitio a través de un notificador que se presenta en el centro de trabajo que se tiene registrado por parte del patrón y por diversas situaciones salen los trabajadores de su oficina y con el sólo hecho de no encontrarlos proceden a cancelar la pensión sin fundamentar la visita, ni verificar los pagos de las cuotas obrero patronales, las listas de asistencia, el contrato, entre muchos otros documentos.

Semanas cotizadas no reconocidas

Es solicitar al personal de las oficinas administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social la constancia de semanas cotizadas y también a través de la página de IMSS Digital y encontrarse que hacen falta de 2 meses hasta 10 años de semanas cotizadas. Esto ocurre de 1996 hacia atrás, aún con documentos probatorios.

El Plan Privado Régimen 73, que es cuando adquieren el derecho a disfrutar de una pensión en los términos previstos en el plan de pensiones establecido por el patrón, o de la contratación colectiva de conformidad con La Ley del Seguro Social 1973, donde además de la pensión que les corresponde, también deben entregarles los recursos de la cuenta individual de las subcuentas SAR 92 y Vivienda 92 (Régimen anterior) y requerirle al patrón el Anexo A (Constancia suscrita por el patrón en la que haga saber que el trabajador ha adquirido el derecho a disfrutar de una pensión).

Así mismo si se tiene derecho a disfrutar de una pensión del Plan Privado Régimen 97, establecido por tu patrón o de la contratación colectiva de acuerdo a lo previsto en el Artículo 190 (Nueva Ley del Seguro Social) y contando con las constancias suscritas por un actuario autorizado ante CONSAR, además de la pensión que les corresponde, recibirán los recursos acumulados de la cuenta individual de las subcuentas : SAR 92 y Vivienda 92 (Régimen anterior), Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, aunado a Vivienda 1997.

1. ¿Qué aporte hacen nuestros resultados a la revisión bibliográfica que presentamos en los primeros capítulos? Mucho porque la tesis conforma tres problemáticas que se dan al momento de solicitar la pensión al Instituto Mexicano del Seguro Social y en lo particular con apoyo de Instituciones como es la Procuraduría en Defensa del Contribuyente y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa se lograron 2 objetivos importantes (Laudo a favor del patrón) y otro (laudo a favor del trabajador).

2. ¿Con qué autores, teorías o conceptos se alinea, corrobora o contradice nuestros resultados? Se corrobora con la Dra. Gabriela Mendizábal Bermúdez, quien es una especialista en la materia a nivel nacional e internacional en cuanto se refiere a la Seguridad Social en México. Así también con el Dr. Roberto Hernández Sampieri, gran experto en México y América Latina; ya que especifica que la investigación es parte medular de la transmisión de conocimiento sustantivo, yendo de la mano con textos de Metodología de la Investigación científica (cuantitativa, cuantitativa y mixta), porque un profesionista requiere la investigación para hacer sus funciones.

3. ¿Qué limitaciones o hasta dónde pueden ser aplicables nuestros resultados con base en la metodología, la muestra o el tiempo que le hemos dedicado? En cuanto al tiempo La Seguridad Social como tal es muy amplia, máxime en Problemáticas de los Contribuyentes en la solicitud de pensión, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Ley 73, Ley 97. Aquí todos los derechos sociales implican obligaciones positivas para el Estado, sin embargo, los derechos individuales (garantías individuales), así como los sociales (ambos son derechos humanos) y son objeto de situaciones positivas y negativas por parte del Estado y se encuentran estrechamente ligados.

4. ¿Qué posibilidades se abren en base a nuestros resultados para seguir investigando en el futuro? Mucho porque se vienen cosas importantes para los mexicanos y más en sus pensiones que es el tema que nos interesa. Ya que el gobierno federal anterior, tuvo una prioridad en cuanto a pensiones, el primero de mayo 2024, día del trabajo; firmó el decreto para crear el Fondo de Pensiones para el Bienestar, que es un mecanismo de justicia laboral que dará y garantizará a todos los trabajadores(as), incorporados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) el 100 por ciento del último salario al pensionarse. Esto es todo un logro en cuanto a pensiones y una aportación de nuestro anterior presidente.

Aunado a que el Maestro Zoé Robledo Aburto, Director del Instituto Mexicano del Seguro Social, dejó claro que realizará su planeación de gastos priorizando mantener la estabilidad y equilibrio financiero en un horizonte de mediano a largo plazo, conforme a las tendencias demográficas y epidemiológicas de su población beneficiaria. Proyección 2020-2030 de ingresos y gastos.

En 2020-2030 (proyección) la recaudación de los ingresos para el Instituto Mexicano del Seguro Social disminuyó en 2020, no así la ejecución de gastos; pero siempre cumpliendo con las pensiones, incluso las demandas fiscales.

Tabla 8

¿Sabes en que año se te dio de alta como trabajador, ante el IMSS por tu patrón?

Nota: Es importante que el trabajador tenga firme la fecha en que inició la relación laboral con su 1er. Patrón; ya que puede pertenecer a la Ley del Seguro Social 1973 o Ley 1997 dependiendo de la fecha.

Antes del 1ro. de Julio de 1997 ley 73 y después del 1ero. de Julio de 1997, Ley 97.

Tabla 9

¿Conoces la problemática que algunos trabajadores tienen al solicitar su pensión?

| Número de encuestados | Categoría | Resultado |
|-----------------------|-----------|-----------|
| 20 | Si | 57% |
| 15 | No | 43% |

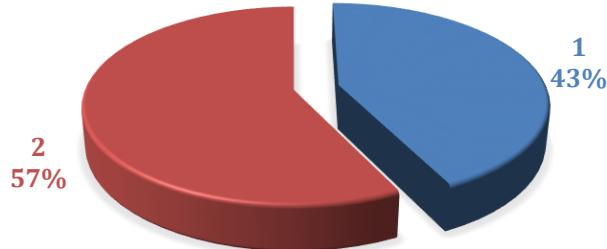
Nota: El 43% de encuestados indicó que no y el 57 % indicó que si

15 (NO),20 (SI)

Figura 9

Gráfica de frecuencia absoluta de 35 encuestados de alta al primer empleo.

¿Sabes en qué año se te dio de alta, por parte de tu primer patrón?



Nota: Los trabajadores deben de cuidar y saber la fecha en que se les dio de alta por parte de su primer patrón al IMSS, así como tener el alta que es una hoja rosa y que representa comprobación ante el Instituto.

57% (SI) 43% (NO)

Tabla 10

¿Sabes a qué medios de defensa puedes acudir para que te apoyen, en caso de requerir hacer tu solicitud de pensión y no te la acepten?

Ha habido un buen porcentaje de trabajadores que han tenido problemáticas en la solicitud de pensión y son:

No reconocimiento de la totalidad de semanas cotizadas.

Negativa de pensión.

Cancelación de pensión

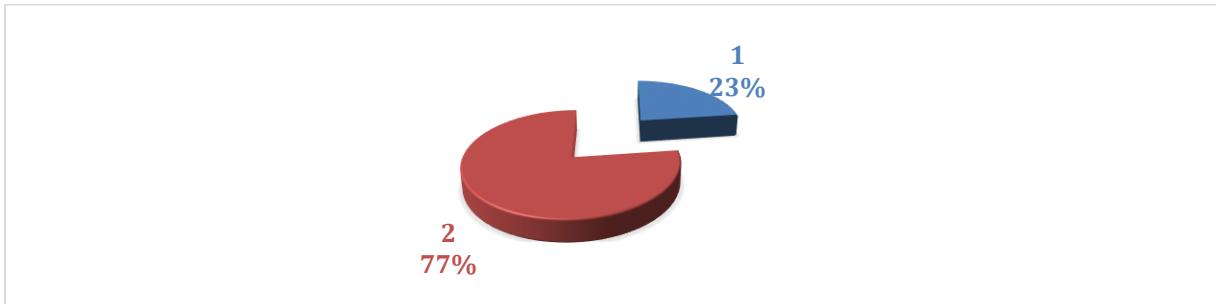
Nota: Es primordial dar a conocer a los trabajadores los medios de defensa y las instituciones que les pueden asistir de forma gratuita, en caso de tener alguna problemática al hacer su solicitud de pensión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

0(SI), 35(NO)

Figura 10

Gráfica de frecuencia absoluta de 35 encuestados de la problemática al solicitar la pensión.

¿Conoces la problemática que algunos trabajadores tienen al solicitar su pensión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Ley 73, Ley 97?



Encuestados 35 trabajadores

Nota: Esta problemática existe y es muy desgastante que ningún documento represente para el IMSS materialidad, situación por la que se llevan de uno a cinco semanas, para que la solicitud de pensión te la reciban.

1 (23%) 2 (77%)

Tabla 11

¿Conoces los servicios a que tienes derecho por ser trabajador y estar dado de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social?

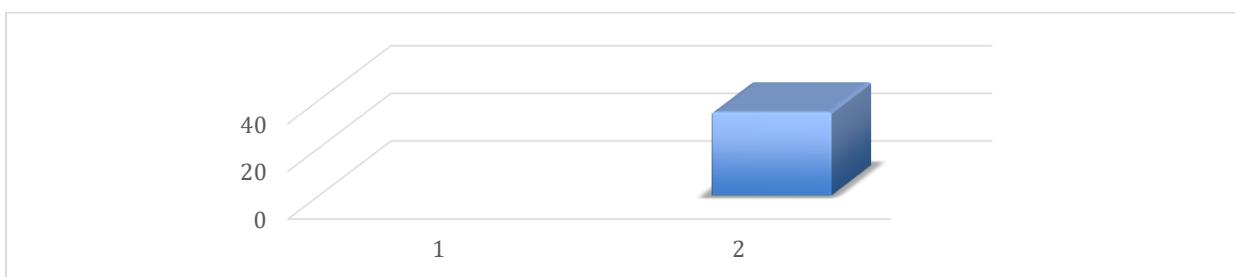
Nota: Muchos de los trabajadores desconocen muchos servicios que presta el Seguro Social y ellos solo van a la consulta, pero hay prestaciones en dinero, en especie, viáticos para ellos y su acompañante en caso de tener citas en otros estados, servicios de especialidad, etcétera.

0 (SI),35(NO)

Figura 11

Gráfica porcentual de 35 encuestados sobre los medios de defensa al solicitar la pensión ante el IMSS.

¿Sabes a que medios de defensa puedes acudir para que te apoyen, en caso de requerir hacer tu solicitud de pensión y que te la rechacen?



Nota: Esta gráfica demuestra que los 35 encuestados no saben ante quien acudir, ni que hacer en caso de que les sea rechazada su solicitud de pensión.

1(SI) 2(NO)

Hay trabajadores activos y jubilados que desconocen los servicios que el I.M.S.S les debe proporcionar
21% activos y 29%jubilados

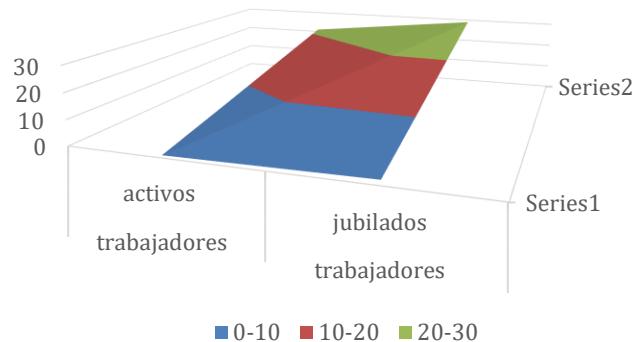


Figura 12

Gráfica porcentual de trabajadores encuestados activos y jubilados que desconocen sus derechos.

¿Conoces tus derechos que tienes y qué el IMSS debe proporcionarte si los requieres?

Nota: Los trabajadores activos y jubilados saben muy poco de sus derechos que tienen como trabajadores afiliados al IMSS, incluso por ese desconocimiento no van a sus consultas y menos sus beneficiarios.

Tabla 12

¿Ya solicitaste tu constancia de semanas cotizadas a través del IMSS digital?

Nota: En la actualidad muchos trabajadores no saben ante quien solicitar su constancia de semanas cotizadas, sólo requieren CURP, correo electrónico y el número de seguridad social, para entrar a la plataforma de www.imss.gob.mx trámites de servicios digitales,(consulta conoce

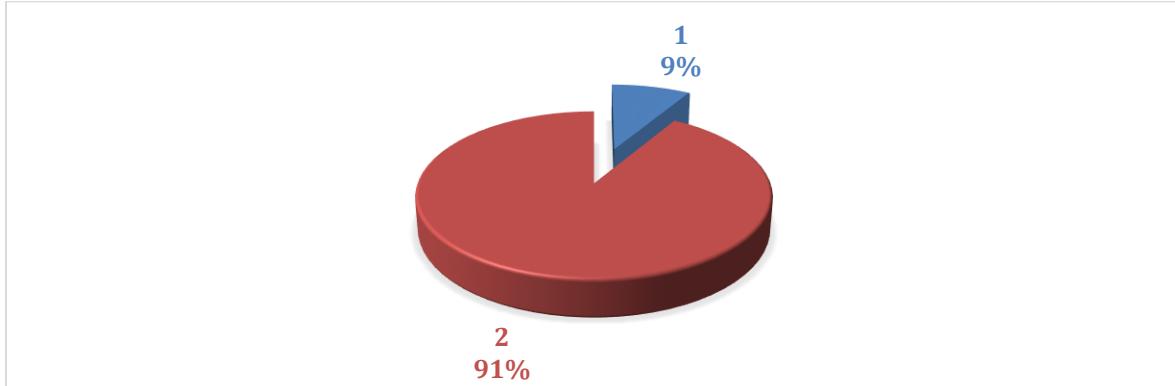
tus semanas cotizadas, reporte de semanas cotizadas, y en poco tiempo (5,10 minutos) el I.M.S.S. envía la constancia al correo electrónico personal.

Fuente IMSS

Figura 13

Gráfica porcentual circular de trabajadores sobre constancia de semanas cotizadas a través del IMSS digital.

¿Sabes qué es importante solicitar tu constancia de semanas cotizadas a través del IMSS digital o directamente en ventanilla de la Subdelegación del Instituto en tu estado?



Nota: Hemos informado a nuestros conocidos y amigos de la importancia que tiene que el IMSS les proporcione la constancia de semanas cotizadas reconocidas, todo ello para estar en condiciones de qué si les hacen falta semanas de cotización, buscar la información que se requiera para su aclaración respectiva.

1(9%) 2(91)

Tabla 13

¿Sabes de los requisitos que se deben de cumplir para solicitar tu pensión?

¿Estás enterado(a) de cuántos años requieres y has cotizado para que el IMSS te otorgue una pensión?

Nota: Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social otorgue una pensión a los trabajadores, éstos deben de cumplir con edad 60-65 años y semanas cotizadas de acuerdo a la Ley ya sea 73 (500 mínimo) o 97(1000 en 2031) sus recursos a través de una afore.

(Cesantía en edad avanzada (60 o menos de 65 años) y Vejez (65 años o más).

Ley 73 (500 semanas cotizadas mínimo)

Ley 97 (antes 1,250) 2031 (1,000) semanas cotizadas)

| AÑO | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 |
|-----------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Semanas de Cotización | 800 | 825 | 850 | 875 | 900 | 925 | 950 | 975 | 1000 |

Fuente propia.

No obstante, los trabajadores que están cotizando después del 1ro. de Julio de 1997, no tienen opción de pensionarse, ya que ellos están considerados dentro del sistema de contribuciones definidas, que quiere decir que su pensión será pagada por el monto que tenga acumulado en la AFORÉ a la que pertenezca.

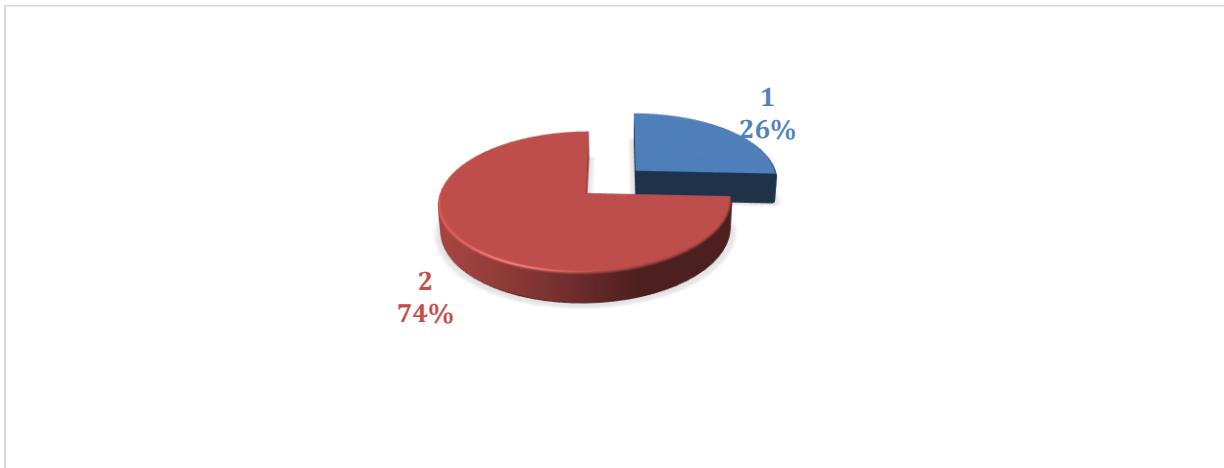
Figura 14

Gráfica circular a trabajadores sobre años de cotización para obtener pensión.

¿Estás enterado(a) de cuántos años requieres y tienes cotizados, para que el IMSS te otorgue tu pensión?

Nota: Es importante que los trabajadores sepan que sólo es la Ley 1973, donde se otorga una pensión vitalicia y deben tener 500 semanas cotizadas mínimo, con 60 años de edad.

26% (SI (1), 74% (NO (2)



4.2 Discusión

Se cumplió el objetivo general, al resolverse por parte de las autoridades de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje el reingreso de la pensión de vejez a los trabajadores. Reintegrando sus derechos por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se comprobó la hipótesis de la Investigación, ya que las autoridades y los medios de defensa gratuitos que apoyaron a los trabajadores, les dieron certeza jurídica y apoyo sin cobrar

la gestión. Tales como: La Procuraduría en Defensa del Contribuyente, Procuraduría en Defensa del Trabajo, El Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa (ramo de la Seguridad Social, Derechos Humanos, Garantías Individuales, Ley de Adultos Mayores vigente), la Carta Magna que es la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Se constató que el Marco Teórico y el trabajo de Campo están correlacionados.

Recomendamos el apoyo de especialista en la materia: Abogado, Maestro en Fiscal o Maestro en Defensa del Contribuyente.

El servicio, lo fundamental para la Maestría en Defensa del Contribuyente.

Al hacer el análisis en la práctica y en lo teórico de las problemáticas a las que se enfrentó el contribuyente cuando solicitó su pensión, obtuvimos una gran información en cuanto a la defensa legal de los derechos de los contribuyentes y la ley de Adultos mayores, factores fundamentales que representaron bases firmes para lograr este objetivo.

Otro aporte importante obtenido y adquirido, fue que la única persona por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social que está facultada para quitar o determinar si una pensión se da o no procede, es el Director General del IMSS. Ninguna otra persona. Esto fue determinante para que se ganara la demanda, por parte del apoyo obtenido de la Procuraduría en Defensa del Contribuyente en el estado de Michoacán.

El que no firmara el Director General y lo hiciera un subalterno fue factor determinante para ganar el juicio y se condenó al Instituto Mexicano del Seguro Social, porque no acreditó sus excepciones y defensas.

Unificamos criterios en el quehacer diario; con el fin de dar alternativas a los trabajadores, para asesorarlos y determinar la procedencia o improcedencia del aseguramiento de sus beneficiarios.

Ratificamos que la seguridad social es fundamental para el trabajador. Con la contratación del seguro de Retiro. Cesantía en edad Avanzada y Vejez, el contribuyente ahorró para su vejez.

Nuestro tema cumplió con lo que establece el artículo 2º de la Ley del Seguro Social, que señala que la Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica y el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

Se obtuvo el derecho a una pensión, asistencia médica y las asignaciones familiares de ayuda asistencial. Cubriendose los requisitos que marca la Ley.

Negativa de Pensión. Se obtuvo el juicio a favor, obteniendo el certificado del concubinato y con esto los requisitos que la beneficiaria tuvo que cumplir, ya que demostró ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, haber vivido con el pensionado durante 5 años en el mismo domicilio. Por lo que el IMSS, le otorgó la pensión por viudez. Solicitando a la concubina los siguientes documentos: Resolución de negativa (original y copia), Identificación oficial (original y copia) y un estado de cuenta no mayor de 2 meses para que le depositaran su pensión.

Semanas cotizadas no reconocidas.

Recuperó 150 semanas cotizadas el trabajador, ya que comprobó con hoja rosa y con registro patronal la fecha en que laboró en una empresa gubernamental. Sin necesidad de intermediarios.

Se informó a trabajadores activos, que no les conviene guardar sus recursos en la Afore o también llamadas aportaciones complementarias (deducibles de impuesto para sueldos y salarios, régimen de personas físicas con actividad empresarial o profesional, entre otras).

Ya que la disponibilidad de los éstos, es a partir de los 2 a 6 meses después del primer depósito o último retiro con una retención del 20% sobre el monto a disponer.

Ejemplo de una experiencia personal real: Si designas a portaciones voluntaria en tu Afore, la cantidad de: \$ 200,000.00; a los 2 o 6 meses lo sacas, de tu dinero te quitan el 20%; que equivale a \$40,000.00 del recurso que aportaste y solo se hace el traspaso, después de que te hagan la cita (más de un mes) y nuevamente firmes documentos.

El importe aportado, ya no son \$ 200,000.00 te devuelve sólo \$160,000.00.

Y de los intereses que dieron por ese recurso: \$ 13,386.48. Te cobran el 20%, que equivale a 2,677.29 quedando 10,719.19 de intereses reales.

Si suman \$ 160,000.00 más 10,719.19 te da el total de 170,719.19 aquí tienes una pérdida de 29,280.81 con respecto al dinero aportado de \$ 200,000.00.

La deducibilidad en la Declaración anual por sueldos y salarios fue \$ 1,200.00 de acuerdo a la base gravable del trabajador.

Esto para las Afores; es un negocio redondo, para los trabajadores no.

Los fundamentos legales de las Afores son: el Art.79 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el retiro, Art. 145 párrafo tercero de la LISR, Se efectuará una retención conforme al artículo 133 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta(LISR) aplicando la tasa establecida en el artículo 21 de la ley de ingresos de la federación de 0.50% para el 2025, sobre los intereses de las inversiones (Unión, 2024). Art. 151 fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (LISR). La UMA (Unidad de Medida y Actualización) (Datum Corporation, s.f.).

4.3 Conclusiones

En México la Seguridad Social tuvo muchas inconsistencias, así como deficiencias en cuanto se refiere a pensiones y no se diga en el área administrativa; no obstante, los beneficios del régimen obligatorio, en la Ley de 1943, comprendió básicamente a los trabajadores asalariados entre otros grupos no protegidos; aún por la Ley vigente. Su objetivo fue incorporar paulatinamente a todos los mexicanos económicamente activos. Y se convirtió en Ley el 11 de febrero de 1973 y fue publicada el 12 de marzo 73, en el Diario Oficial de la Federación. Esta tesis fue el resultado de tres problemáticas, para muchos derechohabientes: que son la Negativa de Pensión, la Cancelación de Pensión y las Semanas Cotizadas No Reconocidas.

Se dio en el caso de trabajadores del Plan Privado Régimen 73, que es cuando adquieren el derecho a disfrutar de una pensión en los términos previstos en el plan de pensiones establecido por el patrón, o de la contratación colectiva de conformidad con La Ley del Seguro Social 1973, donde además de la pensión que les correspondió, también deben entregarles los recursos de la cuenta individual de las subcuentas SAR 92 y Vivienda 92 (Régimen anterior) y requerirle al patrón el Anexo A (Constancia suscrita por el patrón en la que haga saber que el trabajador ha adquirido el derecho a disfrutar de una pensión).

Así mismo si se tiene derecho a disfrutar de una pensión del Plan Privado Régimen 97, establecido por tu patrón o de la contratación colectiva de acuerdo a lo previsto en el Artículo 190 (Nueva Ley del Seguro Social), contando con las constancias suscritas por un actuario autorizado ante CONSAR, además de la pensión que les corresponde, recibirán los recursos acumulados de la cuenta individual de las subcuentas : SAR 92 y Vivienda 92 (Régimen anterior), Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, aunado a Vivienda 1997.

Como resultado de las problemáticas que tuvieron algunos trabajadores al momento de solicitar su pensión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, misma que se plasmó desde el inicio en el trabajo de investigación, es que se avanzó al 100% con relación a la cancelación de pensión, ésta fue reasignada a derechohabientes en el ramo de cesantía en edad avanzada y vejez de la Ley 73 en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

Por resolución de Laudo favorable a derechohabientes. Se dictaminó por la Junta Especial Número Treinta de la Federal de Conciliación y Arbitraje; ya que, a través de una demanda en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, con apoyo de la Procuraduría en Defensa del trabajo del Estado de Michoacán. Se logró resolver en definitiva los autos al Juicio Laboral.

Se ha obtenido la reasignación de la pensión de vejez del asegurado, le retribuyeron la pensión que es vitalicia, así como las cantidades que resultaron por la asignación familiar mensual, incluyendo el aguinaldo anual.

Y cada uno de los incrementos porcentuales respectivos, que se siguieran generando hasta su total liquidación, aguinaldo consistente en un mes de pensión y el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones en especie consistentes en la atención médica, hospitalaria, rehabilitatorio, farmacéutica, prótesis y ortopedia.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98, 122, 137, 138, 139, 141, 142, 164, 167 de la Ley del Seguro Social, anterior.

Esto concluye en que la población de trabajadores en la Ciudad de Morelia, Michoacán y en el País, está envejeciendo y el Estado se encuentra obligado a atenderlo, los instrumentos que tiene para cumplir estos objetivos en cuanto a Seguridad Social, son a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (Trabajadores de la Iniciativa Privada, Independientes y del Gobierno Federal CFE), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

(Maestros), el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (Ejército, Guardia Nacional en activo, en retiro y familiares), así como Petróleos Mexicanos que cuenta con una red de hospitales y clínicas propias para sus empleados y jubilados. En cuanto al plan de jubilaciones éstos son provistos por la propia empresa y está establecido en su Contrato Colectivo de Trabajo en vigor.

Además, la Seguridad Social en cuanto al IMSS, se fundamenta en la Ley del Seguro Social, Título primero disposiciones generales, artículo 2, objeto de la seguridad social, artículo 3, quienes realizan la seguridad social, artículo 4, objetivo del seguro social, artículo 5 a quien se encomienda la seguridad social (Agenda de Seguridad Social, 2025).

En 2024, hubo una propuesta del poder ejecutivo federal; que fue excelente. Por parte del Lic. Andrés Manuel López Obrador para que las personas se pensionen y no tengan tantas problemáticas y al final de su vida laboral reciban el 100% de su salario, ya tiene de donde sacar el recurso económico y son las afores, que tienen las aportaciones económicas de muchos trabajadores que nunca se pensionaron, ni recuperaron sus recursos.

También comentó que El fondo de Pensiones para el Bienestar será un fideicomiso público del Banco de México que complementará las pensiones para que estas sean iguales al último salario del trabajador, siempre y cuando no se rebase el tope de 16,777.00 pesos al mes.

4.4 Recomendaciones

Al obtener el primer empleo los trabajadores nunca se preocupan por checar que prestaciones van a tener, el salario y menos si los van a dar de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, que es un derecho y obligación por parte de quien los contrata (patrón).

Por ello es fundamental cuidar que los contratos estén firmados y que les entreguen copia de cada uno, además de solicitar ante la jefatura de personal o recursos humanos, les entreguen copia rosa del alta ante el Seguro Social, así como cada uno de los movimientos de afiliación (alta, baja o modificaciones al salario), porque estos documentos representan la comprobación y seguridad de su alta ante el IMSS, o cualquier autoridad competente ya que en muchas instituciones o empresas no se lleva un control real, por ello sería conveniente también que a cada trabajador le dieran copia de los pagos de las cuotas obrero patronales y así refutar al Instituto Mexicano del Seguro Social, cuando dice que no tiene registro de tus semanas cotizadas.

La tesis va enfocada a 3 problemáticas muy importantes que abarcan la Ley del Seguro Social de 1973 y la Ley de 1997, que representan realmente el estado de indefensión de muchos derechohabientes, al momento de cumplir con la edad ya que; al verificar sus semanas cotizadas, se dan cuenta que les hacen falta muchas semanas cotizadas, incluso años y que al momento de solicitar el apoyo al IMSS, se percatan que no se las reconocen y ni el INAI ni, otras instituciones como la Procuraduría en defensa del trabajo, ya que su objetivo debería ser; ver el beneficio de los trabajadores, en virtud de estar devengando un salario para que apoyen a éstos y no para que ellos como autoridad los amedrenten

Lo legal es que las Instituciones, den certeza jurídica real y verídica, para la localización de esas semanas cotizadas. Lo mismo ocurre en la Negativa de Pensión y en la Cancelación de Pensión, en este apartado es penoso, porque son trabajadores mayores de 60, 68,71,76, o más años, que tienen que laborar mínimo un año para que se activen sus semanas cotizadas, a fin de obtener su derecho y es desgastante para ellos; que con sólo una visita, que los representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social, hacen al lugar de trabajo de los asegurados; de inmediato, sin tomar en cuenta la justificación del patrón, les dejan un citatorio y dan de baja al que ellos denominan posible patrón y posible trabajador, estando como sujeto de

aseguramiento dentro del régimen obligatorio del Seguro Social, establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley del Seguro Social.

En lo particular y con el único fin de hacer una labor social, esta tesis lleva un mensaje muy importante para que las personas luchen por sus derechos y se acerquen a Instituciones como la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECÓN), Procuraduría Federal en Defensa del Trabajo (PROFEDET) dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros(CONDUSEF) que son gratuitos, así como el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y profesionistas de la Maestría en Defensa del Contribuyente cuya finalidad va enfocada al único objetivo de obtener el conocimiento; para ayudar a quienes lo requieran.

La Seguridad Social, es un derecho adquirido cuando le han trabajado tanto los contribuyentes y el Estado tiene que otorgarlo, está establecido en el Artículo 4to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos(CPEUM).

Además, como parte de una Estrategia Fiscal dentro de la Maestría en Defensa del Contribuyente, es importante que los trabajadores deben de ahorrar, pero es fundamental conocer y analizar que les conviene y el porqué, si son o no factibles las Afores; ya que estas instituciones solo ven su beneficio, te descuentan el 20% de tu recurso cuando es deducible, aparte de que es un requisito de las Instituciones Financieras (Administradoras de Fondos para el Retiro), que lo deben de administrar por 2 o 6 meses mínimo o más de 10 años.

Otro punto importante, también como recomendación y estrategia administrativa, cuidando primero a que régimen se pertenece. En este caso el trabajador que esté dentro de la Ley 73, vaya a cumplir 55,56,57,58 incluso 59 años de edad, si lo desea haga una solicitud ante la Subdelegación del IMSS, para que le autoricen incorporarlo en el Régimen Obligatorio (Modalidad 40), en el cual debe anotar su nombre, número de seguro social, domicilio, código

postal, Clave Única de Registro de Población (CURP). Número de teléfono, salario a cotizar aquí le conviene apostarle a las 25 UMAS que es el salario topado, además de anexar identificación vigente, comprobante de domicilio que no tenga más de 2 meses.

Contar con documento que contenga el número de seguridad social, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y firmarlo, a esta fecha puede aportar a las 25 UMAS, que es el salario topado, dan respuesta en un lapso de 10 a 15 días hábiles; ya que no todos los trabajadores califican, pero es el IMSS quien ratifica o da la negativa a éstos; para la incorporación a la (Modalidad 40), si la respuesta es afirmativa a tu solicitud y una vez autorizado; los pagos se hacen en efectivo en el Banco HSBC, situación por la que no son deducibles de impuesto, pero si van a representar estrategia fiscal al momento que cumplas 55 años y aportes a modalidad 40, ya sea 1,2,3,4,5 años con un objetivo específico aumentar tu pensión.

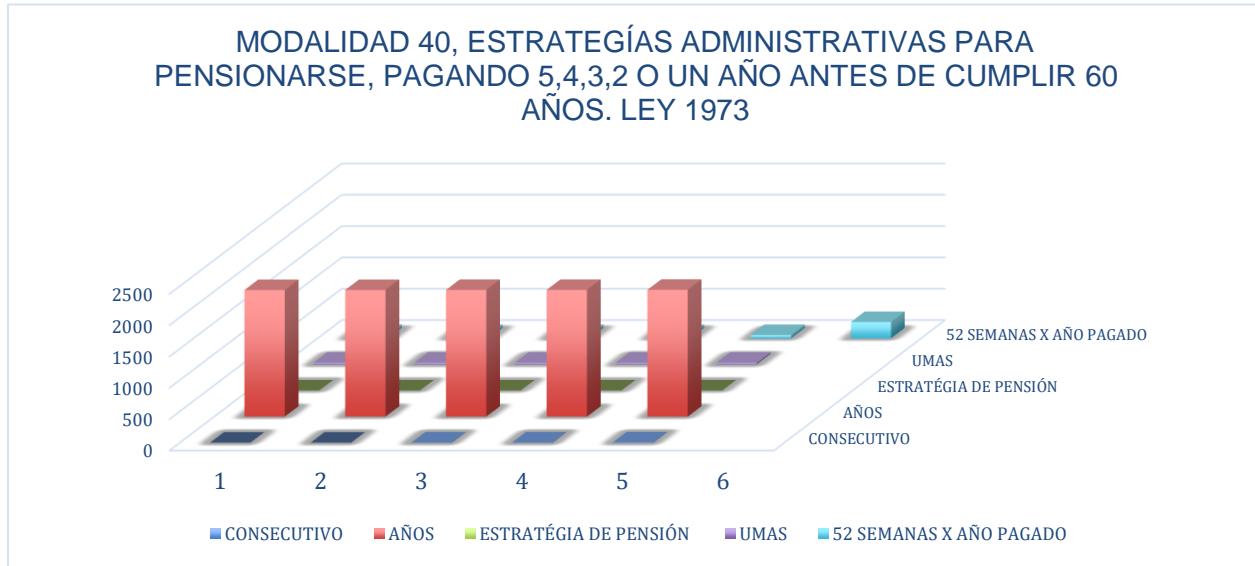
No obstante, cada caso es diferente por lo que hay estrategias diversas y detalles que deben cuidarse.

Actualmente; si no atienden alguna problemática de los asegurados, en la Subdelegación Morelia, Zitácuaro, Zamora, etc. Pueden hacer llegar un oficio libre de inconformidad al Director del Instituto Mexicano del Seguro Social: Maestro Zoé Robledo Aburto; a través de su correo electrónico dirgral@imss.gob.mx, hay un grupo de expertos que atienden y dan respuesta por instrucciones del Director, en tiempo considerable (30 días hábiles máximo).

Figura 15

Beneficios administrativos y fiscales con modalidad 40 antes de cumplir 60 años

¿Conoces que es la modalidad 40 y que alternativas administrativas puedes hacer a los 55 años?



Por recepción automatizada de pagos de Seguros Especiales. No deducibles de Impuestos por ser pago en efectivo.

La modalidad 40 es una excelente estrategia administrativa, porque, aunque no es deducible por pagarse en efectivo, es comprar semanas cotizadas, aportarle 5,4,3,2 o un año, antes de cumplir los 60 años para su pensión por cesantía en edad avanzada con el 75%, o si tienes 60 años, seis meses y un día se otorga el 80%, pero si no cumples con un día te dan el 75% por ello es mejor pagar el mes completo. Ley 73 que calcula edad, últimos 5 años y el número de semanas cotizadas que tengas reconocidas (500 mínimo Ley 73), más semanas mejor.

Otra recomendación muy importante es que un mes antes de que cumplan 60 años los trabajadores de la Ley 73 (75%) o cumplan 60 años con seis meses y un día (80%) se deben dar de baja de la continuación voluntaria en el régimen obligatorio (Modalidad 40), llevando escrito libre en original y copia dirigido al titular de la Subdelegación con los siguientes datos: Lugar y fecha. Ejemplo yo pago antes del día 17 en el banco. (El mes tiene 31 días, la fecha de mi escrito

va a ser el día 1ero. del siguiente mes. sellado de recibido.) y a partir de ahí el IMSS, a través de su personal operativo te indica que regreses en un mes, para que incorporen los pagos y las semanas que hacen falta; ya que no les llegan directamente los pagos del banco. Y procedas al trámite de pensión. Mi recomendación es ir el día 24, antes de finalizar el mes., nombre completo, número de seguridad social, domicilio, teléfono, motivo de solicitud: Baja definitiva modalidad 40, por pensión, fecha de baja (último día del último mes pagado), así como la firma. Original y copia de INE, CURP, comprobante de domicilio (no más de 2 meses) y último pago realizado con su respectivo talón bancario.

De acuerdo al Capítulo VIII de la Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio de la Ley del Seguro Social en los artículos 218,219,220 establecen lo siguiente:

Artículo 218 de la Ley del Seguro Social establece. El asegurado con un mínimo de cincuenta y dos cotizaciones semanales acreditadas en el régimen obligatorio en los últimos 5 años; al ser dado de baja, tiene el derecho a continuar voluntariamente en el mismo, pudiendo continuar en los seguros conjuntos de invalidez y vida, así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, debiendo quedar inscrito con el último salario o superior al que tenía en el momento de la baja. El asegurado cubrirá las cuotas que le correspondan por mensualidad adelantada y cotizará de la manera siguiente.

Respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el asegurado cubrirá por cuanto hace el ramo primero, la totalidad de la cuota y por los otros dos ramos, cubrirá el importe de las cuotas obrero patronales, debiendo el Estado aportar la parte que conforme a esta Ley le corresponde, incluyendo la cuota social, y en el seguro de invalidez y vida el asegurado cubrirá las cuotas obrero patronales y el Estado la parte que le corresponde de acuerdo a los porcentajes señalados en esta Ley.

Adicionalmente, el asegurado deberá cubrir las cuotas que corresponderían al patrón y al trabajador, señaladas en el párrafo segundo del artículo 25 de esta Ley. Párrafo adicionado DOF 20-12-2001.

Artículo 219 de la Ley del Seguro Social. El derecho establecido en el artículo anterior se pierde si no se ejercita mediante solicitud por escrito dentro de un plazo de cinco años a partir de la fecha de baja. Artículo reformado DOF 20-12-2001.

Artículo 220 de la Ley del Seguro Social. La continuación voluntaria del régimen obligatorio termina por: Declaración expresa firmada por el asegurado; Dejar de pagar las cuotas durante dos meses, fracción reformada y ser dado de alta nuevamente en el régimen obligatorio, en los términos del artículo 12 de esta Ley. (Ley del Seguro Social y Leyes Complementarias, 2018).

BIBLIOGRAFÍA

- A. Macías, H. V. (2020). *El Sistema de Pensiones en México Institucionalidad, Gasto Público y Sostenibilidad Financiera*. Impreso en Naciones Unidas, Santiago S.20-00382 Pág. 11.
- Agenda de Seguridad Social. (2025). México: Editorial ISEF.
- Ángel, R. M. (2007). *El Derecho Social en México a inicios del siglo XXI*. México: Editorial Porrúa y Universidad de Guadalajara.
- Bachelet, M. (coord.). 2011. *Piso de Protección Social para una globalización equitativa e inclusiva* (Informe del Grupo consultivo sobre el Piso de Protección Social). Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo.
- Bermúdez, G. M. (2019). La Seguridad Social en México. de México.
- Bermúdez, G. M. (2019). *La Seguridad Social en México*. México: Porrúa, SA de CV. Pág. 63.
- Briceño, R. A. (2017). *Derecho de la Seguridad Social*. México: Oxford University Press.
- Camarena, E. J. (2000). *Instituciones del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social*. México:
- Carbonell, M. (2022). *Legislación sobre Seguridad Social (IMSS e ISSSTE)*. México: Tirant Lo Blanch.
- Cázares, G. G. (2018). *Derecho de la Seguridad Social*. México: Porrúa, SA de CV.
- Escudero, C. L., & Cortez, L. (2018). *Técnicas y Métodos Cualitativos para la Investigación Científica*. Machala: UTMACH.
- García, G. C. (2018). *Derecho de la Seguridad Social*. México: Porrúa.
- Hernández Roberto et al., F. C. (2010). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill.

- Latorre, A. (2005). *Investigación educativa*. España: Graó, de IRIF, S.L.
- León, S. M. (1ro. de diciembre de 2014). *El Riesgo en la Sociología Contemporánea* (Universidad Nacional Autónoma de México). México.
- Ley del Seguro Social y Leyes Complementarias*. (2018). México: Juridiediciones.
- Magallón, R. O. (octubre de 2008). *Diez años de Reformas a la Seguridad Social en México Balance, perspectivas y propuestas*. México.
- Metodología de la Investigación 3ra. Edición*. Bogotá D.C.: Pearson.
- Macías, H. V. (2020). *El Sistema de Pensiones en México, Institucionalidad, Gasto Público y Sostenibilidad Financiera*. Impreso en Naciones Unidas, Santiago S.20.00382.
- Mendoza, G. A. (2025). *Ley Federal de Trabajo*. México: Gallardo Ediciones.
- Mendoza, G. F. (2009). *Los orígenes del seguro social en México*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM.
- Miguel Á. Martínez-Girón Machuca, M. A. (2021). *Manual de Derecho de la Protección Social*. Madrid: Tecnos Grupo Anaya, S.A.
- Moreno, Á. G. (2007). *El Derecho Social en México a inicios del Siglo XXI*. México: Porrúa.
- Nación, S. C. (02 de Julio de 2023). Legislación Laboral y de Seguridad Social. México.
- Rivero, D. S. (2008). *Introducción a la Metodología de la Investigación*. México: Shalom.
- Rojas, V. M. (2011). *Metodología de la Investigación 1era. Edición*. Bogotá Colombia: Ediciones
- Ruiz, A. B. (2015,pág.13). México: Oxford University Press México,S.A. de C.V.

- Ruiz, M. Á. (2007). *El Derecho Social en México a inicios del Siglo XXI*. México: Porrúa y Universidad de Guadalajara.
- Sampieri, R. H. (1991). *Metodología de la Investigación*.
- Sampieri, R. H. (2006). México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Sampieri, R. H. (2010). México: Mc Graw Hill Educación.
- S. C. (6 de junio de 2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.
- Senadores, C. d. (2023). Ley Federal del Trabajo. México, México.
- Solís, A. O. (2007). *El Derecho Social en México a inicios del Siglo XXI*. México: Porrúa.
- Suárez, C. L. (2018). *Técnicas y Métodos Cualitativos para Investigación Científica*. Machala, Ecuador: Utmach.
- Torres, C. A. (agosto 2010). *Metodología de la Investigación 3ra. Edición*. Bogotá D.C.: Pearson.
- Unión, C. d. (23 de abril de 2021). Ley del Seguro Social. México: Juridiediciones.
- Unión, C. d. (24 de enero de 2024). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.

ANEXOS

Tabla 14

Recolección de datos de las evidencias del cuestionario restringido o cerrado a través de una charla de la Problemática de los Contribuyentes en la solicitud de pensión ante el IMSS.

| No. | Descripción | Si | No |
|-----|--|----|----|
| 1 | ¿Se organizó previamente la exposición del tema? X | | |
| 2 | ¿El tono de voz de la ponente fue adecuado? | X | |
| 3 | ¿Se tuvo dominio del tema por parte de la ponente? | X | |
| 4 | ¿La duración de la plataforma de meet fue el adecuado? X | | |
| 5 | ¿Se expuso con claridad y amplitud que es la Problemática de los Contribuyentes en la solicitud de pensión por parte del I.M.S.S.? | X | |
| 6 | ¿Se logró explicar el concepto de Planeación de la Problemática de los Contribuyentes en la solicitud de pensión por parte del I.M.S.S.? X | | |
| 7 | ¿La división del tema de la ponente fue adecuado? X | | |
| 8 | ¿Se solucionaron las dudas de las personas que presenciaron el evento en la plataforma de meet? | X | |
| 9 | ¿Se tomaron en cuenta los comentarios de los espectadores | | |
| 10 | ¿Se tuvo aceptación del contenido? | X | |
| 11 | ¿Las preguntas realizadas tuvieron relación con el tema? | | |
| 12 | ¿Se rebasó la expectativa de asistencia al meet? | X | |
| 13 | ¿La exposición abordó el tema central? | X | |
| 14 | ¿Se logró el propósito de la exposición vía meet? | X | |

Figura 16

Gráfica de barras sobre trabajadores encuestados en las Problemáticas de los Contribuyentes al solicitar la pensión ante el IMSS Ley 73 y Ley 97.

¿Sabes cuál es la problemática que ha tenido más inconformidades por parte de los contribuyentes ante el Seguro Social Ley 73 y Ley 97?

¿Sabes cómo se pueden solucionar la negativa de pensión ante el I.M.S.S.?

Totales de encuestados: 93 personas.

34 encuestados (SI) representando el 36.5%, 59 encuestados (NO) dando un porcentaje de 63%

Nota. Si la mayoría de los contribuyentes desconoce cómo se puede solucionar la negativa de pensión, desconoce los medios de defensa y hay que informarlos.

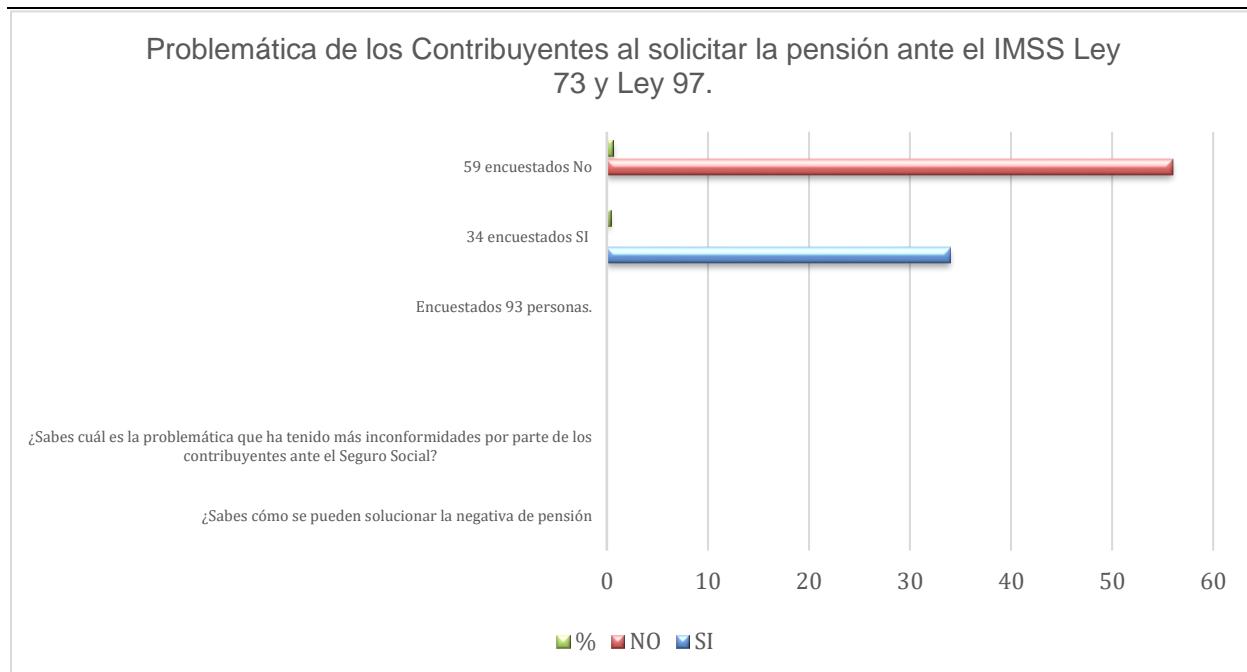


Tabla 15

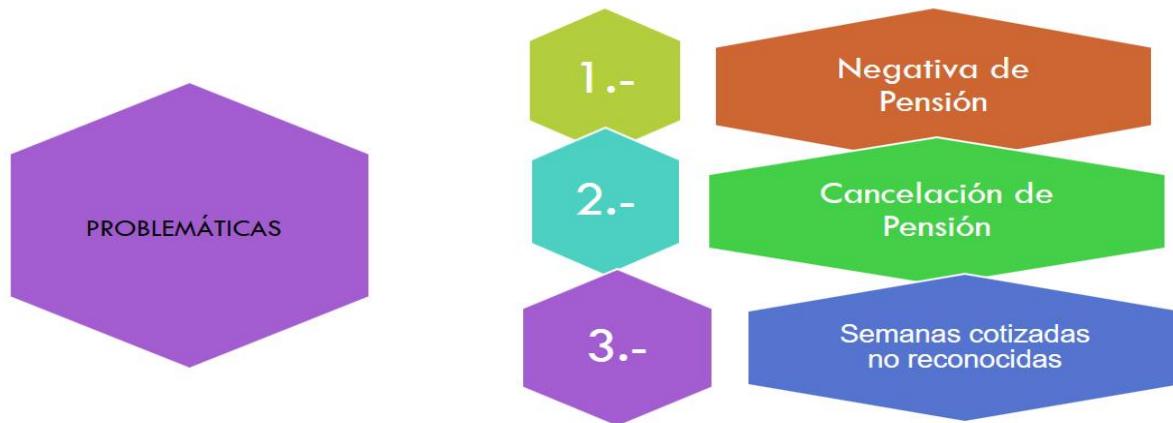
¿Sabes qué es la problemática de negativa de pensión?

| | SI | NO |
|--|----|----|
| 1 ¿Se conocen las 3 problemáticas que se presentan al solicitar la pensión? | X | |
| 2 ¿Conocen que es la negativa de pensión? | | X |
| 3 ¿Saben que es la cancelación de pensión? | | X |
| 4 ¿Tienen información de la problemática de semanas cotizadas no reconocidas? | X | |
| 5 ¿Se expuso con claridad y amplitud que es la Problemática de los Contribuyentes en la solicitud de pensión por parte del I.M.S.S.? | | X |
| 6 ¿Se logró explicar el concepto de la Problemática de los Contribuyentes en la solicitud de pensión por parte del I.M.S.S.? | | X |
| | | |

Nota: Esta plática que se hizo y que al concluir la sesión se aplicó al cuestionario cerrado, según sus comentarios de los presentes, nos percatamos de la falta de información que tenemos muchos trabajadores. Hay que seguir con estas charlas.

Figura 17

Evidencia de las 3 problemáticas que existen de menor (1) a mayor (3) frecuencia dentro del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Estado de Michoacán de Ocampo.

**Tabla 16**

¿Sabes de un caso en que le hayan cancelado la pensión a un conocido?

Se hizo una encuesta a compañeros de trabajo, con un cuestionario cerrado y opciones de respuesta limitada, así como predeterminado (SI, NO)

| | Preguntas | SI | NO | % | |
|--|--|----|----|---|--|
| | ¿Sabes que es la negativa de pensión? | X | X | | |
| | ¿Sabes de algún caso en que le hayan cancelado la pensión a un conocido? | X | X | | |

| | | | | | |
|--|--|----|----|--------|--|
| | ¿Estás enterado de porque no se reconocen la totalidad de semanas cotizadas en el IMSS | X | X | | |
| | 37 ENCUESTADOS (SI) | 37 | | 39.80% | |
| | 56 ENCUESTADOS(NO) | | 56 | 60.20% | |

El 39.8% de los encuestados dice SI saber que son las problemáticas a las que se enfrentan los contribuyentes al momento de solicitar la solicitud de pensión, sin embargo, el 60.2% dice NO saber de la problemática a la que se enfrentan los contribuyentes al solicitar su pensión; ya que comentan que si para eso le han trabajado y aportado no tendrían que tener problemáticas. Éste es un cuestionario cerrado.

Nota: Si la mayoría de los contribuyentes desconoce que si hay problemáticas. Lo ideal sería seguir dando pláticas con respecto a las solicitudes de pensiones Ley 73 y Ley 97.

Figura 18

Evidencia de información del cuestionario restringido o cerrado sobre las problemáticas de los trabajadores al solicitar la pensión ante el IMSS.

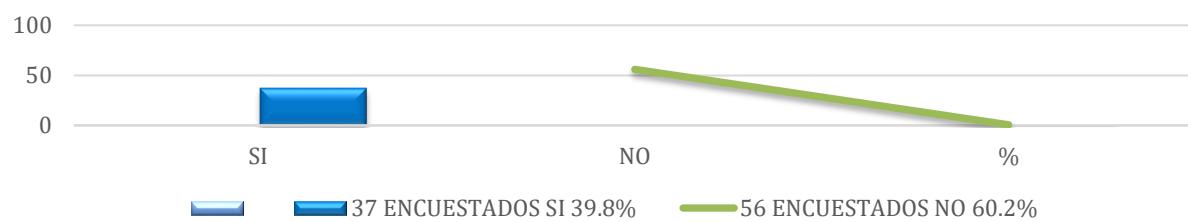


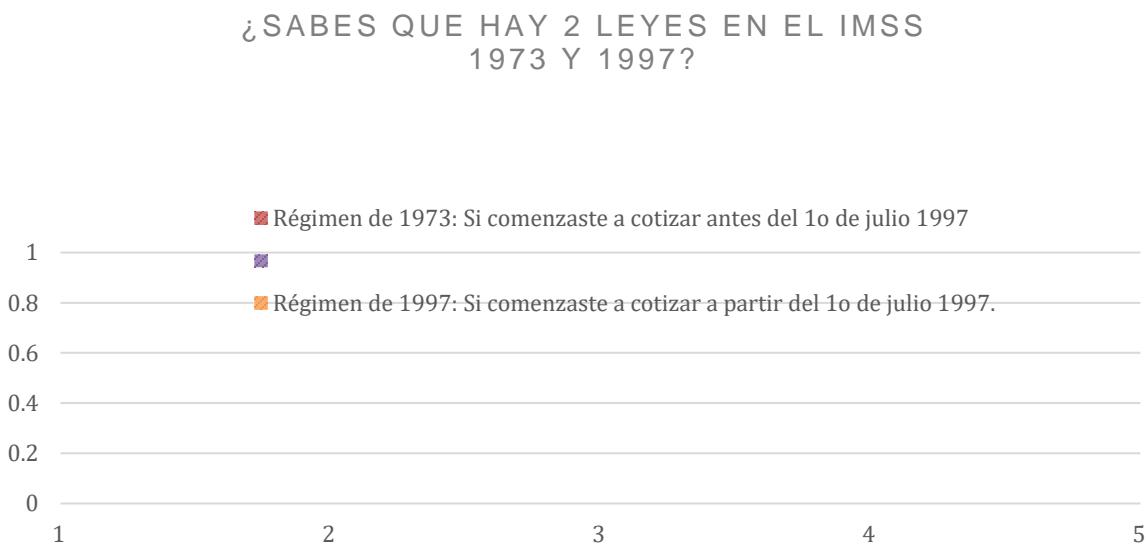
Tabla 17

¿Conoces el régimen de 1973 y el régimen 1997 y cómo se determinan?

Actualmente existen 2 regímenes para pensionarte y se determinan de acuerdo a la fecha en que comenzaste a cotizar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social ¿Sabes cuáles son?

Régimen de 1973: Si comenzaste a cotizar antes del 1o de julio 1997

Régimen de 1997: Si comenzaste a cotizar a partir del 1o de julio 1997.

Figura 19

| Preguntas | SI | NO | % |
|--|-----------|-----------|----------------|
| ¿Sabes que es la negativa de pensión? | X | X | |
| ¿Sabes de algún caso en que le hayan cancelado la pensión a algún conocido? | X | X | |
| ¿Estás enterado de porque no se reconocen la totalidad de semanas cotizadas en el IMSS | X | X | |
| 37 ENCUESTADOS SI | 37 | | 39.80 % |
| 56 ENCUESTADOS NO | | 56 | 60.20 % |

EL PORCENTAJE DE DESCONOCIMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA DE LOS CONTRIBUYENTES AL SOLICITAR LA PENSIÓN ANTE EL IMSS, LEY 73 Y LEY 97 FUE 60.20%. CON TRABAJADORES DE BASE, CONF., TEMPORALES, EVENTUALES Y TRABAJADORAS DEL HOGAR.

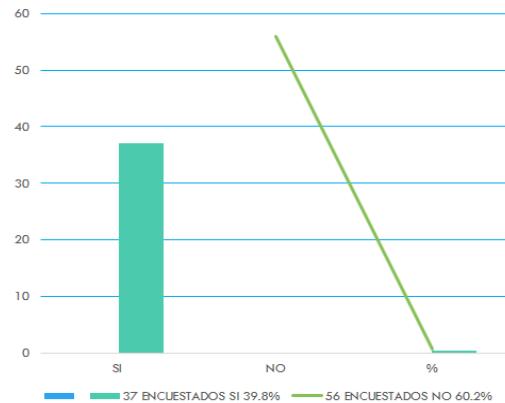


Tabla 18

¿Conoces cuáles son los tipos de pensiones del IMSS?

| Número de encuestados | Categoría | Resultados |
|-----------------------|-----------|------------|
| 17 | Si | 18.3% |
| 76 | No | 81.7% |

Nota: Si la mayoría de los trabajadores desconoce los tipos de pensiones con las que el I.M.S.S cuenta, nos tendríamos que dar a la tarea de informar en los centros de trabajo y de forma personal, ya que la seguridad social está dentro del ámbito fiscal y los trabajadores tienen que conocer el tipo de pensiones que existen.

TIPOS PENSIONES

- 1 Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
- 2 Invalidez

3 Incapacidad permanente total

4 Incapacidad permanente parcial superior al 50% o 25 y el
50%

5 Beneficiarios de aquél cuando por resolución del Instituto:
Orfandad, viudez, ascendencia

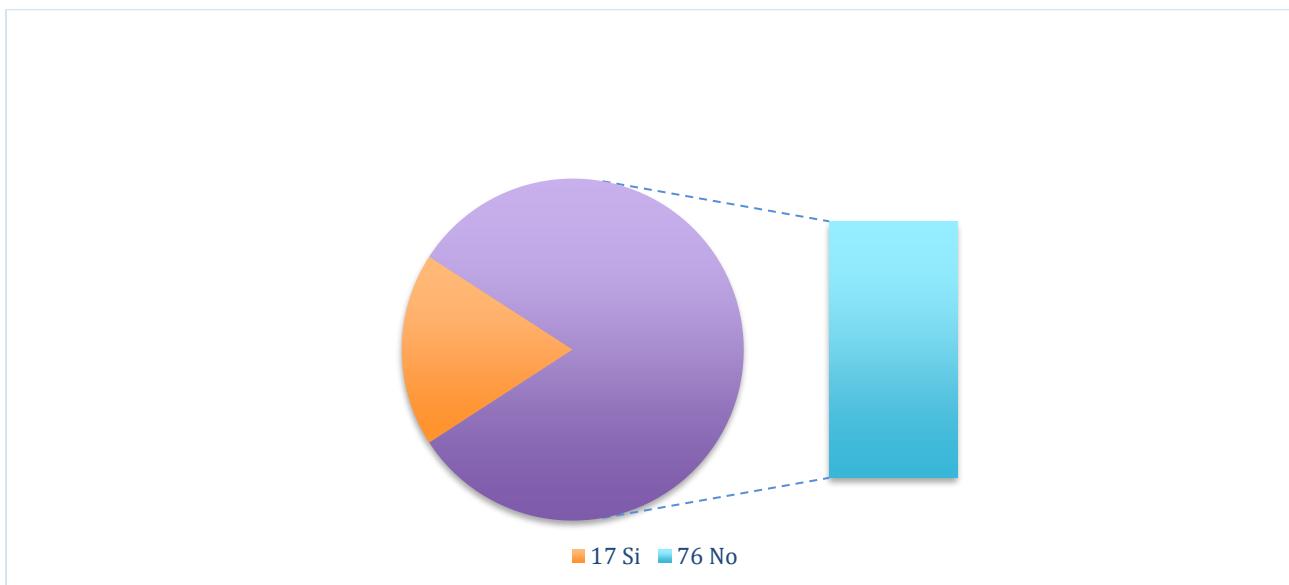


Figura 20

¿Conoces los tipos de pensiones que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social?



Fuente propia.

Tabla 19

¿Sabes los seguros que comprende el régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social?

Artículo 11, LSS, el régimen obligatorio comprende los seguros de:

- I. Riesgos de trabajo;
 - II. Enfermedad y Maternidad;
 - III. Invalidez y vida;
 - IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
 - V. Guarderías y prestaciones sociales (Unión 2024)
-

Anexo 1**Matriz de Congruencia**

| Título | Pregunta de Objetivo | Hipótesis | |
|--|---|---|---|
| "Problemática de los Contribuyentes en la solicitud de pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social" | ¿Cuáles son los problemas a los que se enfrentan los contribuyentes al momento de hacer el trámite de pensión ante el Instituto Mexicano del Seguro Social? | Conocer cuáles son las problemáticas y dar solución a través de los derechos humanos y derechos legales que tienen los trabajadores, así como los medios de defensa al ser afectados en sus derechos fundamentales, para ir en busca de la seguridad y certeza jurídica del trabajador, frente a un acto que cumpla con los requisitos legales necesarios | De las principales problemáticas a las que se enfrenta el contribuyente al momento de solicitar su pensión son: No reconocimiento de la totalidad de semanas cotizadas. Negativa de Pensión. Cancelación de Pensión. |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p>para la obtención de su pensión, la no cancelación de la misma y obtener la totalidad de sus semanas cotizadas como es su derecho.</p> | |
| | <p>¿Cuáles son los principales motivos por los que el Seguro Social no reconoce la totalidad de las semanas cotizadas?</p> | <p>Identificar cuáles son los motivos por los que el Seguro Social no reconoce la totalidad de las semanas cotizadas.</p> | <p>De los principales motivos por el cual el Seguro Social no reconoce las semanas cotizadas es que de 1996 hacia atrás no tiene registro de muchos trabajadores en su base de datos de las semanas cotizadas, porque la retroalimentación de información no está actualizada.</p> |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | ¿Cuáles son los principales motivos por los que el Seguro Social determina la negativa de pensión? | Conocer los motivos por los que el Seguro Social señala que no se cumplen los requisitos y determina la negativa de pensión. | El principal motivo para la negativa de pensión es no cumplir con las semanas cotizadas, porque el Seguro Social no se las reconoce. |
| | ¿Cuáles son los principales motivos por los que el Seguro Social genera la cancelación de pensión? | Identificar los principales motivos por los cuales el Seguro Social genera a los trabajadores la cancelación de pensión. | El principal motivo por el cual el Seguro Social genera la cancelación de pensión, es por la no localización en su centro de trabajo del asegurado por visitas de verificación basados en el Artículo 150, fracción XII de la Ley del Seguro Social. |
| | ¿De qué manera los trabajadores | Dar a conocer a los trabajadores la | Los trabajadores pueden obtener la |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | pueden conocer los datos que el Seguro Social les niega y que necesitan para su pensión? | forma en que pueden obtener la información que el Seguro Social les niega y que requieren para su pensión. | información que el Seguro Social les niega y que requieren para su pensión a través del INAI. |
| | ¿Cuáles son los medios de defensa aplicables a través de los que el trabajador | Investigar cuáles son los medios de defensa, aplicables en caso de que los trabajadores tengan algún problema al solicitar su derecho a pensión. | Existen medios de defensa como: Recurso de Inconformidad, juicio de amparo, Procuraduría en Defensa del Trabajo, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y estrategias de apoyo a través del INAI. |

Oralia Sánchez Sámano

PROBLEMÁTICA DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA SOLICITUD DE PENSIÓN, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO S...

 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::3117:541533776

134 páginas

Fecha de entrega

17 dic 2025, 8:50 a.m. GMT-6

27.679 palabras

154.363 caracteres

Fecha de descarga

17 dic 2025, 9:02 a.m. GMT-6

Nombre del archivo

PROBLEMÁTICA DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA SOLICITUD DE PENSIÓN, ANTE EL INSTITUTO M....pdf

Tamaño del archivo

2.6 MB

25% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- › Texto citado
- › Texto mencionado
- › Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 24% Fuentes de Internet
9% Publicaciones
0% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alerta de integridad para revisión

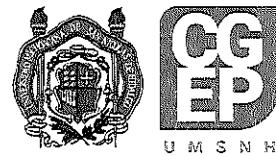
- Texto oculto
145 caracteres sospechosos en N.º de página
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Formato de Declaración de Originalidad y Uso de Inteligencia Artificial

Coordinación General de Estudios de Posgrado
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



A quien corresponda,

Por este medio, quien abajo firma, bajo protesta de decir verdad, declara lo siguiente:

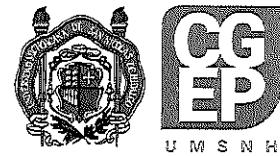
- Que presenta para revisión de originalidad el manuscrito cuyos detalles se especifican abajo.
- Que todas las fuentes consultadas para la elaboración del manuscrito están debidamente identificadas dentro del cuerpo del texto, e incluidas en la lista de referencias.
- Que, en caso de haber usado un sistema de inteligencia artificial, en cualquier etapa del desarrollo de su trabajo, lo ha especificado en la tabla que se encuentra en este documento.
- Que conoce la normativa de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en particular los Incisos IX y XII del artículo 85, y los artículos 88 y 101 del Estatuto Universitario de la UMSNH, además del transitorio tercero del Reglamento General para los Estudios de Posgrado de la UMSNH.

| Datos del manuscrito que se presenta a revisión | | |
|--|--|------------------------------------|
| Programa educativo | MAESTRÍA EN DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE | |
| Título del trabajo | “PROBLEMÁTICA DE LOS CONTRIBUYENTES EN LA SOLICITUD DE PENSIÓN, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LEY 73, LEY 97” | |
| | Nombre | Correo electrónico |
| Autor/es | ORALIA SÁNCHEZ SÁMANO | 2226447b@umich.mx |
| Director | DRA. MARTHA OCHOA LEÓN | martha.ochoa@umich.mx |
| Codirector | | |
| Coordinador del programa | DR. MOISÉS SALVADOR BECERRA MEDINA | mae.defensa.contribuyente@umich.mx |

| Uso de Inteligencia Artificial | | |
|---------------------------------------|--------------------|--------------------|
| Rubro | Uso (sí/no) | Descripción |
| Asistencia en la redacción | | |

Formato de Declaración de Originalidad y Uso de Inteligencia Artificial

Coordinación General de Estudios de Posgrado
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



Uso de Inteligencia Artificial

| Rubro | Uso (sí/no) | Descripción |
|--|-------------|-------------|
| Traducción al español | | |
| Traducción a otra lengua | | |
| Revisión y corrección de estilo | | |
| Análisis de datos | | |
| Búsqueda y organización de información | | |
| Formateo de las referencias bibliográficas | | |
| Generación de contenido multimedia | | |
| Otro | | |

Datos del solicitante

| | |
|----------------|--|
| Nombre y firma | ORALIA SÁNCHEZ SÁMANO |
| Lugar y fecha | MORELIA, MICHOACÁN A 16 DE DICIEMBRE DEL 2025. |